



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 4 DE ENERO DE 2021**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3947** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes siete de diciembre de dos mil veinte**.

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTES:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctora Ana Vilma Ortega de Blanco y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3944 Y 3945**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 27 de noviembre de 2020 - 10:30 A.M.)
  - 4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Martes 1 de diciembre de 2020 - 9:30 A.M.)
  - 4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 2 de diciembre de 2020 - 9:30 A.M.)

**4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 3 de diciembre de 2020 - 9:30 A.M.)**

**5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, con la incorporación de dos puntos varios, solicitados por la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3944 y 3945**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3944. La cual fue aprobada sin observaciones, con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3945. La cual fue aprobada sin observaciones, con 7 votos a favor.

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**2.1.** [REDACTED] informa que tiene una deuda con este Instituto, que asciende a \$8,230.00, en concepto de cotizaciones, multas, recargos e intereses, y solicita exoneración de multas e intereses, además se le permita cancelar en cuotas mensuales.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED], en la cual informa que tiene una deuda con este

Instituto, que asciende a \$8,230.00, en concepto de cotizaciones, multas, recargos e intereses, y solicita exoneración de multas e intereses, además se le permita cancelar en cuotas mensuales.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso se encuentra en la Unidad Jurídica, por tanto, lo que correspondería es encomendarle a esa unidad para que analice si es conveniente para la Institución aceptar el acuerdo que propone el señor [REDACTED]

El señor Martínez Castellanos manifestó que hay trabajadores que tienen toda la voluntad de pagar, y en el Fondo Social para la Vivienda hacen préstamos a los trabajadores hasta para 25 años, entonces si este señor está dispuesto a pagar, que pague los \$8,000.00 en cuotas por equis números de años. Normalmente como Sector Laboral en cada Administración han hecho este tipo de propuestas, porque si los \$8,000.00 los pagará en 14 años, pagando \$50.00, de esa forma se le daría la oportunidad al trabajador, y que la Unidad Jurídica haga nuevamente un análisis para extenderle el tiempo, recordó que un jurídico informó que hasta 3 años se les podían dar; entonces que se revise ese tipo de políticas para evaluar la forma en que se puede ayudar a estos trabajadores, extendiéndoles durante un periodo de 5 o 6 años, y si están cumpliendo se está recuperando el dinero para la Institución.

El doctor Zimmermann Mejía expuso que si se tiene interés en pagar, se le debe dar la oportunidad, siempre que se encuentre enmarcado en la ley, pero darle la oportunidad al que tiene buena fe en querer cancelar.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que tiene que ser analizado, porque el caso se encuentra judicializado, y tienen que evaluar si es factible llegar a un arreglo de ese tipo.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota del señor [REDACTED], y encomendar a la Unidad Jurídica analice si es procedente lo requerido, dé el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2232.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] EN LA CUAL INFORMA QUE TIENE UNA DEUDA CON ESTE INSTITUTO, QUE ASCIENDE A [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE COTIZACIONES, MULTAS, RECARGOS E INTERESES, Y SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS E INTERESES, ADEMÁS SE LE PERMITA CANCELAR EN CUOTAS MENSUALES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR

RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] DÉ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED], presenta nota dirigida a la OIR, con copia al Consejo Directivo, en la cual solicita copia íntegra de su expediente personal con citas y procedimientos realizados en el Consultorio de Especialidades, Hospital Oncológico y Hospital Zacamil.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por la [REDACTED], la cual está dirigida a la Oficina de Información y Respuesta (OIR) y con copia al Consejo Directivo, en la cual solicita copia íntegra de su expediente personal con citas y procedimientos realizados en el Consultorio de Especialidades, Hospital Oncológico y Hospital Zacamil, debido a que el 17 de noviembre de 2020 se le realizó biopsia de lengua con diagnóstico de Carcinoma de células escamosas (0.3ª) Lengua borde izquierdo. (Copia de la nota queda agregada a la presente acta).

El licenciado Martínez Portillo informó que el escrito fue dirigido a la OIR con copia al Consejo Directivo, por lo tanto, solo es darse por enterado sin tomar ningún acuerdo, porque será la Oficina de Información y Respuesta la que responderá la solicitud.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados de la copia de la nota enviada por la señora [REDACTED]

2.3. [REDACTED] informa que se realizó tratamiento de enfermedad de policitemia vera, el cual no lo realiza el ISSS, y tuvo la necesidad de hacérselo en forma privada; por lo que solicita se le reintegre la cantidad de \$765.00.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED] [REDACTED] en la que informa que se realizó en un laboratorio privado el examen JAK2-UG17F, el cual le fue indicado por su enfermedad de policitemia vera, y que no lo realiza el ISSS; por lo que solicita se le reintegre la cantidad de \$765.00.

El licenciado Martínez Portillo informó que está es una solicitud de reconocimiento de gastos médicos, lo que corresponde es encomendarle a la Subdirección de Salud que dé la respuesta según corresponda.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota del señor [REDACTED], y que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado, dé el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. La cual se dio por recibida con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2233.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], EN LA QUE INFORMA QUE SE REALIZÓ EN UN LABORATORIO PRIVADO EL EXAMEN JAK2-UG17F, EL CUAL LE FUE INDICADO POR SU ENFERMEDAD DE POLICITEMIA VERA, Y QUE NO LO REALIZA EL ISSS; POR LO QUE SOLICITA SE LE REINTEGRE LA CANTIDAD DE SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$765.00); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. [REDACTED] solicita se considere su reingreso al ISSS, ya que fue despedida arbitrariamente durante la administración anterior, antes de cumplir los 14 años de trabajar con la Institución.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota remitida por la [REDACTED], por medio de la cual solicita se considere su reingreso al ISSS, ya que fue despedida arbitrariamente durante la administración anterior, antes de cumplir los 14 años de trabajar con la Institución.

El licenciado Martínez Portillo informó que en resumen lo que solicita es su reincorporación a la Institución como médico, entonces lo que corresponde es encomendar que en coordinación con la

Subdirección de Salud, la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Jurídica, analicen si es procedente lo solicitado por la [REDACTED] y se presente un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que en el escrito de la [REDACTED] menciona el nombre de él, porque en esa fecha era el Secretario de SIMETRISSS, y llevó un amparo a la Sala de lo Contencioso, lo cual se detuvo y ella fue reinstalada, pero cuando quedó la sentencia en firme no avaló el reinstalo de ella en la Institución, así que se tiene ese antecedente, pero sería bueno que la Unidad Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos hagan la investigación.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que es la Sala de lo Constitucional, y efectivamente hubo un reingreso como medida cautelar, no obstante, al analizar la Sala los argumentos expuestos por ella, así como los argumentos de la Institución, concluyó en declarar no ha lugar el amparo y que no había ninguna afectación a sus derechos constitucionales, no obstante se analizará la nueva petición de la [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota de la doctora [REDACTED], y que la Subdirección de Salud, la Unidad de Recursos Humanos y Unidad Jurídica analicen la procedencia de lo solicitado, dé el trámite que corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. La cual se dio por recibida con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2234.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA DOCTORA [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE CONSIDERE SU REINGRESO AL ISSS, YA QUE FUE DESPEDIDA ARBITRARIAMENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, ANTES DE CUMPLIR LOS 14 AÑOS DE TRABAJAR CON LA INSTITUCIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, JUNTAMENTE CON LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD JURÍDICA**, ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED], REALICEN EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad:

3.1.1. **SIEDES, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de **12 códigos** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para estos puntos estuvieron presentes: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SIEDES, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de **12 códigos** contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000007**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad SEGUSAL, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **5 de enero de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel, estará integrada por el licenciado [REDACTED], licenciado [REDACTED] e ingeniero [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2235.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **SIEDES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE DOCE (12) CÓDIGOS** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000007**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS ADJUDICADOS A SEGUSAL, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO U\$(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO U\$(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO U\$(\$)
1	110202006			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
2	110202017			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$13,200.00		\$13,200.00
3	110202021			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
4	110202040			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$26,400.00		\$26,400.00
<b>TOTAL:</b>										<b>\$52,800.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO U\$(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO U\$(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO U\$(\$)
1	110202004			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$1,572,960.00		\$1,419,840.00
2	110202008			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$292,320.00		\$292,320.00
3	110202019			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$361,920.00		\$361,920.00
4	110202023			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$1,160.00	\$445,440.00		\$445,440.00

5	110202025			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$580.00	\$452,400.00		\$452,400.00
6	110202026			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
7	110202027			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
8	110202028			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$580.00	\$132,240.00		\$132,240.00
TOTAL:										\$3,285,120.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2074.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3944, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEDES, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2020-2236.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE DOCE (12) CÓDIGOS**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SEGUSAL, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G21000007**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS ADJUDICADOS A SEGUSAL, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O US(\$)
-----	--------	--------------------------	---------------------------------	--------------------	----------------	-------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------	---------------------------	----------------------------------

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO U\$(S)	MONTO TOTAL OFERTADO U\$(S)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO U\$(S)
1	110202006			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
2	110202017			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$13,200.00		\$13,200.00
3	110202021			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$6,600.00		\$6,600.00
4	110202040			SEGUSAL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL		\$550.00	\$26,400.00		\$26,400.00
<b>TOTAL:</b>										<b>\$52,800.00</b>

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO U\$(S)	MONTO TOTAL OFERTADO U\$(S)	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO U\$(S)
1	110202004		1,356		PRINCIPAL		\$1,160.00	\$1,572,960.00		\$1,419,840.00
2	110202008		252		PRINCIPAL		\$1,160.00	\$292,320.00		\$292,320.00
3	110202019		312		PRINCIPAL		\$1,160.00	\$361,920.00		\$361,920.00
4	110202023		384		PRINCIPAL		\$1,160.00	\$445,440.00		\$445,440.00
5	110202025		780		PRINCIPAL		\$580.00	\$452,400.00		\$452,400.00
6	110202026		156		PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
7	110202027		156		PRINCIPAL		\$580.00	\$90,480.00		\$90,480.00
8	110202028		228		PRINCIPAL		\$580.00	\$132,240.00		\$132,240.00
<b>TOTAL:</b>										<b>\$3,285,120.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-2074.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA 3944, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA

COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.1.2. GRUPO SISECOR, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria sin selección de la Libre Gestión N° 1G20000103, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **GRUPO SISECOR, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de la Libre Gestión N° 1G20000103**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **5 de enero de 2021**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Martínez Portillo informó que la Comisión Especial de Alto Nivel, estará integrada por [REDACTED].

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2020-2237.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000103**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS: (4 CÓDIGOS SIN SELECCIÓN)**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312.00
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252.00
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72.00
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144.00

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2020-379.NOV., DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2020-2238.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000103**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS: (4 CÓDIGOS SIN SELECCIÓN)**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	C/U	312.00
2	110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	C/U	252.00
3	110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	72.00
4	110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	C/U	144.00

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2020-379.NOV., DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES CINCO DE**

ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Recomendación de usuario y especialista para la **Contratación Directa N° 4G2000029**, denominada: **“SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Dietista Supervisora, Sección Alimentación y Dietas; ingeniero [REDACTED]ez, Analista de UACI II; licenciada Adriana J. Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Chacón Ramírez informó que se presenta una declaratoria de desierta, y se presentó en forma urgente porque se necesita este recurso, además se ha venido con este proceso de compra en reiteradas ocasiones, lamentablemente no se pudo adjudicar en esta ocasión y se trae nuevamente el resultado de los procesos de compra respectivos.

La licenciada Adriana J. Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del usuario y especialistas para la **Contratación Directa N° 4G2000029**, denominada: **“SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS”**. Justificación: Se ha planificado el proceso denominado "SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS", cuyo requerimiento de compra es para el abastecimiento de pan francés en bollo, pan dulce y pan para hot dog, para conformar los diferentes tipos de dietas para pacientes y personal de los Centros de Atención: Hospital Policlínico Planes de Renderos, Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate y Sección Alimentación y Dietas de la División de Apoyo y Mantenimiento (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlínico Arce, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo y para personal del Hospital General) del ISSS; en que sus cantidades correspondientes a esta gestión fueron determinadas a través de la validación de consumos actualizados de los usuarios especialistas, de manera que son acordes a sus necesidades de abastecimiento y programación del servicio de atención, asimismo, los códigos requeridos en esta gestión de compra han sido declarados desiertos por segunda vez en Licitación Pública (Acuerdo #2019-1818.SEP. de fecha 30 de septiembre de 2019 y Acuerdo #2019-2111.OCT., de fecha 28 de octubre de 2019, de la Licitación Pública N° 2G19000102 **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA**

LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; Acuerdo #2020-0766.MAY., de fecha 04 de mayo de 2020, de la Licitación Pública N° 2G20000056 “SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”).

Por lo anterior, la licenciada Salazar Recinos dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por \$54,551.22, agregó que, para el establecimiento del presupuesto se utilizó los precios unitarios con base a informe proporcionado de por Oficina de Inteligencia de Mercado con referencia OIM-2020-09-31DC, quienes aplicaron la siguiente metodología:

Se realizó sondeo de mercado, invitando a presentar cotizaciones a 8 proveedores, se contactaron telefónicamente a los diferentes suministrantes para hacerles del conocimiento de la información que se estaba solicitando y saber su interés, de las cotizaciones obtenidas se realizó el análisis de precios correspondiente.

Revisaron el histórico de contrataciones efectuadas por el ISSS, por compra por la modalidad de Libre Gestión, Licitaciones Públicas, Contrataciones Directas 2015 - 2020, dichos precios actualizados al año de gestión de compra aplicando una medida de inflación.

Aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos actualizados, que les permitieron realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios.

Para los 4 códigos solicitados a compra, los precios presupuestados se determinaron: para dos de los códigos (140305000 y 140305004) se utilizó el precio mínimo, para el código (140305001) el precio medio y para el código (140702034) el precio máximo, que incluye el último precio de compra.

Así mismo, dio a conocer las once personas naturales y jurídicas que fueron invitadas a participar en este proceso de compra, de las cuales solamente tres presentaron ofertas, y que fueron analizadas por los usuarios especialistas nombrados por el Jefe Mantenimiento Regional y por la Subdirección de Salud, quienes recomiendan: CERRAR EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, por presentar incumplimientos a lo requerido en los Aspectos Generales de la contratación directa en mención.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación del usuario y especialista para la Contratación Directa N° 4G20000029. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2239.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL BASADA EN EL CUADRO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS INVITADAS, RECOMENDACIÓN E INFORME DEL USUARIO Y ESPECIALISTA, POR LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS**”; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 20 INCISO 2°, 71 Y 72 LETRA F) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CERRAR** POR RECOMENDACIÓN DEL USUARIO Y ESPECIALISTA EL PROCEDIMIENTO DE **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000029**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN PARA CONFORMAR DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DE ISSS**”, SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTOS A LO REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SEGÚN DETALLE A CONTINUACIÓN:

A) OFERTANTE: **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**

**CÓDIGOS OFERTADOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS)	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS	C/U	24,000
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA)	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS	C/U	175,576
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS	C/U	39,300
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO)	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS	C/U	693,000
140305001	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 120 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	PAN FRANCÉS EN BOLLO PESO APROX. DE 120G	C/U	280
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS.	C/U	3,292
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO)	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS.	C/U	144,900

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRS. (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA)	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRS.	C/U	80
140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRS. (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRS.	C/U	64

INCUMPLIMIENTO DEL OFERTANTE:

-SOLVENCIA DE AFP CONFÍA, PRESENTADA EN LA OFERTA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE CORRESPONDE A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MONTECO, S.A. DE C.V., CON NIT 06142306101081, LA CUAL NO ES DE LAS OFERTANTES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y LA SOLVENCIA SUBSANADA TIENE FECHA DE VIGENCIA 23/12/2020, Y FECHA DE GENERACIÓN 19/11/2020 QUE ES POSTERIOR A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS 03/11/2020, DEBIENDO ESTAR EMITIDA POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, Y NO ES COMPROBABLE SU VIGENCIA EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES.

-NO PRESENTÓ PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD, LO PRESENTADO CORRESPONDE A UNA NOTA EXPLICATIVA QUE ESTÁN EN TRÁMITE Y QUE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESTÁN VENCIDOS, Y EN ESA RAZÓN, NO PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5.3.5 DE LA SECCIÓN I DE LOS ASPECTOS GENERALES, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE TENGA PLAZO DE VENCIMIENTO DEBE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA”; Y NO ES SUBSANABLE POR PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE NO ESTÉ CONFORME A LO REQUERIDO.

-Y PARA LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO
140305001	PAN FRANCES EN BOLLO DE 120 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	-El Registro No. 11017 que corresponde a pan francés, es para una presentación de 750 gramos, y lo ofertado es de 600 grs.
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	-No presentó con las muestras el catálogo del producto ofertado pan dulce variado o imágenes impresas, y listado, requeridos en los numerales 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y 2. RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS, y ANEXO No. 14, de los Aspectos Generales.
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO)	-No presentó con las muestras el catálogo del producto ofertado pan dulce variado o imágenes impresas, y listado, requeridos en los numerales 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y 2. RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS, y ANEXO No. 14, de los Aspectos Generales.

B) OFERTANTE: RIVERA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO

**CÓDIGOS OFERTADOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS)	PAN BLANCO (PAN FRANCÉS BOLLO 30 GR.) REGISTRO No. 43461 D.G.S. EL SALVADOR	C/U	24,000
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA)	PAN BLANCO (PAN FRANCÉS BOLLO 30 GR.) REGISTRO No. 43461 D.G.S. EL SALVADOR	C/U	175,576
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO)	PAN BLANCO (PAN FRANCÉS BOLLO 30 GR.) REGISTRO No. 43461 D.G.S. EL SALVADOR	C/U	693,000
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO)	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS.	C/U	144,900

**INCUMPLIMIENTO DEL OFERTANTE:**

-LA SOLVENCIA DEL ISSS QUE CORRESPONDE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), SE VERIFICÓ LA SOLVENCIA DEL OFERTANTE Y EL AVISO DEL SISTEMA QUE SE GENERÓ FUE: “EMPLEADOR NO TIENE CARTA DE PASIVIDAD ACÉRQUESE A LA UNIDAD DE PENSIONES Y PRESENTE SU CARTA JURADA DE PASIVIDAD”; Y ANTE LA CONSULTA A LA SECCIÓN COBRANZAS, SE TUVO LA RESPUESTA: “AL DÍA 3 DE NOVIEMBRE, EL PATRONO RIVERA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO NO PRESENTA MORA EN NUESTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, PARA PODER HABILITAR LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS, DEBE PRESENTAR CARTA JURADA EN ESTA UNIDAD”; CON RESPECTO A ESO SE CONCLUYE QUE EL OFERTANTE NO TENÍA LA CONDICIÓN DE “SOLVENTE” NI TAMPOCO DE “NO TIENE TRABAJADORES QUE COTICEN AL RÉGIMEN DE IVM” A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, TRÁMITE QUE EL OFERTANTE, COMO CUALQUIER OTRO PROVEEDOR, DEBIÓ REALIZAR ANTES DE LA REFERIDA FECHA PARA TENER Y SER COMPROBABLE CUALQUIERA DE LAS DOS CONDICIONES EN ESA FECHA.

-LA MUESTRA ENTREGADA EN DACABI SU AÑO DE PRODUCCIÓN Y AÑO DE VENCIMIENTO SE HALLABAN ILEGIBLES, Y SIENDO QUE ÉSTAS, LAS MUESTRAS, DEBEN SER EXACTAMENTE A LO QUE SE ENTREGARÁ AL ISSS EN CASO DE SER CONTRATADO, SEGÚN NUMERAL 4.1.3 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE LA SECCIÓN III DE LOS ASPECTOS GENERALES, EL EMPAQUE NO CUMPLIRÍA CON ESTOS REQUISITOS DE DATOS

IMPORTANTES.

-NO CUMPLE CON EL NUMERAL 4.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE LA SECCIÓN III DE LOS ASPECTOS GENERALES, EN QUE TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN NECESIDAD DE LAS DEPENDENCIAS EN LOS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS, EN RAZÓN QUE EL OFERTANTE ESTABLECE PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS LA FORMA DE ENTREGA SEGÚN CALENDARIZACIÓN, ASPECTO QUE NO ESTÁ COMPRENDIDO EN LOS REFERIDOS ASPECTOS GENERALES.

-Y PARA EL CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO)	-No presentó con las muestras el catálogo del producto ofertado pan dulce variado o imágenes impresas, y listado, requeridos en los numerales 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y 2. RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS, y ANEXO No. 14, de los Aspectos Generales.

C) OFERTANTE: CHICAS DE PEÑALBA, CONCEPCIÓN DE MARÍA

CÓDIGOS OFERTADOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA)	Pan francés en bollo con un peso de 30 gramos cada uno, textura suave, fresco, excelente calidad, empacado y sellado higiénicamente.	C/U	175,576
140305000	PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	Pan francés en bollo con un peso de 30 gramos cada uno, textura suave, fresco, excelente calidad, empacado y sellado higiénicamente.	C/U	39,300
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	Pan dulce variado con un peso aproximado de 30 gramos cada uno, textura suave, fresco, excelente calidad, empacado y sellado higiénicamente.	C/U	3,292

INCUMPLIMIENTO DEL OFERTANTE:

-NO PRESENTÓ SOLVENCIA DE AFP CONFÍA, SIENDO UN DOCUMENTO “NO SUBSANABLE” POR SU OMISIÓN.

-NO SE REALIZÓ EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO A MUESTRAS POR NO RECIBIRSE ÉSTAS DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA FUERA DEL PERÍODO ESTABLECIDO SU ENTREGA, SEGÚN EL ANEXO NO. 5 DE LOS ASPECTOS GENERALES, LA ENTREGA DE MUESTRAS EN DACABI DEBÍA REALIZARSE EN HORARIO DE 8:30 A.M. A 11:00 A.M., EL 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL OFERTANTE SE PRESENTÓ A ENTREGAR LAS MUESTRAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA 1:30 P.M.

-Y PARA EL CÓDIGO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	INCUMPLIMIENTO
140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROXIMADO 30 GRAMOS (ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE HOSPITAL REGIONAL SONSONATE)	-No presentó con las muestras el catálogo del producto ofertado pan dulce variado o imágenes impresas, y listado, requeridos en los numerales 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y 2. RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE PESO Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS, y ANEXO No. 14, de los Aspectos Generales.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA.

2°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DEL RESULTADO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

3°) PUBLICAR EN [HTTPS://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL\\_WEB/](https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/) EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3. Solicitud de aprobación del **incremento** de contrato **G-192/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** Suscrito con la sociedad INNOMED, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Doctor Mario Portillo Miranda, Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital General; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa Departamento Contratos y Proveedores; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa División Planificación y Monitoreo de Suministros.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento presentada por parte de los Administradores del **contrato G-192/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. en fecha 7 de noviembre de 2019 con vencimiento al 7 de febrero de 2021, para lo cual explicó lo siguiente:

**1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS-**

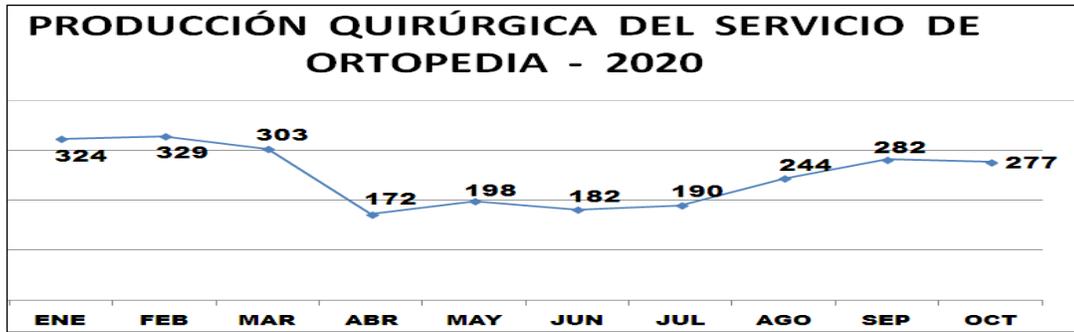
Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 1008/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitó iniciar el trámite de incremento por un monto del 20% del contrato, después de evaluar la necesidad expuesta por los Administradores del contrato, para garantizar los servicios de Ortopedia requeridos por los pacientes en los Centros de Atención solicitantes y dar cobertura durante los meses de diciembre/2020 y enero/2021, en vista que la cantidad contratada dio cobertura al mes de noviembre/2020. Para lo cual adjunta la asignación presupuestaria mediante nota con Ref. SPSE/715/2020.

Que el objetivo del incremento de contrato es garantizar el acceso oportuno de los pacientes que requieren cirugías ortopédicas; cuyos padecimientos pueden ser por lesiones en los pies, de caderas, hombros y todo tipo de lesiones traumáticas; es decir, que es utilizado por pacientes con desórdenes del aparato locomotor, de sus partes musculares, óseas o articulares y sus lesiones agudas, crónicas, traumáticas y recurrentes; por medio de estas cirugías se resuelven los diversos trastornos del aparato esquelético y locomotor o en todo caso, se disminuyen los síntomas. Por otra parte, dichos problemas pueden afectar los huesos, las estructuras cartilaginosas o las articulaciones de los pacientes que las requieren.

Como subespecialidad de las cirugías ortopédicas están las traumatologías; este tipo de cirugías se ocupa del tratamiento de emergencia de pacientes con lesiones traumáticas, que han sufrido un trauma agudo como heridas por cortes o por armas de fuego, accidentes de tránsito, accidentes domésticos de varios tipos, accidentes de trabajo, etc.

Que con la provisión del presente servicio se evita la hospitalización de la mayoría de los pacientes; servicio que ha tenido mayor demanda debido al aumento en los accidentes de tránsito, acontecidos en los últimos meses en el país -desde la reapertura en septiembre 2020-, posterior a la cuarentena por la pandemia COVID 19.

Como referencia, agregan datos estadísticos del comportamiento del consumo durante 2020, en el que se observa una tendencia ascendente del consumo a partir del mes de mayo en el Hospital General.



Aclaran que este trámite es para dar cobertura mientras se gestiona una prórroga del contrato para un periodo de tres meses, ya que próximamente será remitida la nueva necesidad a UACI para un nuevo proceso de compra, en el que están incluidos todos los códigos validados por los centros de atención solicitantes del servicio.

#### Reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado

En su Informe con número OIM-2020-21-GJ, de fecha 29 de octubre de 2020, señalan:

- Que se realizó sondeo de mercado solicitando cotización a 3 proveedores de la base de oferentes según SAFISSS para los códigos que componen este servicio.
- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas del período 2015-2019. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
- A los precios actualizados combinados con el sondeo de mercado (con IVA incluido ambos), se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando los códigos en alta o baja variabilidad, según detalle:

Productos con “alta variabilidad en precios ( $CV \geq 10\%$ )” según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	\$420.2684	\$532.7495	\$645.2306
120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	\$700.3300	\$897.0504	\$930.6271
120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTÉSICA PARA FEMUR DISTAL	\$1,756.0000	\$1,800.00	\$1,938.0880

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de incrementar el contrato para cobertura del servicio.

## **2. Administrador de Contrato**

Los Administradores de Contrato del servicio de Ortopedia de 6 centros de atención: Hospitales General, Amatepec, Roma, Hospitales Regionales San Miguel, Santa Ana y Sonsonate, en nota de fecha 25 de noviembre de 2020 solicitaron a DPYMS tramitar el incremento del 20% del contrato, para garantizar la cobertura del servicio de Ortopedia hasta el 31 de enero de 2021, el cual es vital para los pacientes que requieren cirugías ortopédicas en los Centros de Atención solicitantes.

## **3. Aceptación de la Contratista**

La contratista mediante nota del 1º de diciembre 2020, manifiesta su aceptación del incremento.

## **4. Opinión Unidad Jurídica**

Mediante opinión de la Unidad Jurídica, relaciona el artículo 83-A, 83-B y la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato, que permiten el incremento hasta por un 20% del monto contratado, concluyendo que es procedente el incremento solicitado previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto incrementado.

## **5. Marco Legal**

Art. 83-A LACAP: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, (...)”

Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones se considerara como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente”.

**Art. 83-B LACAP:** “los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** “Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las Opiniones Técnica y Jurídica favorables, emitidas por los Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento”.

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B LACAP, la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el Incremento del Contrato G-192/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000100 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**; para los códigos incluidos en el contrato mencionado; dicho incremento será por un monto de **US \$104,198.00** IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Corleto Urey consultó si se está solicitando esta prórroga para poder iniciar otro proceso y si el problema es de planificación, es decir, si no se hizo el proceso a tiempo o el consumo estuvo excesivo.

La ingeniera Molina Moreno explicó que la necesidad de convalidar lo relacionado al equipo de ortopedia es sobre la base de las proyecciones de cómo se encuentra la situación de las cirugías que se harían, por lo que se analizó un incremento para finalizar el año y una prórroga que permita cubrir el servicio hasta marzo de 2021, en lo que se genera otro proceso de compra, todo eso está relacionado con los cambios de consumo que ya se ha hablado de cómo se ha venido comportando la situación de la pandemia y el tema de ortopedia, también por la activación económica hubo un tema de incremento y se pueden ver los casos cuando se activó la economía a nivel del país y comenzó el tema del tránsito, lo cual ha afectado los consumos nuevamente.

El señor Martínez Castellanos señaló que en la lectura que se hará en el informe de auditoría que es relacionado a ortopedia, se centra a profundidad de cómo se están administrando estos contratos, con la modalidad que ha logrado implementar el doctor Portillo se tiene una eficiencia, porque en la comisión de

trabajo se explicó que del kit que se compraba, muchas veces se utilizaba solo la mitad y el resto quedaba en bodega; cuando auditoría hizo un examen especial encontró una cantidad de clavos y platina, pero con la modalidad de compra que se está implementado, se está verdaderamente dando la eficiencia y eficacia a estos procesos. Brindó felicitaciones al doctor Portillo, porque de alguna manera se ha logrado quitar esa llave y se ha logrado que ortopedia lleve esa respuesta, no olvidando que el Seguro Social cubre más accidentes de motos y se cubre más del 70% de los accidentes de motos que llegan al Seguro Social. Recordó que el doctor Portillo en su momento hizo un análisis, por el cual este Consejo Directivo recomendó buscar alternativas de hacer un Centro de Atención de Ortopedia, porque es onerosa la atención de un trabajador, aunado a eso el tiempo que pasa inhabilitado en la empresa, entonces el tema es más complejo de lo que se puede ver, porque se tiene que buscar una estrategia para lograr que ortopedia pueda trascender y dar las herramientas para buscar otros mecanismos de conseguir recursos, porque es un buen dinero lo que gasta la Institución, y los motociclistas son muy imprudentes, ya que de repente se le cruzan a los carros.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que la Administración debe tomar en cuenta lo mencionado por el licenciado Corleto, en el sentido de planificar adecuadamente, también el doctor Portillo ha cambiado la modalidad y ha hecho un buen tino actualmente.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-192/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000100; lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2240.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO G-192/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. EN FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 7 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 1008/2020, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO POR UN MONTO

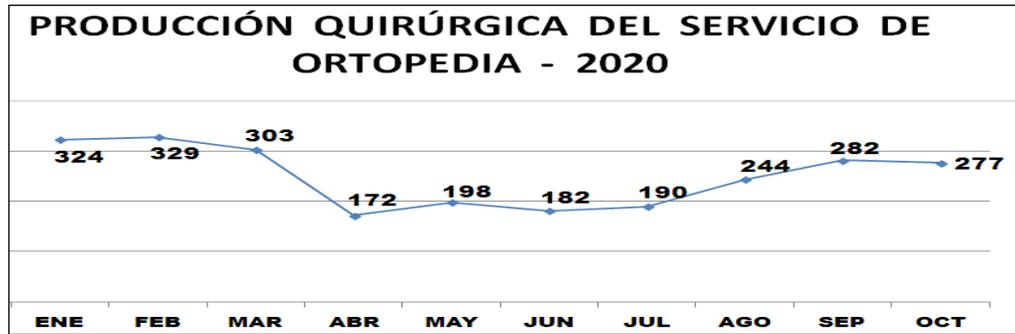
DEL 20% DEL CONTRATO, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA REQUERIDOS POR LOS PACIENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES Y DAR COBERTURA DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE/2020 Y ENERO/2021, EN VISTA QUE LA CANTIDAD CONTRATADA DIO COBERTURA AL MES DE NOVIEMBRE/2020. PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/715/2020.

QUE EL OBJETIVO DEL INCREMENTO DE CONTRATO ES GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS; CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER POR LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR, QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESÓRDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS Y RECURRENTE; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN LOS DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS. POR OTRA PARTE, DICHOS PROBLEMAS PUEDEN AFECTAR LOS HUESOS, LAS ESTRUCTURAS CARTILAGINOSAS O LAS ARTICULACIONES DE LOS PACIENTES QUE LAS REQUIEREN.

COMO SUBESPECIALIDAD DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS ESTÁN LAS TRAUMATOLOGÍAS; ESTE TIPO DE CIRUGÍAS SE OCUPA DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA DE PACIENTES CON LESIONES TRAUMÁTICAS, QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMA AGUDO COMO HERIDAS POR CORTES O POR ARMAS DE FUEGO, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DOMÉSTICOS DE VARIOS TIPOS, ACCIDENTES DE TRABAJO, ETC.

QUE CON LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE EVITA LA HOSPITALIZACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES; SERVICIO QUE HA TENIDO MAYOR DEMANDA DEBIDO AL AUMENTO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACONTECIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES EN EL PAÍS -DESDE LA REAPERTURA EN SEPTIEMBRE 2020-, POSTERIOR A LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA COVID 19.

COMO REFERENCIA, AGREGAN DATOS ESTADÍSTICOS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DURANTE 2020, EN EL QUE SE OBSERVA UNA TENDENCIA ASCENDENTE DEL CONSUMO A PARTIR DEL MES DE MAYO EN EL HOSPITAL GENERAL.



ACLARAN QUE ESTE TRÁMITE ES PARA DAR COBERTURA MIENTRAS SE GESTIONA UNA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA UN PERIODO DE TRES MESES, YA QUE PRÓXIMAMENTE SERÁ REMITIDA LA NUEVA NECESIDAD A UACI PARA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, EN EL QUE ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS CÓDIGOS VALIDADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL SERVICIO.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-21-GJ, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO SOLICITANDO COTIZACIÓN A 3 PROVEEDORES DE LA BASE DE OFERENTES SEGÚN SAFISS PARA LOS CÓDIGOS QUE COMPONEN ESTE SERVICIO.
- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS DEL PERÍODO 2015-2019. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (CON IVA INCLUIDO AMBOS), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO LOS CÓDIGOS EN ALTA O BAJA VARIABILIDAD, SEGÚN DETALLE:

PRODUCTOS CON “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS ( $CV \geq 10\%$ )” SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	\$420.2684	\$532.7495	\$645.2306

120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	\$700.3300	\$897.0504	\$930.6271
120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTÉSICA PARA FEMUR DISTAL	\$1,756.0000	\$1,800.00	\$1,938.0880

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE 6 CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITALES GENERAL, AMATEPEC, ROMA, HOSPITALES REGIONALES SAN MIGUEL, SANTA ANA Y SONSONATE, EN NOTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 SOLICITARON A DPYMS TRAMITAR EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 1° DE DICIEMBRE 2020, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

## 4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA, RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A, 83-B Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, QUE PERMITEN EL INCREMENTO HASTA POR UN 20% DEL MONTO CONTRATADO, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

## 5. MARCO LEGAL

ART. 83-A LACAP: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR”.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE”.

**ART. 83-B LACAP:** “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE

DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-192/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$104,198.00) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL		INCREMENTO
VIGENCIA	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
DEL 7/11/2019 AL 7/2/2021	US\$553,810.00	US\$104,198.00

DETALLE DEL INCREMENTO:

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20%		
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total contratado Incluye IVA	Cantidad Total	Monto Total Incluye IVA	Distribución
120701015	CLAVO ENDOMEDULAR BLOQUEADO ANTEROGRADO PARA FÉMUR DE ACERO INOXIDABLE, CON BLOQUEO PROXIMAL DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN Y BLOQUEO DISTAL, EN SUS DIFERENTES DIÁMETROS Y LONGITUDES, CON SU RESPECTIVO TAPÓN Y TORNILLOS DE DIFERENTES LONGITUDES.	\$550.00	145	\$79,750.00	17	\$9,350.00	H.AMATEPEC 2 H. ROMA 1 H.R.SANTA ANA 5 H. GENERAL 3 H.R.SAN MIGUEL 3 H.R. SONSONATE 3
120701050	SERVICIO DE PLACA BICOLUMNAR BLOQUEADA PARA RADIO DISTAL PALMAR DE 3 A 5 AGUJEROS, QUE INCLUYE: 4 TORNILLOS DE BLOQUEO DE 2.4 MM DE DIÁMETRO DE DISTINTAS LONGITUDES Y 2 TORNILLOS CORTICALES DE 2.4 MM DE DISTINTAS LONGITUDES.	\$644.00	715	\$460,460.00	142	\$91,448.00	H.AMATEPEC 23 H.R.SANTA ANA 5 H. GENERAL 104 H.R.SAN MIGUEL 5 H.R. SONSONATE 5
120701132	SERVICIO PARA PLACA PERIPROTÉSICA PARA FEMUR DISTAL	\$1,700.00	8	\$13,600.00	2	\$3,400.00	H.R.SANTA ANA 1 H.R. SONSONATE 1
MONTO TOTAL HASTA POR:				\$553,810.00	US\$104,198.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO

DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.** Solicitud de aprobación del **incremento** de contrato **G-185/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: Doctor Mario Portillo Miranda, Jefe del Servicio Ortopedia del Hospital General; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa Departamento Contratos y Proveedores; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa División Planificación y Monitoreo de Suministros.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de incremento presentada por parte del Administrador del **contrato G-185/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000100** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con SISBIOMED, S.A. de C.V., en fecha 31 de octubre de 2019 con vencimiento al 31 de enero de 2021., de lo cual informó lo siguiente:

#### **1. Solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros -DPYMS**

Que mediante memorando, con Ref. DPLAN BSM 1007/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitó iniciar el trámite de incremento por un monto de US \$48,580.00 del 20% del contrato, para garantizar los servicios de Ortopedia requeridos por los pacientes en los Centros de Atención solicitantes, durante los meses de diciembre/ 2020 y enero/2021, en vista que la cantidad contratada dio cobertura al mes de noviembre/2020. Para lo cual adjunta la asignación presupuestaria mediante nota con referencia SPSE/714/2020.

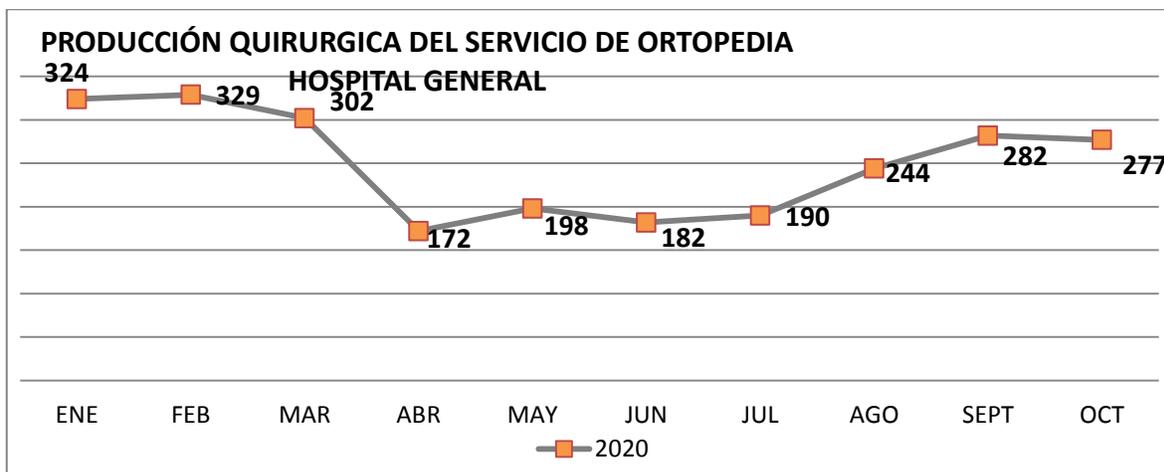
Que el objetivo de la cobertura es garantizar las cirugías ortopédicas a los pacientes que la necesiten, cuyos padecimientos pueden ser por lesiones en los pies, de caderas, hombros y todo tipo de lesiones

traumáticas; es decir que es utilizado por pacientes con desórdenes del aparato locomotor, de sus partes musculares, óseas o articulares y sus lesiones agudas, crónicas, traumáticas y recurrentes; por medio de estas cirugías se resuelven los diversos trastornos del aparato esquelético y locomotor o en todo caso, se disminuyen los síntomas. Por otra parte, los problemas que asisten pueden afectar a los huesos, las estructuras cartilaginosas o las articulaciones de los pacientes que las requieren.

Como subespecialidad de las cirugías ortopédicas están las traumatologías; este tipo de cirugía se ocupa del tratamiento de emergencia de pacientes con lesiones traumáticas, que han sufrido un trauma agudo como heridas por cortes o por arma de fuego, accidentes de tránsito, accidentes domésticos de varios tipos, accidentes de trabajo, etc.

Que con la provisión del presente servicio se evita la hospitalización de la mayoría de los pacientes; servicio que ha tenido mayor demanda debido al aumento en los accidentes de tránsito, acontecidos en los últimos meses en el país -desde la reapertura en septiembre 2020- (posterior a la cuarentena por la pandemia COVID 19-).

Como referencia, agregan datos estadísticos del comportamiento del consumo durante 2020, en el que se observa una tendencia ascendente del consumo a partir del mes de mayo en el Hospital General.



Aclaran que este trámite es para dar cobertura mientras se gestiona una prórroga del contrato por periodo de tres (3) meses, ya que próximamente será remitida la nueva necesidad a UACI para un nuevo proceso de compra, en el que están incluidos todos los códigos validados por los centros de atención solicitantes del servicio.

Reporte de la Oficina de Inteligencia de Mercado

En su Informe con número OIM-2020-21-GJ, de fecha 29 de octubre de 2020, señalan:

- Que se realizó sondeo de mercado solicitando cotización a 3 proveedores de la base de oferentes según SAFISSS para los códigos que componen este servicio,
- Que se realizó revisión de valores históricos de contrataciones efectuadas por el ISSS por licitación pública, libres gestiones, contrataciones directas del período 2015-2019. Dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra (2020) aplicando una medida de inflación.
- A los precios actualizados combinados con el sondeo de mercado (con IVA incluido ambos) se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permitan realizar una segmentación de la información según la fluctuación que muestran los precios, clasificando los códigos en alta o baja variabilidad, según detalle:

Productos con “baja variabilidad en precios ( $CV \leq 10\%$ )” según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMIALES INCLUYE INSTRUMENTARL PARA COLOCACON DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTISTA CAPACITADO	\$831.43	\$841.34.50	\$851.26
120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM	\$1,216.73	\$1,231.24	\$1,245.74

Productos con “alta variabilidad en precios ( $CV \geq 10\%$ )” según detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12 CON DIFERETNES TORNILLOS CORICALES Y DE BLOQUEO CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO COLOCACON Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	\$441.25	\$482.40	\$484.80
120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 98° Y 110° CANULADOS	\$1,259.38	\$1,281.50	\$1,300.76
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCANEOS QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCANEO DE PLACA COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	766.1921	\$822.1905	\$836.6302

Con base a lo anterior, DPYMS determina la conveniencia de incrementar el contrato para cobertura del servicio.

## 2. Administrador de Contrato

Los administradores del contrato de Hospital Amatepec, Hospital Regional Sonsonate, Hospital Regional San Miguel, Hospital General y Hospital Regional Santa Ana en nota de fecha 25 de noviembre de 2020, solicitaron a DPYMS tramitar el incremento del 20% del contrato, para garantizar la cobertura y el acceso del servicio requerido; el cual es vital para los pacientes que requieren cirugías ortopédicas.

### **3. Aceptación de la Contratista**

La contratista mediante nota 27 de noviembre de 2020, manifiesta que acepta el incremento del contrato.

### **4. Unidad Jurídica**

Mediante opinión de la Unidad Jurídica relaciona el artículo 83-A y 83-B y la cláusula DÉCIMA del contrato, que permiten el incremento hasta por un monto del 20%, concluyendo que es procedente el incremento solicitado, previa aprobación de Consejo Directivo; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto incrementado.

### **5. Marco Legal**

Sobre el trámite de Incremento el Art. 83-A LACAP establece que: “la institución contratante podrá modificar los contrato en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, (...)”

Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor (...).”

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones se considera como una nueva contratación (...).”

El Art. 83-B LACAP consigna que “los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.”

Asimismo, la cláusula DÉCIMA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS establece que: “Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.”

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el INCREMENTO del Contrato G-185/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000100 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; suscrito con SISBIOMED, S.A. DE C.V., para los códigos incluidos en el mismo; dicho incremento será por un monto de US \$48,580.00 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-185/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000100, lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2241.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO G-185/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000100, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS**

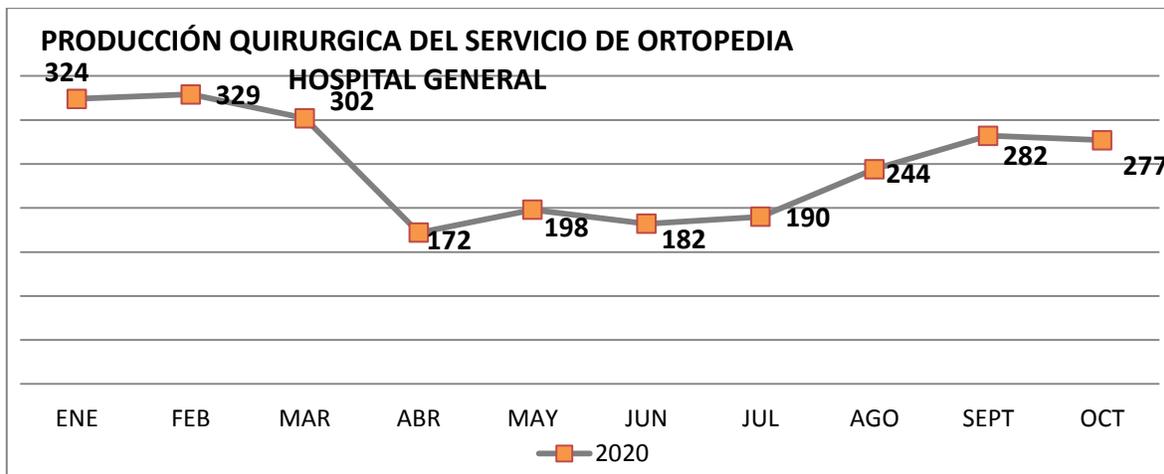
QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 1007/2020, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO POR UN MONTO DE US \$48,580.00 DEL 20% DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE ORTOPEDIA REQUERIDOS POR LOS PACIENTES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE/2020 Y ENERO/2021, EN VISTA QUE LA CANTIDAD CONTRATADA DIO COBERTURA AL MES DE NOVIEMBRE/2020. PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA SPSE/714/2020.

QUE EL OBJETIVO DE LA COBERTURA ES GARANTIZAR LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS A LOS PACIENTES QUE LA NECESITEN, CUYOS PADECIMIENTOS PUEDEN SER POR LESIONES EN LOS PIES, DE CADERAS, HOMBROS Y TODO TIPO DE LESIONES TRAUMÁTICAS; ES DECIR QUE ES UTILIZADO POR PACIENTES CON DESÓRDENES DEL APARATO LOCOMOTOR, DE SUS PARTES MUSCULARES, ÓSEAS O ARTICULARES Y SUS LESIONES AGUDAS, CRÓNICAS, TRAUMÁTICAS Y RECURRENTES; POR MEDIO DE ESTAS CIRUGÍAS SE RESUELVEN LOS DIVERSOS TRASTORNOS DEL APARATO ESQUELÉTICO Y LOCOMOTOR O EN TODO CASO, SE DISMINUYEN LOS SÍNTOMAS. POR OTRA PARTE, LOS PROBLEMAS QUE ASISTEN PUEDEN AFECTAR A LOS HUESOS, LAS ESTRUCTURAS CARTILAGINOSAS O LAS ARTICULACIONES DE LOS PACIENTES QUE LAS REQUIEREN.

COMO SUBESPECIALIDAD DE LAS CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS ESTÁN LAS TRAUMATOLOGÍAS; ESTE TIPO DE CIRUGÍA SE OCUPA DEL TRATAMIENTO DE EMERGENCIA DE PACIENTES CON LESIONES TRAUMÁTICAS, QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMA AGUDO COMO HERIDAS POR CORTES O POR ARMA DE FUEGO, ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES DOMÉSTICOS DE VARIOS TIPOS, ACCIDENTES DE TRABAJO, ETC.

QUE CON LA PROVISIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SE EVITA LA HOSPITALIZACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS PACIENTES; SERVICIO QUE HA TENIDO MAYOR DEMANDA DEBIDO AL AUMENTO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACONTECIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES EN EL PAÍS -DESDE LA REAPERTURA EN SEPTIEMBRE 2020- (POSTERIOR A LA CUARENTENA POR LA PANDEMIA COVID 19-).

COMO REFERENCIA, AGREGAN DATOS ESTADÍSTICOS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMO DURANTE 2020, EN EL QUE SE OBSERVA UNA TENDENCIA ASCENDENTE DEL CONSUMO A PARTIR DEL MES DE MAYO EN EL HOSPITAL GENERAL.



ACLARAN QUE ESTE TRÁMITE ES PARA DAR COBERTURA MIENTRAS SE GESTIONA UNA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR PERIODO DE TRES (3) MESES, YA QUE PRÓXIMAMENTE SERÁ REMITIDA LA NUEVA NECESIDAD A UACI PARA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, EN EL QUE ESTÁN INCLUIDOS TODOS LOS CÓDIGOS VALIDADOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DEL SERVICIO.

#### **REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO**

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-21-GJ, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

- QUE SE REALIZÓ SONDEO DE MERCADO SOLICITANDO COTIZACIÓN A 3 PROVEEDORES DE LA BASE DE OFERENTES SEGÚN SAFISSS PARA LOS CÓDIGOS QUE COMPONEN ESTE SERVICIO,
- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS DEL PERÍODO 2015-2019. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.
- A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (CON IVA INCLUIDO AMBOS) SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA FLUCTUACIÓN QUE MUESTRAN LOS PRECIOS, CLASIFICANDO LOS CÓDIGOS EN ALTA O BAJA VARIABILIDAD, SEGÚN DETALLE:

PRODUCTOS CON “BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV≤10%)” SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMIALES INCLUYE INSTRUMENTARL PARA COLOCACON DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTISTA CAPACITADO	\$831.43	\$841.34.50	\$851.26
120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM	\$1,216.73	\$1,231.24	\$1,245.74

PRODUCTOS CON “ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV≥10%)” SEGÚN DETALLE:

CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MAXIMO
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12 CON DIFERETNES TORNILLOS CORICALES Y DE BLOQUEO CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO COLOCACON Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	\$441.25	\$482.40	\$484.80
120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 98° Y 110° CANULADOS	\$1,259.38	\$1,281.50	\$1,300.76
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCANEOS QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCANEO DE PLACA COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	766.1921	\$822.1905	\$836.6302

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA EN NOTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITARON A DPYMS TRAMITAR EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA COBERTURA Y EL ACCESO DEL SERVICIO REQUERIDO; EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL INCREMENTO DEL CONTRATO.

## 4. UNIDAD JURIDICA

MEDIANTE OPINIÓN DE LA UNIDAD JURIDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, QUE PERMITEN EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20%, CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO,

PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATO EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LES, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, (...)”

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA

UNIDAD JURIDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-185/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000100** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ORTOPEDIA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SUSCRITO CON **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$48,580.00**) **IVA INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO
Vigencia	Monto Total contratado incluyendo IVA	Monto Total de Incremento hasta por (incluye IVA)
31/10/2019 AL 31/01/2021	\$246,010.00	\$48,580.00

**DETALLE DE INCREMENTO:**

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD INCREMENTO
120701026	SISTEMA DE PLACA PARA SINFISIS CON AGUJERO COMBINADO COAXIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS RECTOS ABDOMIALES INCLUYE	33	\$820.00	\$27,060.00	6	\$4,920.00	H. GENERAL	5

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD	MONTO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD INCREMENTO
	INSTRUMENTAR PARA COLOCACION DE IMPLANTE, SISTEMA DE MOTTOR PARA TALADRO QUIRURGICO Y SISTEMA DE CORTE E INSTRUMENTISTA CAPACITADO						HR SONSONATE	1
120701062	SERVICIO DE PLACA LCP PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS VARIEDAD DE AGUJEROS DESDE 4 HASTA 12 CON DIFERETNES TORNILLOS CORICALES Y DE BLOQUEO CON DIAMETRO Y LONGITUD DE ACUERDO A LA PLACA QUE INCLUYA INSTRUMENTAL PARA USO COLOCACION Y RETIRO CON ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA	120	\$480.00	\$57,600.00	22	\$10,560.00	H. GENERAL	22
120701064	SERVICIO DE PLACA DE GANCHO LCP PARA FEMUR PROXIMAL CON TORNILLOS DEBLOQUEO ORIENTADOS A 98° Y 110° CANULADOS	23	\$1,250.00	\$28,750.00	5	\$6,250.00	HR SANTA ANA	1
							H GENERAL	2
							HR SAN MIGUEL	1
							HR SONSONATE	1
120701100	SERVICIO DE PLACA DE BLOQUEO PARA CALCANEOS QUE CONSTA DE SISTEMA PARACALCANEOS DE PLACA COMPRESION Y BLOQUEO (LCP) PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS	20	\$810.00	\$16,200.00	5	\$4,050.00	H. AMATEPEC	1
							H.R. SANTA ANA	1
							H. GENERAL	2
							H. R. SAN MIGUEL	1
120701133	SERVICIO DE SISTEMA DE PLACAS DE RECONSTRUCCION ACETABULAR CON AGUJEROS COMBINADOS COAXIALES EN PLACAS DE BLOQUEO DE 3.5 MM	97	\$1,200.00	\$116,400.00	19	\$22,800.00	HR SANTA ANA	1
							H GENERAL	15
							HR SAN MIGUEL	1
							H R SONSONATE	2
MONTO TOTAL HASTA POR:		293		\$246,010.00		\$48,580.00		57

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V. DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y

NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.5. Solicitud para convalidación de modificativas de Órdenes de Compra derivadas de Contrataciones Directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19.**

Para este punto estuvieron presentes: Doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que por motivo de la pandemia y las contrataciones que se hicieron con base a la emergencia, ya que se refiere a la compra de mascarillas quirúrgicas, el requerimiento tenía esa descripción y lo que se encontró después de hacer el sondeo de mercado por parte de la Oficina de Inteligencia fue un proveedor extranjero denominado [REDACTED] esta empresa cuando entregó las mascarillas tenía una incongruencia entre lo requerido, contratado y entregado, esto motivó a que la Administración de esa orden de compra generara una tramitología, orientado en primer lugar a conocer si estos insumos serían utilizados por el Instituto en las condiciones en que pretendían ser entregadas; a partir de ello se solicitaron opiniones a entidades de fuera, también a la DNM, quien informó que por no ser quirúrgicas no necesitaban registro sanitario, que era uno de los temas que no presentaba ese insumo; además, se solicitó opinión a la Subdirección de Salud, a dos departamentos, uno es Vigilancia Sanitaria y el otro es Regulación Técnica, y los responsables de dichos departamentos, luego de hacer el análisis correspondiente al insumo, en coordinación con el Departamento de la Calidad, concluyeron que ese insumo podría ser aceptado en las condiciones presentadas en el lugar de la entrega, siempre y cuando fuera utilizado por toda la población del Instituto, que no se encontraba en atención a pacientes Covid en primera línea, por lo tanto se logró suministrar toda la necesidad que hay de este tipo de insumo en áreas administrativas y de salud, en donde no se tienen pacientes Covid, se aceptó la entrega y hacia esa población ha sido dirigida la entrega de los insumos, con eso se cierra el ciclo de ese proceso de contratación, el cual fue largo, y es el único que ha representado un atraso significativo en cuanto al tiempo de resolución, debido a que fue necesario relacionar, a efecto de aceptar la recepción de los insumos, no

obstante inicialmente no cumplía con lo requerido, las necesidades de primera línea se suplieron con otras gestiones de compra y otras entregas con proveedores distintos al que se trae a colación.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **convalidación de modificativas de Órdenes de Compra derivadas de Contrataciones Directas realizadas para atender la emergencia por la pandemia COVID 19**, en cumplimiento a acuerdo de Consejo Directivo número 2020-0487.MZO, contenido en el acta 3894 de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se autoriza a la Administración para que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretados por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC.

Explicó el informe siguiente:

#### **Antecedentes**

Mediante acuerdo #2020-1077.JUN, con base en el lineamiento 12 de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC el 24 de Marzo de 2020, con base en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 606, Consejo Directivo convalidó 11 resoluciones de modificación de órdenes de compra.

Asimismo, de conformidad al acuerdo #2020-1078.JUN., de fecha 29 de Junio de 2020, Consejo Directivo, convalidó 5 resoluciones de modificaciones en órdenes de compra.

Posteriormente, mediante acuerdo #2020-1658.SEP., de fecha 29 de Septiembre de 2020, Consejo Directivo convalidó 12 modificaciones en órdenes de compra.

<b>Acuerdo de Consejo Directivo</b>	<b>Cantidad de Órdenes de Compra Modificadas</b>
ACDO #2020-1077.JUN	11
ACDO #2020-1078.JUN	5
ACDO #2020-1658.SEP	12

#### **Marco Normativo**

La declaratoria de emergencia fue decretada y prorrogada por el riesgo inminente de que el país fuera afectado por el COVID- 19, la cual fue calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el 30 de enero de 2020.

El marco normativo general que reguló aspectos de la declaratoria de emergencia es el siguiente:

1. El 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa emitió el Decreto Legislativo N° 593, por medio del cual se declaró el ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, por la pandemia por COVID-2019, por un plazo de 30 días.
2. La declaratoria de emergencia nacional fue prorrogada mediante los Decretos Legislativos N° 622 de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 427, esa misma fecha; DL No. 631, de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427, de ese mismo día y DL No. 634, de fecha treinta de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 427, el mismo día.
3. La Sala de lo Constitucional, en el proceso de inconstitucionalidad 63-2020, dictó sentencia de las 16:36 horas del día 22 de mayo de 2020, en la que ordena la reviviscencia del Decreto Legislativo n° 593, durante el período comprendido del 22 al 29 de mayo de 2020.

Uno de los objetivos de la declaratoria de emergencia nacional fue que el Estado pudiera implementar los mecanismos previstos en los marcos normativos, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos necesarios para hacerle frente a dicha pandemia y que todas las instituciones de la administración pública y municipal pudieran reaccionar oportunamente en la prevención, atención y control de la enfermedad.

#### **Normativa Emitida para Compras Públicas**

1. El Decreto Legislativo N°606, de fecha 23 de marzo de 2020, se reformó el art. 13 del Decreto Legislativo N°593, en el sentido de autorizar temporalmente la aplicación de “*Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia*”, emitidos por el Ministerio de Hacienda a través de la UNAC.
2. El Consejo Directivo, mediante Acuerdo # 2020-0487.MZO, contenido en el Acta No. 3894 de fecha 16 de marzo de 2020, acordó, entre otros, “**8**) “*Autorizar a la Administración que proceda a implementar los procesos de compra directa conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 593 y los Lineamientos que emitirá la UNAC*”.
3. La UNAC el 24 de marzo de 2020, emitió los “*Lineamientos específicos para Compras de Emergencia decretado por la Pandemia COVID-19*” que estuvieron vigentes desde su fecha de publicación hasta el 16 de mayo de 2020 y del 22 al 29 del mismo mes y año.

4. El No 12 de los Lineamientos Específicos citados señala que *“concluida la emergencia, la autoridad competente de cada institución, emitirá resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe de la UACI al concluir la emergencia”*.
5. El Artículo 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública alude a la *“Modificación de los Contratos”*, y establece que *“la Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...)”*. Asimismo, el No. 9 de los *“Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”*, faculta a la Administración Pública a realizar modificaciones de órdenes de compra por circunstancias imprevistas en su ejecución.
6. El Artículo 86 LACAP señala que *“si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido (...)”*.
7. La declaratoria de emergencia nacional finalizó el 29 de mayo de 2020, con lo cual finalizó la vigencia de los lineamientos específicos que amparaban las compras directas realizadas mediante órdenes de compra; sin embargo, dichos contratos continuaron surtiendo sus efectos hasta la entrega y posterior liquidación de los mismos, cuyas fechas de entrega traspasaban la fecha de vigencia de su normativa especial. No obstante ello, en estos casos se aplica el principio de ultractividad de las normas jurídicas, las cuales siguen estando vigentes únicamente para los procedimientos que aún no han finalizado, por respecto a la seguridad jurídica.

### **Resoluciones Razonadas de Modificación de Órdenes de Compra**

Con base en la normativa antes relacionada, durante el estado de emergencia nacional, desde el 12 de junio hasta el 9 de octubre de 2020, el ISSS ha procedido a realizar 3 modificaciones a las órdenes de compra emitidas durante la emergencia.

Se concluyó que las mismas procedían o no, previo análisis de viabilidad jurídica e informe favorable de los administradores de contrato, usuarios, DACABI y División Regulación, Normalización y Vigilancia. De las modificativas solicitadas 2 corresponden a plazo de entrega y 1 a características o especificaciones técnicas.

Detalló el proyecto de acuerdo, que dice:

Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, e informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este Consejo Directivo ACUERDA:

1º) Dar por recibido el informe de modificaciones de órdenes de compra, de conformidad al lineamiento 9 de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC el 24 de marzo de 2020 con base en el Art. 2 del Decreto Legislativo N° 606 y sus modificativas, según consta en el cuadro siguiente:

N°	N° PROCESO	CODIGO	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCION
1	4Q20000019	A909301	\$74,928.75	EN 80 DÍAS	OC-022/2020	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	PLAZO DE ENTREGA	<p>APROBADA:</p> <p>AMPLIACIÓN EN PLAZO DE ENTREGA POR EL TERMINO DE 5 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 25-06-2020. NUEVO PLAZO 30-05-2020</p> <p>SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 18 DE AGOSTO DE 2020, PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</p>	8/7/2020

N°	N° PROCESO	CODIGO	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCION
2	4Q20000037	7016150	1,500,000	\$495,000.00	7 DIAS HABILES	OC-049/2020	██████████ C	Especificaciones técnicas	<p>APROBADA:</p> <p>MODIFICACIÓN PARA LA MARCA, MODELO Y FABRICANTE DEL PRODUCTO</p> <p>SE INFORMÓ EL INCUMPLIMIENTO A DIRECCIÓN GENERAL EL 3 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</p>	9/10/2020

N°	N° PROCESO	CODIGO	CANT. ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	FORMA DE ENTREGA	N° ORDEN DE COMPRA	SUMINISTRANTE	ASPECTO A MODIFICAR	RESULTADO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN	FECHA RESOLUCION
3	4Q20000042	A962007	2	\$5,244.00	EN 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA	OC-053/2020	MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	Plazo de entrega	<p>APROBADA:</p> <p>AMPLIACIÓN EN PLAZO DE ENTREGA POR 17 DÍAS HÁBILES ADICIONALES</p> <p>EL NUEVO PLAZO DE ENTREGA FUE EL 16-06 -2020</p>	2/6/2020

2º) Convalidar con base en el lineamiento 12 de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia decretado por la pandemia COVID-19, emitidos por la UNAC el 24 de marzo de 2020 con base en el art. 2 del Decreto Legislativo N° 606, 3 modificaciones de órdenes de compra, contenidos en los cuadros que

antecedentes, gestionados hasta el 9 de octubre de 2020, mediante resoluciones razonadas emitidas para las órdenes de compra detalladas en el informe emitido el 07 de diciembre de 2020;

El doctor Zimmermann Mejía consultó si está documentado que las mascarillas no eran grado médico.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que el análisis realizado es que de los 16,000 empleados del Seguro Social, este nivel de protección es altamente demandado para el personal administrativo y personal de salud que no realiza procedimientos quirúrgicos o en contacto con pacientes positivos a Covid.

La doctora Pineda de Colorado explicó que se cuenta con opiniones de la DNM y Vigilancia Sanitaria, en donde se menciona que por la pandemia se tenían problemas de suministro, pero quedaba a discreción de los usuarios si la usaban o no, por eso se tomó en cuenta a diferentes áreas de salud, para ver si estaban de acuerdo con el uso de esa mascarilla.

El doctor Zimmermann Mejía consultó si de esta compra se ha abastecido al CIFCO.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que las mascarillas solo son para el Instituto.

El señor Quijano Clará consultó qué se debe entender por convalidación.

La licenciada Pineda Colorado informó que es un acto jurídico en donde se le facultó a la Directora General hacer las compras de emergencia, condicionado a rendir un informe y que el Consejo Directivo ratificara, entonces se presenta el informe con actos emitidos por la Dirección General para que el Consejo Directivo dé el visto bueno y convalide, que es un acto jurídico que permite que se perfeccione el acto con la convalidación para terminar el acto de la compra, de esa forma se cierra la perfección de ese acto.

El señor Quijano Clará recordó que lo observado la primera vez fue, por una situación similar a lo presentado en esta oportunidad, ya que se había ejecutado la acción y hasta después se presentó al Consejo Directivo, y es la misma situación que se presenta; consultó cómo la Corte de Cuentas evalúa esas convalidaciones.

La licenciada Díaz Guardado propuso que el equipo de asesores del Consejo Directivo revise todo lo que se ha realizado y presenten la justificación legal.

El licenciado Corleto Urey respaldó la propuesta hecha por la licenciada Díaz, ya que todavía la Corte de Cuentas está pronunciándose sobre esa observación que se hizo, y hay un tema que es de interpretación jurídica en cuanto a los fundamentos y de una convalidación que está ligada a un mandato, el

cual se pone en duda, por lo que sería bueno tener esa opinión adicional para evitar el riesgo y caer en la misma observación que hizo la Corte de Cuentas.

El doctor Zimmermann Mejía señaló que esa palabra convalidar está generando al Consejo Directivo ciertos problemas.

El licenciado Chacón Ramírez indicó que el Consejo Directivo tiene toda la potestad para solicitar, previo a admitir cualquier aprobación, la solicitud de una opinión de los asesores, no obstante se trae a colación que no es la primera vez que se presenta, la primera vez fueron \$7.9 millones, la segunda de \$5.3 millones de las compras institucionales, efectivamente la convalidación y los argumentos, se ha llevado la línea, en ambas ocasiones, de defensa o estrategia, y es que los lineamientos específicos lo permitían, se le informó a la Corte de Cuentas que básicamente no era posible traer todos los procesos de compra a este Consejo Directivo para seguir el mismo trámite de un tiempo normal, porque implicaba emergencia, eficacia en ese proceso y se tienen los argumentos de cada uno, y el punto se retiraría, y se esperaría la opinión de los asesores, esperando que en la próxima sesión plenaria se presente esa opinión.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación retirar el punto para que se haga una revisión por parte de los asesores del Consejo Directivo, el cual deberá ser presentado el próximo lunes en sesión plenaria. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

**3.6. Informe y solicitud de aprobación de la “Ampliación de Horarios de Servicios Médicos en el ISSS”, lo cual se presenta en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1164.JUL.**

Para este punto estuvieron presentes: Doctor Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud; licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de Unidad de Recursos Humanos; licenciado Carlos A. Argueta Chávez, Jefe de Unidad Financiera Institucional; doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, Jefa División Políticas y Estrategias de Salud; doctor José Roberto Duran Navarro, Jefe División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernandez, Jefe Departamento de Monitoreo y Gestión de Redes Integrales e Integradas de Salud; doctor Jaime Antonio Castro Figueroa, Jefe Sección Atención Primaria en Salud; y doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, Sección Atención Primaria en Salud.

La doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, jefa de la División Políticas y Estrategias de Salud, sometió a conocimiento y consideración el Informe y solicitud de aprobación de la “**Ampliación de**

**Horarios de Servicios Médicos en el ISSS**”, presentado en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2019-1164.JUL.

Por lo anterior, la doctora Argueta Barahona procedió a realizar la presentación del informe detallando lo siguiente:

**Objetivo:**

Ampliar el acceso, funcionamiento e integración de las áreas de emergencia de UM Apopa, UM Soyapango y UM Quezaltepeque a través de la extensión de horarios, para brindar una atención oportuna, pertinente y permanente a derechohabientes.

**Análisis Situacional del ISSS**

- **83** Centros de Atención

Solo 20% con atención de 24 horas (8 hospitales y 9 Unidades Médicas).

- **290** Clínicas Empresariales

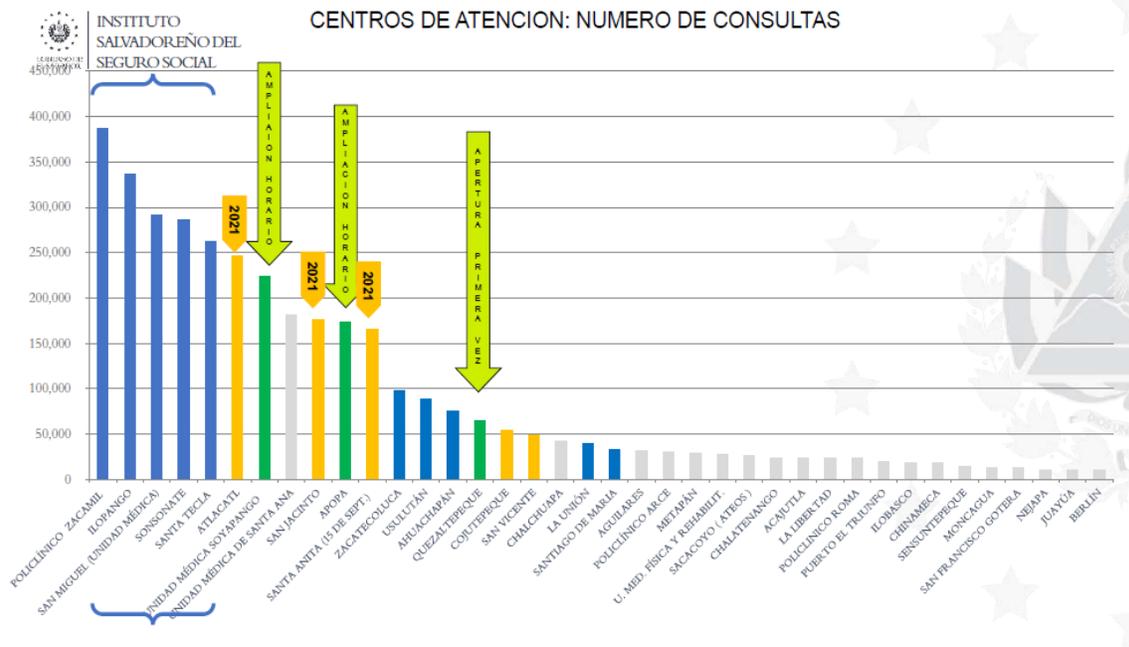
(100% en horario regular).

- **1.8 millones** de derechohabientes con acceso limitado para atención en los centros por:

- Horarios.
- Ubicación Geográfica.

Lo cual origina saturación en las Emergencias de **24 horas**.





GESTIÓN DE AGENDA

ATENCIÓN POR RIESGO

GESTIÓN EFICAZ DE LA ENFERMEDAD      GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS      ABORDAJE AMBULATORIO Y COMUNITARIO

**Estimado derechohabiente:**

La atención en emergencia se brinda según la gravedad determinada por la clasificación del sistema Triage.

**1 Máxima urgencia**      **2 Emergencia**

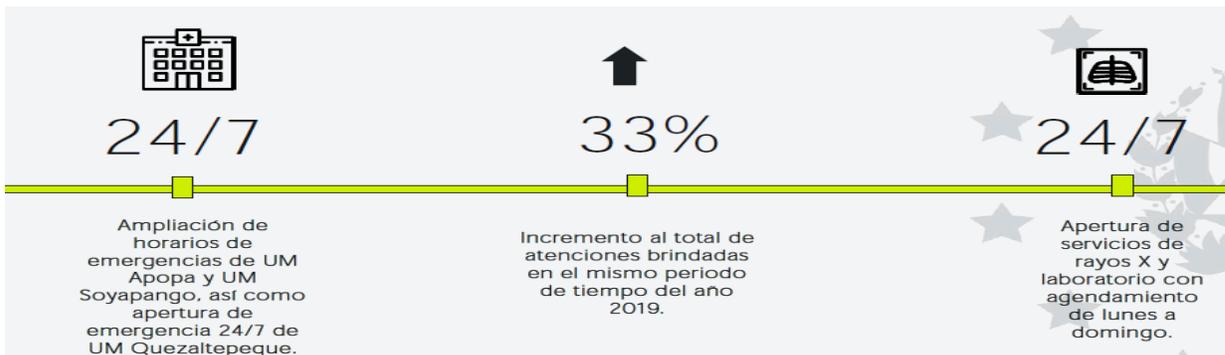
**3 Urgencia**      **4 No urgencia**

**5 Consulta ambulatoria**  
Concertar cita en consulta externa de su Unidad Médica o Clínica Comunal.

GOBIERNO DE EL SALVADOR



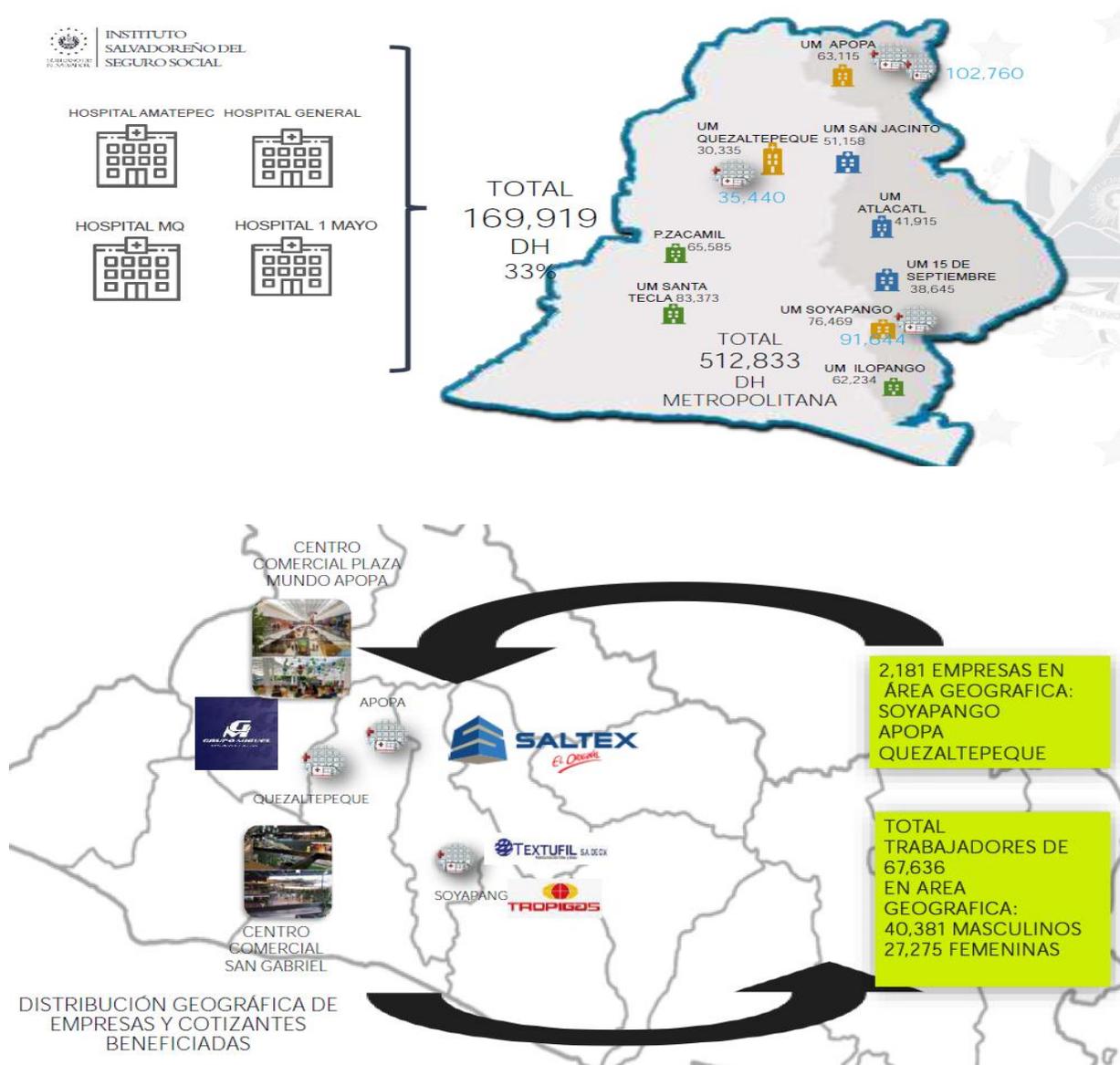
### AMPLIACIÓN DE HORARIOS PERMANENTE EN EMERGENCIAS APOPA-SOYAPANGO-QUEZALTEPEQUE 24/7



### PANDEMIA COVID-19 ISSS

SOPORTE A LA ATENCION DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y POSITIVOS COVID: UNIDADES MEDICAS SOYAPANGO, APOPA y QUEZALTEPEQUE





**COSTO PARA LA ESTRATEGIA DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS PERMANENTE EN EMERGENCIAS UM APOPA-SOYAPANGO-QUEZALTEPEQUE 24/7**

NOMBRAMIENTO POR CONTRATO *Incluyendo prestaciones.	<b>PRESUPUESTADO \$1,947,232.10</b>
COMPRA DE SERVICIOS	<b>EJECUTADO \$ 1,860,917.72</b>
MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO MEDICAMENTOS	
COSTO SERVICIOS BÁSICOS, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA	<b>SE EJECUTO EL 96% DE LO PLANIFICADO</b>
PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES	

### Recomendación

- A. Ampliar a corto plazo la Permanencia para el funcionamiento con ampliación de horarios de las área de emergencia de UM Soyapango, UM Apopa y UM Quezaltepeque 24/7.
- B. Considerar a mediano plazo ampliar el funcionamiento e integración de áreas de emergencia en el resto de centros de Atención priorizados.

Para finalizar, sometió a consideración el proyecto de acuerdo que dice:

- **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL:**  
Después de conocer el informe presentado por la Subdirección de Salud acuerda:
- 1°) Dar por recibido el informe presentado por la Administración;
- 2°) Autorizar a la Subdirección de Salud incorporar de manera permanente la atención de emergencias de 24 horas los 7 días de la semana al portafolio de servicios que presta el ISSS en las Unidades Médicas de Soyapango, Apopa y Quezaltepeque, Estrategia 1 denominada: “Ampliación de horarios de las emergencias para la atención de 24 horas”; así como las recepcionistas asignadas a los Hospitales Médico Quirúrgico y General;
- 3°) Encomendar a Dirección General para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes y presente ante la Comisión respectiva, los nombramientos del personal correspondiente a las Unidades Médicas de Soyapango, Apopa y Quezaltepeque, así como las asignadas a los Hospitales Médico Quirúrgico y General, según Acuerdo de Consejo Directivo # 2019-1164-JUL.;
- 4°) Encomendar al Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, realizar los contratos con la periodicidad requerida para las compras de servicios profesionales considerada para la atención de emergencias de 24 horas, en el marco de la estrategia 1.
- 5°) Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, la supervisión, monitoreo y evaluación correspondientes como parte de sus actividades regulares; 6°) Encomendar a la Subdirección de Salud, Unidad Financiera y Unidad de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de este acuerdo; 7°) Ratificar este acuerdo en la presente sesión.

El doctor Carlos Rubio Barraza, Subdirector de Salud, informó que se hará la presentación sobre los resultados de una de las estrategias del plan 100, que fue aumentar la cobertura en las emergencias, para que los miembros del Consejo Directivo conozcan el impacto que esta medida ha traído para el Instituto y para los pacientes, y se debe tomar en cuenta que esta misma estrategia ya fue aprobada por el Consejo Directivo, la implementación de otras tres unidades para el 2021, que es parte de la planeación estratégica que tiene el Instituto, entonces si bien es cierto que la pandemia fue una situación que nadie se lo esperaba

y no permitió que todas las estrategias tuvieran el impacto deseado, pero en esta oportunidad se demuestra que esta estrategia tuvo un gran impacto, y es una situación que vale la pena continuar ejecutándola.

El señor Martínez Castellanos consultó cuántos médicos se incorporarán en las unidades médicas en forma permanente.

La doctora Argueta Barahona informó que al momento son 169 plazas, en las cuales están incluidos médicos, enfermeras, camilleros y técnicos.

El doctor Montoya Argüello consultó si en las más de mil empresas se encuentran clínicas empresariales y si verdaderamente se está haciendo educación dentro de esas clínicas a los que llegan a consultar a emergencia, en donde se atienden las 24 horas, solo para conseguir una incapacidad o por situaciones que no son verdadera urgencia, pero hacen que incrementen las consultas que probablemente no son necesarias.

La doctora Argueta Barahona informó que en el programa de clínicas empresariales se tienen alrededor de 300 clínicas en todo el Seguro Social, y son 30,000 empresas pequeñas que se están incentivando para que se incorporen al programa. Agregó que, las unidades médicas tienen adscritas a las clínicas empresariales y siempre se hace la parte educativa. Otra situación importante es que el plan 100 lleva la estrategia 2 y 3, para detectar a aquellas personas que llegan a una consulta que no es una emergencia, aunque para el paciente sí lo es, pero en la selección del paciente, si no es una emergencia, se le dará una cita para la consulta externa, ya que se conoce que muchas emergencias que se atienden no lo son, pero son emergencias de segundo nivel y debido a que no encuentran otro lugar donde los atiendan, se van al Hospital Médico Quirúrgico o al Hospital General, en donde se saturan las emergencias, quitándole la oportunidad a las verdaderas emergencias. Informó que siempre reciben educación y a la par se lleva el programa de activación de la consulta externa.

El doctor Montoya Argüello consultó si se tiene el porcentaje de las consultas que realmente fueron urgencias o emergencias.

El doctor ██████████ explicó el ejemplo de la Unidad Médica de Quezaltepeque, la cual tiene 5 clínicas empresariales adscritas, con aproximadamente 4,900 cotizantes y trabajadores, y los médicos que atienden en las clínicas comunales se coordinan con el área de emergencia, en aquellos casos que requieren esa atención, los fines de semana de igual manera o en algún caso que no cumple con los criterios de acuerdo a la clasificación de riesgo, se le otorga una cita en la consulta externa, y todos los equipos que están coordinando las clínicas comunales en los centros de atención, clasifican los que deben ser atendidos en las emergencias y los que van para la consulta externa, de esa forma se ha logrado evidenciar; Los

diferentes centros, con respecto a la clasificación de riesgo en las emergencias, utilizan la Clasificación de Manchester, en donde el criterio de oportunidad y pertinencia de las referencias a los Hospitales Médico Quirúrgico y General, ya sea para traumas o casos de medicina interna, también se realizan, en el centro de atención de Quezaltepeque, se atienden más o menos un 10% en máxima urgencia, en ese caso se trata de infartos agudos del miocardio, traumatismo craneoencefálico, etc.

El doctor [REDACTED] informó que el dato reportado de estos tres centros de atención, el 1% de los pacientes son categoría rojo, el 7 u 8% categoría naranja, y un 17% amarilla, los cuales se consideran que pueden ser atendidos en una emergencia, sumando esos porcentajes, hacen un total del 25%; 1 de cada 4 pacientes que llegan a la emergencia, son realmente emergencia, el 33 o 35% son de color verde y un 40% color azul, los atendidos en el color verde podrían ameritar una intervención, fármacos o incapacidad por su dolencia, y el color azul definitivamente puede ser visto en consulta externa, entonces, el 75% de los pacientes pueden atenderse en la consulta externa, sin embargo los pacientes siempre han sido vistos en las emergencias, porque no se tiene ningún otro servicio abierto las 24 horas fines de semana o días festivos.

El señor Quijano Clará consultó si se tiene algún estudio del costo beneficio que significa haber incrementado estas acciones en la Institución, porque siempre se preguntan si hay una deuda para con los derechohabientes, por lo explicado se conoce que están mejorando el nivel de atención, pero siempre queda la interrogante en el sentido que si beneficia verdaderamente al objetivo principal que tiene la Institución como es el derechohabiente, porque se posterga la apertura en otros centros de atención, por ejemplo el de Cojutepeque, por tal razón es necesario que se informe si existe un estudio del costo beneficio para la Institución.

El doctor [REDACTED] aclaró que hubo un estudio de satisfacción del usuario, el cual se realizó a través del Departamento de Atención al Usuario, en febrero de este año, en donde se entrevistó a derechohabientes en diferentes centros de atención que se abrieron y aproximadamente el 92% de las personas encuestadas decían que estaban contentas por el hecho que había atención en esos centros, porque antes no la tenían. Entonces, estudios específicos técnicos y costos de la atención brindada no se tienen, pero se cuenta con el estudio de satisfacción y encuestas realizadas, en donde se determinó que 9 de cada 10 derechohabientes entrevistados, los cuales fueron más de 400 personas, estaban satisfechos ante los horarios establecidos y la atención brindada.

El licenciado Argueta Chávez manifestó que, aunque él es el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, pero la insatisfacción en el Seguro Social siempre ha sido los tiempos largos de las consultas médicas e intervenciones quirúrgicas, y si no hemos sido capaces de resolverlo hay que buscarle la metodología apropiada; además, de nada sirve contar con el dinero invertido en depósitos a plazos, si las necesidades sociales y de los derechohabientes, no son satisfechas.

El doctor Zimmermann Mejía recordó que visitó la Unidad Médica de Quezaltepeque, a las 10:00 de la noche, y habían pacientes pasando consulta, pero antes estaba cerrado en la noche, al conversar con esas personas conoció que están satisfechas con la atención; entonces el buen tino que han tenido estas administraciones del Seguro Social, ha sido la apertura de las emergencias, y en otras que tienen que ir aperturando, bien lo dice el licenciado Argueta que de nada sirve tener el dinero guardado, porque es para brindar la salud a los derechohabientes y comprar medicinas con el orden establecido. Consideró que se debe aprobar lo presentado y que quede permanente la atención en esos tres centros, incluso en Atlacatl se debe tener la estrategia, porque no se atienden emergencias, lo que genera que se vayan para el Médico Quirúrgico. Agregó que existe felicidad al ver a las personas satisfechas en Apopa y en Quezaltepeque, ya que les cuesta mucho cuando tienen niños y necesitan la atención médica, y les genera gastos trasladarse hasta San Salvador o al Médico Quirúrgico, lo cual se da en las noches o fines de semana.

El señor Martínez Castellanos manifestó que se entiende que lo presentado es una primera etapa, y se está terminando lo que se comenzó al inicio del año, cuando el Consejo Directivo recomendó esperar un poco más para recopilar más indicadores, en el sentido de tener un muestreo más grande de los servicios que se están dando, pero de alguna manera al ver que esto está dando resultados, tenemos inmediatamente que implementarlo en las otras unidades. Indicó que muchos consejales, durante mucho tiempo, han tocado el tema al que ahora se le está dando una respuesta, porque se congestiona el primer nivel, incluso las unidades médicas pequeñas tienen que dar los servicios que se han mencionado, por ejemplo calentura o gripes, pero todos congestionan al Hospital General, entonces se reduce la capacidad operativa del hospital como tal, por lo que de alguna manera se debe tratar de implementar en los centros en donde no se tiene, y los trabajadores ven la eficiencia y eficacia con la que están trabajando, por ejemplo en el hospital de Apopa, en donde muchos trabajadores le han mencionado que existe una capacidad de respuesta excelente actualmente, entonces no se debe perder esa mística de trabajo, no descuidarse, porque quien se duerme en sus laureles comienza la inoperancia, es decir se comienza con una buena idea pero con el correr del tiempo, nos dormimos y no se le da el seguimiento, terminando en un fracaso.

La doctora Argueta Barahona expresó que con la ampliación de los horarios se le ha cambiado la vida a la población que trabaja alrededor de estos centros de atención, se le ha dado respuesta, y ampliar otras tres emergencias será una decisión que se presentará a la administración superior.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la ampliación de horarios de servicios médicos en el ISSS. El cual se dio por recibido y aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2242.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA “**AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ISSS**”, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, CON EL OBJETIVO DE AMPLIAR EL ACCESO, FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS DE EMERGENCIA DE UM APOPA, UM SOYAPANGO Y UM QUEZALTEPEQUE A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN DE HORARIOS, PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, PERTINENTE Y PERMANENTE A DERECHOHABIENTES. Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EL INFORME FINAL DEL PRESENTE PROYECTO, DESCRIBE LOS RESULTADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS DATOS ACTUALES DE LA PROPUESTA REALIZADA PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE ATENCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS; A TRAVÉS DE LA APERTURA Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN LAS ÁREAS DE EMERGENCIA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SELECCIONADOS, Y HABILITACIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE LAS OTRAS ESPECIALIDADES BÁSICAS EN HORARIOS NO TRADICIONALES LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS. ASIMISMO, PROPORCIONA LOS DATOS REFERENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE CIRUGÍA ELECTIVA, DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, A TRAVÉS DE EXTENSIÓN DE HORARIOS DE ATENCIÓN DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES.

EL PLAN “**AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ISSS**” (PLAN 100), RESPONDE A LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, SOLIDARIDAD, EQUIDAD, SUBSIDIARIDAD E INSTITUCIONALIDAD, SIENDO CONGRUENTE CON LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES. CON ESTE PROYECTO SE HA CONTRIBUIDO A MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN, OPTIMIZAR RECURSOS Y MEJORAR LA GESTIÓN, ENFOCÁNDOSE EN LOS PACIENTES QUE HACEN USO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA HOSPITALARIOS (SEH) Y QUE SE HAN REORIENTADO DE UNA FORMA PROGRESIVA A UNA ATENCIÓN PRIMARIA CON ENFOQUE DE RIESGO CLÍNICO.

EL PROYECTO HA BRINDADO ATENCIÓN INTEGRAL AL DERECHOHABIENTE QUE ENCUENTRA EN LOS SEH, UNA DE LAS PUERTAS DE ENTRADA AL SISTEMA DE SALUD INSTITUCIONAL, UTILIZANDO LA ESTRATEGIA DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIISS), Y EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ISSS.

ESTA PROPUESTA CUENTA CON DIFERENTES JUSTIFICACIONES: PRIMERO, QUE SOLAMENTE EL 22% DE LOS 83 CENTROS INSTITUCIONALES CONTABAN DE MANERA PREVIA CON HORARIO DE ATENCIÓN LAS 24 HORAS A TRAVÉS DE SUS EMERGENCIAS. SEGUNDO, QUE EL 34% DE LAS ATENCIONES BRINDADAS EN LOS DOS PRINCIPALES SEH DEL ISSS SON CATEGORIZADAS COMO NO URGENTES. TERCERO, QUE ESTOS DERECHOHABIENTES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA POR AFECCIONES NO URGENTES NO RECIBEN UNA ATENCIÓN INTEGRAL COMO LAS QUE SE LES PUEDE OFERTAR EN CLÍNICAS EMPRESARIALES Y COMUNALES O EN UNIDADES MÉDICAS. DEBIDO A LO ANTERIOR, PODEMOS AFIRMAR QUE EL INSTITUTO REQUIERE AMPLIAR SU OFERTA DE ATENCIÓN AMBULATORIA EN MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR, ACORTAR CITAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES, Y REDUCIR LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA CIRUGÍAS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.

**DESCRIPCION DEL PROYECTO:**

LA HERRAMIENTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS SE HA DESARROLLADO A TRAVÉS DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (RIIS), LO QUE HA PERMITIDO FORTALECER EL CONTINUO DE LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE HACEN USO DE LOS SEH, A QUIENES SE LES HA APLICADO LA ESTRATEGIA DE CLASIFICACIÓN DE MANCHESTER, PARA ESTABLECER LAS CATEGORÍAS DE PACIENTES QUE REQUIEREN UNA ATENCIÓN URGENTE (PRIORIDAD ROJA, NARANJA Y AMARILLA) Y LAS NO URGENTES (PRIORIDAD VERDE Y AZUL).

EN EL PLAN, LOS PACIENTES CATEGORIZADOS COMO NO URGENTES HAN CONTADO CON LA DISPONIBILIDAD DE SU DIRECCIONAMIENTO A LA CONSULTA EXTERNA PARA UNA ATENCIÓN MÁS INTEGRAL DE LA QUE SE LES PODRÍA DAR EN LA EMERGENCIA. ESTOS HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE OBTENER ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR O DE LAS OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS BÁSICAS (MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, PEDIATRÍA Y GINECO- OBSTETRICIA) AL CUMPLIR LOS CRITERIOS DE RIESGO CLÍNICO CONSENSADO POR DICHAS ESPECIALIDADES. TODAS LAS ÁREAS MÉDICAS HAN UTILIZADO LA ESTRATIFICACIÓN POR RIESGO CLÍNICO, LO CUAL HA FACILITADO LA GESTIÓN E INTERVENCIÓN DE LA AGENDA MÉDICA DE LAS CONSULTAS, CIRUGÍAS O PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS POSTERIORES A LA ATENCIÓN BRINDADA. LA CLASIFICACIÓN DERIVADA DE ESTA INTERVENCIÓN (PRIORIDAD ROJA, AMARILLA Y VERDE) PARA LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, HA FACILITADO A LOS RESPONSABLES INTERVENIR LA AGENDA O GESTIONAR COMPRA DE SERVICIOS,

MEJORANDO LA EQUIDAD EN LA ATENCIÓN, ENTENDIDA ESTA COMO UN VALOR FUNDAMENTAL BÁSICO DE CUALQUIER SISTEMA DE SALUD. EL PRESENTE PROYECTO HA CONSTADO DE CUATRO COMPONENTES QUE HAN SIDO DESARROLLADOS DE FORMA SECUENCIAL. **PRIMERO, LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE EMERGENCIA. SEGUNDO, LA EXTENSIÓN DE HORARIOS DE LA CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR. TERCERO, EL ACORTAMIENTO DE CITAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS BÁSICAS A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN DE SUS HORARIOS DE ATENCIÓN Y CUARTO, LA REDUCCIÓN EN LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA CIRUGÍA ELECTIVA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.**

LOS COMPONENTES Y SUS RESULTADOS AL 19 NOV 2020 SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**PRIMER COMPONENTE: AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE EMERGENCIA**

SE HA EXTENDIDO LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA A 24/7 EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SOYAPANGO Y APOPA DESDE EL 26 DE JULIO 2019 Y HABILITADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE QUEZALTEPEQUE EL 2 DE SEPTIEMBRE 2019, BRINDANDO AL 19 DE NOVIEMBRE 2020, UN TOTAL DE **229,612 ATENCIONES DE SALUD** DESDE LAS FECHAS DE APERTURA, CON UN AUMENTO SIGNIFICATIVO DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DERECHOHABIENTES DE ESTAS ZONAS. ASIMISMO, LA APERTURA Y EXTENSIÓN DE HORARIOS EN ESTAS 3 UNIDADES PERMITIÓ DISPONER, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19, DE **74 DE LAS 164 CAMAS NO CENSABLES HABILITADAS PARA INGRESO Y MANEJO NO HOSPITALARIO, CON LAS CUALES SE BRINDÓ ATENCIÓN A 538 PACIENTES** CON ESTA ENFERMEDAD, YA QUE TAMBIÉN SE HABILITARON 24/7 LOS HORARIOS DE LOS SERVICIOS DE APOYO (LABORATORIO CLÍNICO Y RAYOS X).

**SEGUNDO COMPONENTE: EXTENSIÓN DE LA CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR.**

EN ESTE COMPONENTE SE HA OTORGADO ATENCIÓN AMBULATORIA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR A LOS DERECHOHABIENTES EN HORARIOS NO TRADICIONALES (7 AM A 7 PM EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FERIADOS) POR MEDIO DE CITAS CONCERTADAS Y ATENCIÓN A LIBRE DEMANDA, OFERTANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS ASÍ COMO SEGUIMIENTO A CONDICIONES QUE REQUIEREN CONTINUIDAD Y LONGITUDINALIDAD EN RED.

ESTE HORARIO LE HA BRINDADO UNA RESPUESTA EFECTIVA A LA NECESIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES CATEGORIZADOS EN LA EMERGENCIA COMO PRIORIDAD AZUL (135 CUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA DISPONIBLES POR CADA DÍA), ASI COMO

DISPONIBILIDAD DE AGENDAMIENTO DE LUNES A DOMINGO PARA TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO Y RAYOS X. LOS CENTROS PARTICIPANTES EN ESTE COMPONENTE SON: POLICLÍNICO ZACAMIL, UM APOPA, UM SANTA TECLA, UM ILOPANGO, UM SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL.

ESTE COMPONENTE HA REPORTADO **35,282 ATENCIONES DE SALUD DE MEDICINA GENERAL, INCLUYENDO EN ÉSTAS 12,189 INTERVENCIONES PREVENTIVAS**. ES DE MENCIONAR QUE ESTAS ATENCIONES, PREVIO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN 100, HUBIERAN TENIDO QUE SER BRINDADAS EN LAS EMERGENCIAS DE ESTOS U OTROS CENTROS CON EL MISMO RECURSO DE SALUD DISPONIBLE, CON EL CONSECUENTE AUMENTO EN LOS TIEMPOS DE ESPERA.

DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 Y DADA LA NATURALEZA AMBULATORIA DE LA ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA, ESTE COMPONENTE SE MANTIENE SUSPENDIDO A LA FECHA.

**TERCER COMPONENTE: ACORTAMIENTO DE CITAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS BÁSICAS.**

LAS ESPECIALIDADES BÁSICAS PARTICIPANTES EN ESTE COMPONENTE SON: MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA, PEDIATRÍA Y GINECO-OBSTETRICIA, Y LOS CENTROS INCLUIDOS SON: POLICLÍNICO ZACAMIL, UM APOPA, UM SANTA TECLA Y UM ILOPANGO.

AL IGUAL QUE EL COMPONENTE 2, SE HA ORGANIZADO POR MEDIO DE AGENDAMIENTO DE RETORNOS, REFERENCIAS E INTERCONSULTAS, EN BÚSQUEDA DE DISMINUIR LOS LARGOS TIEMPOS DE ESPERA PARA EVALUACIÓN DE PRIMERA VEZ POR LAS 4 ESPECIALIDADES BÁSICAS SELECCIONADAS. ESTE COMPONENTE HA VERIFICADO LAS ATENCIONES LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS EN HORARIO DE 6 HORAS (7 AM A 1 PM) CON 4 MÉDICOS POR DÍA EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN (1 DE CADA ESPECIALIDAD) Y HA BRINDADO **35,048 ATENCIONES EN SALUD**, DISMINUYENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EL TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA DICHAS CITAS.

DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 Y POR LA NATURALEZA AMBULATORIA DE ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ESTE COMPONENTE SE MANTIENE SUSPENDIDO A LA FECHA.

**CUARTO COMPONENTE: REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA CIRUGÍA ELECTIVA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.**

REFERENTE A LAS CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS, LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARTICIPANTES HAN SIDO HOSPITAL ROMA, POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL 1° DE MAYO, LOGRANDO LA REDUCCIÓN DE LOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS EN CIRUGÍA GENERAL, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y ORTOPEDIA PARA INTERVENCIONES ESPECÍFICAS Y PREVIAMENTE DEFINIDAS HABILITANDO SÁBADOS, DOMINGOS Y/O FERIADOS SEGÚN EL CASO, UTILIZANDO DOS QUIRÓFANOS CON 4 CIRUJANOS POR CENTRO Y UNO EN EL CASO DE LAS CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA EN EL HOSPITAL GENERAL. CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGÍA Y GASTROENTEROLOGÍA HAN SIDO REALIZADOS LOS DÍAS SÁBADOS EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES. EN DICHS CENTROS Y BAJO ESTE COMPONENTE HAN SIDO REALIZADOS EN TOTAL **1,667 PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y QUIRÚRGICOS**, LO QUE HA PERMITIDO ACORTAR DE FORMA VARIABLE LOS TIEMPOS DE ESPERA PARA ELLOS.

DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19 Y DE IGUAL MANERA QUE LOS COMPONENTES 2 Y 3, ESTE COMPONENTE SE MANTIENE SUSPENDIDO A LA FECHA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR LOS RESULTADOS DEL **INFORME DE SATISFACCION PROYECTO PLAN 100**, ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE ENCUESTA PRESENCIAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN LA CUAL EN SUS DATOS MÁS RELEVANTES REFLEJA QUE EL 64% DE LOS DERECHOHABIENTES QUE UTILIZAN ESTOS HORARIOS AMPLIADOS SON COTIZANTES, CALIFICANDO EL 78% DE LOS USUARIOS COMO EXCELENTE O BUENO EL TIEMPO DE ATENCIÓN EN EL QUE FUE ATENDIDO, CON UN 52% QUE OBSERVA MEJORÍA EN ESTE ÁMBITO ESPECÍFICO. ADEMÁS, LA NOTA DE EVALUACIÓN GLOBAL OBTENIDA FUE DE 8.24, CON UN 92% DE LOS USUARIOS QUE CONSIDERAN QUE SE DEBERÍAN DE MANTENER LOS HORARIOS EXTENDIDOS DE ATENCIÓN.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA “**AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE SERVICIOS MÉDICOS EN EL ISSS**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **AUTORIZAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** INCORPORAR DE MANERA PERMANENTE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL ISSS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE SOYAPANGO, APOPA Y QUEZALTEPEQUE, ESTRATEGIA 1 DENOMINADA: “AMPLIACIÓN DE

HORARIOS DE LAS EMERGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE 24 HORAS”; ASÍ COMO LAS RECEPCIONISTAS ASIGNADAS A LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y GENERAL; 3°) ENCOMENDAR A DIRECCION GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES Y PRESENTE ANTE LA COMISION RESPECTIVA, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES MÉDICAS DE SOYAPANGO, APOPA Y QUEZALTEPEQUE, ASÍ COMO LAS ASIGNADAS A LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y GENERAL, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2019-1164-JUL.; 4°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, REALIZAR LOS CONTRATOS CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA PARA LAS COMPRAS DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSIDERADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE 24 HORAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA 1; 5°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES COMO PARTE DE SUS ACTIVIDADES REGULARES; 6°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, UNIDAD FINANCIERA Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

##### 4.1.1. **Situación epidemiológica del COVID 19 en el ISSS**, presentado por la División de Regulación, Normalización y Vigilancia.

El relator de la comisión informó que el doctor José Adán Martínez Alvarenga, Jefe de la División de Regulación, Normalización y Vigilancia, presentó el Informe referente a: **Situación epidemiológica del**

**COVID 19 en el ISSS**, a fin de dar a conocer al honorable Consejo Directivo la evolución de la enfermedad en el ISSS como su impacto en los trabajadores derechohabientes. En cumplimiento a solicitud del Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. Durante la presentación detalló: Situación nacional de la pandemia de COVID-19, noviembre 2020; Incidencia de casos COVID 19 por día; Incidencia de IRAS vrs neumonías en el ISSS, noviembre 2020; Corredores epidemiológicos, semana 46; Pruebas realizadas en el ISSS, noviembre 2020 (total 43832) con el 15.53% de positividad; Empleados del ISSS grado de severidad, noviembre 2020; Empleados del ISSS, clasificación, noviembre 2020; Personal del ISSS fallecidos por COVID 19; Personal del ISSS fallecido: sospechoso COVID 19. Informó que referente a los fallecidos, son 96 trabajadores de salud, dentro del ISSS, 46 sospechosos y 50 confirmados con prueba PCR, según la ocupación de los fallecidos, dentro de los 46 sospechosos, están 8 enfermeras, 5 médicos generales y 4 médicos especialistas, es decir, 9 médicos fallecidos como trabajadores del Seguro Social y 50 confirmados. Para finalizar detalló la Capacidad actual de camas en hospitales COVID y transfer; y las Conclusiones siguientes: El comportamiento de la enfermedad es irregular, por ser una enfermedad emergente. El Salvador se encuentra fase de valle con incrementos paulatinos de casos nuevos. El comportamiento de la enfermedad en el ISSS corresponde al mismo comportamiento a nivel nacional. El comportamiento de la pandemia y número de casos en el tiempo dependen de las estrategias nacionales de contención y apertura de fases de reactivación económica. Se debe tomar en cuenta que países Europeos se encuentran experimentado una segunda ola y nuevamente con medidas restrictivas.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a la situación epidemiológica del COVID 19 en el ISSS. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2243.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL ISSS, NOVIEMBRE 2020**, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, DEPENDENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO A SOLICITUD REALIZADA POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL CÓLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME **EPIDEMIOLÓGICO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL**

ISSS, NOVIEMBRE 2020, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.2. Informe referente a: “Examen Especial a los procesos de compra de la especialidad de Ortopedia, para los años 2019-2020”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe de Departamento Auditoría de Delegaciones, presentó el Informe referente a: **“Examen Especial a los procesos de compra de la especialidad de Ortopedia, para los años 2019-2020”**, En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y conforme al Artículo No. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Durante la presentación detalló: Introducción; Objetivo general; Objetivos específicos; Alcance; como resultado detalló 1 hallazgo y 2 recomendaciones que están en proceso de cumplimiento; para finalizar mostró las Conclusiones generales. Las recomendaciones generales son las siguientes: Que la Dirección General por medio de la Subdirección de Salud, requiera a la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud: 1. Que el Departamento de Regulación de la División de Regulación, Normalización y Vigilancia, se pronuncien oficialmente, respecto a la disposición de requerir o no al momento de evaluación de ofertas para la adquisición de insumos, el Número de Registro Sanitario otorgado por la Dirección Nacional de Medicamentos, en sustitución de los certificados de calidad y de análisis. 2. Que la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, monitoree y brinde apoyo a los administradores de contrato para la implementación completa de la recomendación relacionada con el hallazgo incluido en el presente informe.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe referente al “Examen Especial a los procesos de compra de la especialidad de Ortopedia, para los años 2019-2020”. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2244.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A **«EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARA LOS AÑOS 2019-2020»**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE

A “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARA LOS AÑOS 2019-2020”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: A) QUE EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, SE PRONUNCIEN OFICIALMENTE, RESPECTO A LA DISPOSICIÓN DE REQUERIR O NO AL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN SUSTITUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y DE ANÁLISIS. B) QUE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, MONITOREE Y BRINDE APOYO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN COMPLETA DE LA RECOMENDACIÓN RELACIONADA CON EL HALLAZGO INCLUIDO EN EL PRESENTE INFORME. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS, ES EL SIGUIENTE:

Hallazgo	Nombre y Cargo del Responsable
1. CANJE DE MATERIAL SOBRANTE DE SERVICIOS NO UTILIZADOS EN PACIENTES, NO REGISTRADO EN EL SAFISS	<b>Recomendación N°1</b> <b>DR. MARIO RIGOBERTO PORTILLO MIRANDA, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL.</b>

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.2.1. Solicita la recontractación de los asesores de Consejo Directivo para el período de enero a diciembre del año 2021, por el esfuerzo mostrado, planteado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, solicitó que todos le apoyen para que sea unánime en la comisión, en el sentido de la recontractación para el 2021 de todos los asesores del Consejo Directivo, porque ellos han sido una pieza muy fundamental en el quehacer de la asesoría, y cuando se les ha consultado algo han sido correctos en decir lo que piensan, que es el papel que juegan como asesores del Consejo. Manifestó que lamentablemente no se tuvo la posibilidad de contar con el administrativista, que era a quien decía que contrataran, pero lamentablemente el Ministro no realizó la propuesta. Indicó que el tema principal es la recontractación de los asesores, siempre de enero a diciembre.

El relator informó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con el punto vario presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, el cual fue respaldado por mayoría: con 5 votos a favor y 1 voto en contra del ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador. El ingeniero Delgado Melara razonó su voto en contra, porque a pesar que está de acuerdo con la recontractación, considera que la propuesta la tiene que hacer la Dirección General.

La licenciada López Rosales solicitó permitirle a la Administración hacer una propuesta, la cual se presentaría el próximo lunes en sesión plenaria. Expresó que en la comisión de ese día se mencionó que como Administración también harían una propuesta que se está valorando.

La licenciada Díaz Guardado sugirió aprobar la recontractación de este grupo de asesores, manifestó que lo que entiende es que la Administración presentará una propuesta para reforzar ese grupo.

La licenciada López Rosales aclaró que se analizaría cómo se hará la recontractación, es decir si estarán todos, pero también existe otra persona que se llamará y se debe recordar que se están pasando momentos difíciles, por tal razón se solicita permitir hacer una propuesta en la próxima plenaria.

El señor Quijano Clará consultó si la solicitud expresa de la Administración es que se retire el punto para discutirlo en la próxima plenaria, porque no se podría someter a aprobación el punto para recontractarlos si el próximo lunes habrá otra propuesta.

El doctor Zimmermann manifestó que se votará para recontractar, pero no se puede esperar otra moción para el próximo lunes.

La licenciada López Rosales indicó que en la comisión de esa forma se lo planteó al licenciado Solano, ya que como Administración se debe tomar una decisión, y estaban todos en el momento que lo solicitó.

El señor Martínez Castellanos manifestó que el equipo de asesores no está completo, todavía hace falta proponer a un administrativista, y podría venir la propuesta por parte de la Administración.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recontractación de los asesores del Consejo Directivo, para el periodo de enero a diciembre de 2021. El cual fue aceptado con 7 votos a favor y 1 en contra del licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda, por estar de acuerdo en retirar el punto y que la Administración presente una propuesta en la próxima plenaria.

El doctor Zimmermann Mejía señaló que en el acta no se menciona que se modificaría, por tal razón sometió a votación tal como se recomendó en la comisión, además se está aprobando la recontractación para los tres asesores que están presentes, probablemente vendrán otros asesores propuestos por un consejal de algún ministerio o por la Administración propiamente.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2245.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL **PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO**, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE REALICE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA **ADMINISTRACIÓN** PARA QUE REALICE LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL **PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, A LOS PROFESIONALES SIGUIENTES: **LICENCIADA ROSA SARA MIRANDA DE CASTILLO**; LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; **LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ**, ABOGADO Y NOTARIO; Y **DOCTOR MARIO JOSÉ AYALA ORANTES**, ODONTÓLOGO, CIRUJANO DENTAL; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.1.2. Solicitud de prórroga de contrato **G-159/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** del **G-159/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V.**, en fecha 11 de septiembre 2019 con vigencia al 11 de diciembre de 2020; para lo cual informó que, con base en la documentación, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA del contrato G-159/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo Autorizar la prórroga del **Contrato G-159/2019**; para un período comprendido del 12 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2021, hasta por un **monto de US \$152,265.24 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario sin el CESC y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato.

El relator informó que después de conocer el punto se sometió a consideración la solicitud de prórroga del contrato G-159/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077; la cual fue respaldada por mayoría, con 6 votos a favor y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó su voto en contra en el sentido que se debería hacer un estudio de mercado muy concienzudo, muy de fondo, para que sea rentable; Agregó que, no se siente cómodo con aprobar algo así, se tiene primero una prórroga y segundo un análisis, se debería presentar al meno una página en la que se pueda ver qué ventajas adicionales se pueden tener.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-159/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2246.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-159/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y**

**FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SUSCRITO CON TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE 2019 CON VIGENCIA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA PAG-527/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO AÑO 2021.

RELACIONAN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-11-60S, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL CUAL HIZO CONSTAR QUE SIGUIÓ LA SIGUIENTE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE PRECIOS:

1. EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS PARA VALORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, SECUNDARIO Y FIREWALL, SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA 2020-2015. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

2. A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (AMBOS CON IVA INCLUIDO), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE PRECIOS OBTENIDOS:

CÓDIGO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
111002023	\$14,230.54	\$14,944.52	\$15,658.51

CON LOS DATOS DEL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DPYMS CONCLUYE QUE AL COMPARAR EL “PRECIO MÍNIMO” MENSUAL CON EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA MENSUAL CONTRATADO, SE PUEDE OBSERVAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE PRORROGAR EL CONTRATO, YA QUE SE OBSERVA UNA VARIACIÓN A FAVOR DEL ISSS.

POR LO QUE SOLICITAN LA PRORROGA SEGÚN CUADRO SIGUIENTE, EN EL QUE HAN TOMADO EN CUENTA EL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL CON IVA Y CESC, PARA CALCULAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REMITEN:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2021	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRA- TADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO HASTA POR	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	111002023	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	12	\$13,250.22	\$159,002.64	12	\$159,002.64

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LA OFERTA ECONÓMICA DE LA CONTRATISTA EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL PARA PODER HACER USO DE LA VELOCIDAD CONTRATADA EN ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL DE 3MBPS Y 7 MBPS.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES DEL ISSS, EL JEFE DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC SOLICITAN A LA DPYMS EN NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASIMISMO, SEÑALAN QUE SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO A LA FECHA, EL CUAL ES NECESARIO PARA:

- BRINDAR UNA COMUNICACIÓN DE DATOS CONTINUA ENTRE 97 DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL Y LA TORRE ADMINISTRATIVA, LO QUE PERMITE QUE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DEPENDENCIAS TENGAN COMUNICACIÓN CON LOS SERVIDORES DE DATOS, TENIENDO ACCESO A LOS SERVICIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD QUE EN DICHS SERVIDORES SE ALOJAN COMO LO SON: AGENDA MÉDICA CENTRALIZADA, EMERGENCIA CENTRALIZADA, CONSULTA EXTERNA, LABORATORIO CLÍNICO CENTRALIZADO. MÓDULO DE RECAUDACIONES, MODULO DE AFILIACIÓN, WEB DE IMPACTO (VALIDACIÓN DE DERECHO), REGISTRO DE CÁNCER, MÓDULO DE RECAUDACIONES, ACREDITACIÓN DE DERECHOS, SUBSIDIOS, AUXILIO DE SEPELIO,

SAFISSS, DR. ISSS, LOS CUALES SIRVEN PARA UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS DERECHO HABIENTES.

- BRINDAR ACCESO A LOS DIFERENTES SERVICIOS INFORMÁTICOS QUE SON UTILIZADOS DIARIAMENTE POR LOS EMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS LABORES QUE AYUDAN A BRINDAR ATENCIÓN A NUESTROS DERECHOHABIENTES, DENTRO DE LOS CUALES SE PUEDE MENCIONAR: SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET, ACCESO A RECURSOS COMPARTIDOS, PAGINA WEB, PORTALES DE APS. CDI (RECURSOS HUMANOS, ATENCIÓN A USUARIOS, HOSPITALIZACIÓN) ALOJADOS EN SERVIDORES INSTITUCIONALES.
- BRINDAR UNA COMUNICACIÓN CONTINUA ENTRE TOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y LOS SERVIDORES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA, ACTUALIZANDO Y VALIDANDO LOS EQUIPOS CON LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES QUE AYUDAN AL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPUTADORAS, COMO LO SON LAS ACTUALIZACIONES DE ANTIVIRUS, EL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN DE LA RED (ACTIVE DIRECTORY) Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO REMOTO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE; Y, CON BASE A LO EXPUESTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DPYMS, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-159/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

## **6. OTRAS CONSIDERACIONES**

QUE CONSIDERANDO LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA, EN EL FALLO DE LA SALA EN SU NUMERAL 6 ESTABLECIÓ: “DEFIÉRANSE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, FECHA EN LA CUAL LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA CESA EN SU VIGENCIA (...)”; Y, QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO INICIA A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PRECIO UNITARIO SE HA

CONSIDERADO SIN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA (CESC), POR ENDE EL PRECIO UNITARIO DE LA PRÓRROGA QUEDA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PRECIO UNITARIO CON IVA Y CESC	PRECIO UNITARIO CON IVA, SIN CESC
\$13,250.22	\$12,688.77

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL **CONTRATO G-159/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000077**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (**US \$152,265.24**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO SIN EL CESC Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA		
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRA- TADA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA Y CESC	MONTO TOTAL HASTA POR	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
1	111002023	ENLACE DE DATOS DEDICADO PRINCIPAL	12	\$13,250.22	\$159,002.64	\$12,688.77	12	\$152,265.24

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

PRESUPUESTO, AMBAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3.** Solicitud de prórroga de contrato **G-160/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** de contrato **G-160/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000077** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS**, en fecha 11 de septiembre 2019 con vigencia al 11 de diciembre de 2020; para lo cual informó que, con base en la documentación, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA del contrato G-160/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo Autorizar la prórroga del contrato **Contrato G-160/2019**; para un período comprendido del 12 de diciembre de 2020 al 11 de diciembre de 2021, hasta por un **monto de US \$113,939.16 IVA incluido**, manteniendo invariable el precio unitario sin el CESC y la calidad del servicio, así como el resto de las condiciones del contrato.

El relator informó que después de conocer el punto se sometió a consideración la solicitud de prórroga del contrato G-160/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077; la cual fue respaldada por mayoría, con 6 votos a favor y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó su voto en contra por las mismas razones que en el punto anterior.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato G-160/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000077. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2247.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-160/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000077** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE 2019 CON VIGENCIA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA PAG-528/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO AÑO 2021.

RELACIONAN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-11-60S, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL CUAL HIZO CONSTAR QUE SIGUIÓ LA SIGUIENTE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE PRECIOS:

1. EN EL ANÁLISIS DE PRECIOS PARA VALORIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, SECUNDARIO Y FIREWALL, SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA 2020-2015. DICHOS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

2. A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (AMBOS CON IVA INCLUIDO), SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS.

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE PRECIOS OBTENIDOS:

CÓDIGO	PRECIO MÍNIMO	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MÁXIMO
A3000613	\$10,014.82	\$10,114.35	\$20,223.94

CON LOS DATOS DEL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DPYMS CONCLUYE QUE AL COMPARAR EL “PRECIO MÍNIMO” MENSUAL CON EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA MENSUAL CONTRATADO, SE PUEDE OBSERVAR LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE PRORROGAR EL CONTRATO, YA QUE SE OBSERVA UNA VARIACIÓN A FAVOR DEL ISSS.

POR LO QUE SOLICITAN LA PRORROGA SEGÚN CUADRO SIGUIENTE, EN EL QUE HAN TOMADO EN CUENTA EL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL CON IVA Y CESC, PARA CALCULAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REMITEN:

CONTRATACIÓN INICIAL						PRÓRROGA HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2021	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO HASTA POR	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
1	A3000613	FIREWALL DE REDUNDANCIA	12	\$ 9,915.06	\$118,980.72	12	\$118,980.72

LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA QUINTA ROMANO III) RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN, EL PAGO DEL SERVICIO PACTADO ES DE FORMA MENSUAL, PARA PODER HACER USO DEL FIREWALL DE REDUNDANCIA.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, JEFE DE LA SECCIÓN COMUNICACIONES, SEGURIDAD Y REDES DEL ISSS, EL JEFE DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES INTEGRALES DE TIC Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC SOLICITAN A LA DPYMS EN NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2021.

ASIMISMO, SEÑALAN QUE SE HA MANTENIDO UN MONITOREO CONSTANTE AL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO A LA FECHA, EL CUAL ES NECESARIO PARA:

- BRINDAR SEGURIDAD AL TRÁFICO DE DATOS DESDE 96 CENTROS DE ATENCIÓN INSTITUCIONALES Y LA TORRE ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE UN TÚNEL

ENCRIPTADO PARA LA COMUNICACIÓN, QUE SE CREA ENTRE EL FIREWALL DE SITIO Y EL FIREWALL PRINCIPAL DE LA TORRE ADMINISTRATIVA.

- GARANTIZAR LA UTILIZACIÓN DEL ANCHO DE BANDA DE LOS SERVICIOS DEL ENLACE PRINCIPAL Y SECUNDARIO DE 96 DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN DE TRÁFICO, PRIORIZANDO EL DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS Y DE SALUD.
- PERMITIR LA UTILIZACIÓN DE LOS ENLACES PRINCIPAL Y SECUNDARIOS DISTRIBUYENDO EL TRÁFICO DE DATOS EN AMBOS ENLACES.
- PERMITIR LA UTILIZACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DEL TRÁFICO DE DATOS POR CUALQUIERA DE LOS ENLACES PRINCIPAL Y SECUNDARIO EN EL CASO DE FALLA DE UNO DE ELLOS, AUMENTADO DE ESTA MANERA ALTA DISPONIBILIDAD DEL ACCESO A LOS SERVICIOS Y APLICACIONES INSTITUCIONALES EN 96 DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA RECIBIDA EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE; Y, CON BASE A LO EXPUESTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y DPYMS, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-160/2019 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE EL ART. 83 LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

### **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP ESTABLECE QUE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: **PRÓRROGA DEL CONTRATO** CONTEMPLA: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES

QUE CONSIDERANDO LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 DE LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA, EN EL FALLO DE LA SALA EN SU NUMERAL 6 ESTABLECIÓ: “DEFIÉRANSE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD HASTA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, FECHA EN LA CUAL LA LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA CESA EN SU VIGENCIA (...)”; Y, QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO INICIA A PARTIR DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2020, EL PRECIO UNITARIO SE HA

CONSIDERADO SIN LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA (CESC), POR ENDE EL PRECIO UNITARIO DE LA PRÓRROGA QUEDA SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

PRECIO UNITARIO CON IVA Y CESC	PRECIO UNITARIO CON IVA, SIN CESC
\$9,915.06	\$9,494.93

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y EL ART. 83 LACAP, Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA PRÓRROGA DEL **CONTRATO G-160/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000077**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL, ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO Y FIREWALL PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2021**, HASTA POR UN MONTO DE CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (**US \$113,939.16 IVA INCLUIDO**), MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO SIN EL CESC Y LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

No.	CÓDIGO	CONTRATACIÓN INICIAL				PRÓRROGA		
		DESCRIPCIÓN N CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRA- TADA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA Y CESC	MONTO TOTAL HASTA POR	PRECIO U NITARIO INCLUYE IVA	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO) (US\$)
1	A3000613	FIREWALL DE REDUNDAN- CIA	12	\$ 9,915.06	\$118,980.72	\$9,494.93	12	\$113,939.16

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020; INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **JMTELCOM JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

CAPITAL VARIABLE, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4.** Solicitud de incremento de contrato **G-183/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000101**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** de contrato **G-183/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000101**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **Bioquim de Centroamérica, S.A. de C.V.**, en fecha 30 de octubre de 2019 con vencimiento al 30 de enero de 2021; para lo cual informó que, con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva y la CLAUSULA DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar el incremento del contrato **G-183/2019**; para los códigos incluidos en dicho contrato; el cual será por un monto de \$44,090.38 IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento de contrato G-183/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000101. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2248.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN

PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO G-183/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” SUSCRITO CON BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. EN FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 30 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-**

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. PAG 465/2020, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DETERMINÁNDOSE QUE CON EL INCREMENTO SE GARANTIZA LA COBERTURA PARA 2 MESES, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/643/2020.

AGREGAN QUE EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETO GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA.

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL INSUMO PARA LAVANDERÍA DE LOS HOSPITALES AMATEPEC, POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA, SONSONATE, SAN MIGUEL, UNIDADES MÉDICAS DE ILOPANGO, APOPA, QUEZALTEPEQUE, ZACATECOLUCA, SOLICITARON TRAMITAR EL INCREMENTO HASTA POR MONTO DEL 20% DEL TOTAL DE LO CONTRATADO PARA UNA COBERTURA AL MES DE DICIEMBRE DE 2020, CON DICHO INCREMENTO ESPERAN GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE LAVANDERÍA REQUERIDOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LAVANDERÍA.

**3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2020 MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DEL INCREMENTO.

**4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-247/2020 REMITIDA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA

DEL CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP, CONCLUYENDO QUE SE HA CUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA RELACIONADA, SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, SIENDO PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO HASTA UN 20%, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO DEL INCREMENTO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

##### **5. MARCO LEGAL**

ART. 83-A LACAP: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR”.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE”.

**ART. 83-B LACAP:** “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

**CLÁUSULA DÉCIMA: NÚMERO 2) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

#### **6. OTRAS CONSIDERACIONES**

SE REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000012 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, QUE FUE PRESENTADA PARA APROBACIÓN DE BASE ANTE CONSEJO DIRECTIVO EL 13 DE OCTUBRE DE 2020. EN DICHO CASO EL INFORME DE OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) REFIERE LA NO PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN POR PARTE DE 6 EMPRESAS A LAS QUE LE FUE REQUERIDO, EN ESA OCASIÓN EL PUNTO FUE RETIRADO DE AGENDA Y ENVIADO A VERIFICACIÓN, PARA EVALUAR CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES LA POSIBILIDAD DE MIGRAR LOS CÓDIGOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO A PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS. EN ESE SENTIDO SE AMPLIARÁ EL INFORME DE OIM, EVALUANDO LOS MOTIVOS QUE CONLLEVÓ A LA NO PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS A LAS QUE LES FUE REQUERIDA; SE VERIFICARÁ LAS NORMAS EN TÉCNICAS DE PROCESOS DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA DIVULGADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD.

POR LO ANTES EXPUESTO, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 UACI DEVOLVIÓ EL REQUERIMIENTO DE COMPRA A DPYMS, PARA QUE DIERAN SEGUIMIENTO A LAS INDICACIONES GIRADAS POR CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL

INCREMENTO DEL CONTRATO G-183/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000101 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$44,090.38) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20%	
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total contratado Incluye IVA	Cantidad	Monto Total Incluye IVA
90201010	DETERGENTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS).	\$1.05	72,520	\$76,146.00	14,504	\$15,229.20
90201011	SECUESTRANTE PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS).	\$1.10	45,280	\$49,808.00	9,056	\$9,961.60
90201012	BLANQUEADOR PRESENTACIÓN EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRAS EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS).	\$1.19	79,412	\$94,500.28	15,882	\$18,899.58
MONTO TOTAL HASTA POR:				\$220,454.28	<b>\$44,090.38</b>	

**DISTRIBUCIÓN:**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	CANTIDAD	MONTO TOTAL POR CÓDIGO
90201010	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	2,160	\$2,268.00
	HOSPITAL AMATEPEC	2,880	\$3,024.00
	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,400	\$2,520.00
	UNIDAD MEDICA DE ZACATECOLUCA	400	\$420.00
	POLICLINICO ZACAMIL	3,000	\$3,150.00
	UNIDAD MEDICA DE APOPA	400	\$420.00
	UNIDAD MEDICA DE ILOPANGO	720	\$756.00
	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	2,424	\$2,545.20
	UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE	120	\$126.00
TOTALES		14,504	\$15,229.20

CÓDIGO	DEPENDENCIA	CANTIDAD	MONTO TOTAL POR CÓDIGO
90201011	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	1,320	\$1,452.00
	HOSPITAL AMATEPEC	1,920	\$2,112.00
	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,400	\$2,640.00
	UNIDAD MEDICA DE ZACATECOLUCA	420	\$462.00

	POLICLINICO ZACAMIL	2,000	\$2,200.00
	UNIDAD MEDICA DE APOPA	120	\$132.00
	UNIDAD MEDICA DE ILOPANGO	360	\$396.00
	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	504	\$554.40
	UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE	12	\$13.20
	TOTALES	9,056	\$9,961.60

CÓDIGO	DEPENDENCIA	CANTIDAD	MONTO TOTAL POR CÓDIGO
90201012	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	2,160	\$2,570.40
	HOSPITAL AMATEPEC	2,880	\$3,427.20
	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	2,299	\$2,735.81
	UNIDAD MEDICA DE ZACATECOLUCA	480	\$571.20
	POLICLINICO ZACAMIL	3,600	\$4,284.00
	UNIDAD MEDICA DE APOPA	160	\$190.40
	UNIDAD MEDICA DE ILOPANGO	720	\$856.80
	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	3,463	\$4,120.97
	UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE	120	\$142.80
	TOTALES	15,882	\$18,899.58

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA BIOQUIM DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Presentación del **Informe de los Planes, Programas y Proyectos Enero-Octubre 2020**, realizado por la Unidad de Desarrollo Institucional en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2020-1299.AGO.-

El relator de la comisión informó que el doctor Carlos Enrique Flamenco Rodríguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración el **Informe de los Planes, Programas y Proyectos Enero-Octubre 2020**, el cual se presentará en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2020-1299.AGO.-, en el que se solicita a la Administración presentar en la comisión de trabajo respectiva, los proyectos y programas realizados por el instituto en los últimos siete meses.

Considerandos: Que la formulación del Plan Estratégico Quinquenal del Instituto se realiza en coordinación con la Unidad Financiera Institucional, de acuerdo a la definición de políticas y estrategias de corto y mediano plazo establecidos por la Dirección general, en concordancia con los lineamientos del Plan de Gobierno. El Plan Estratégico es un documento en el que se incluyen los componentes del direccionamiento estratégico de la institución, es decir aquellos que orientarán el quehacer del ISSS en los próximos 5 años. Formular la Estrategia Institucional es un proceso dinámico, complejo, continuo e integrado, que requiere de mucha evaluación y ajustes. En este Plan Estratégico se establecen los principales Programas y Proyectos que el ISSS realizará en este Quinquenio con el objetivo de resolver su problemática Estructural y Coyuntural. El listado de Programas y Proyectos presentados en tablas de información responden a estos lineamientos estratégicos, su nivel de Avance responde con los objetivos propios de este plan. Detalló ampliamente los Planes, Programas y Proyectos siguientes: Proyecto Estratégico de la Gestión del Cambio Organizacional en el ISSS; Proyecto Dr. ISSS en Línea Fase 1 (Abril-Septiembre 2020); Proyecto Dr. ISSS en línea Fase 2; Proyecto de Trazabilidad Fase 1 y 2 (Enero-Octubre 2020); Régimen de salud del ISSS de los hijos de los asegurados de 12 a 18 años. (Marzo-Octubre 2020); Programa de Reducción de tiempo de espera para cirugías y procedimientos; (estrategia 4 Plan 100) (Hasta 31 de Mayo 2020) (Enero-Mayo 2020); Programa de Ampliación de horarios de emergencia 24/7 y de consulta externa medicina general, Especialidad y familiar los fines de semana y días festivos. (Estrategia 1, 2, 3 Plan 100) Programa de Atención a la Mujer (Enero-Septiembre 2020). Programa de Atención Pediátrica (Enero-Septiembre 2020). Programa de Ingreso y Atención Domiciliar a Pacientes Oncológicos y NO Oncológicos (Enero-Septiembre 2020) Programa de Asistencia Presencial Para el Abordaje de Problemas de Salud Mental. Programa de Comunicación Social en Salud; Programa de Ampliación de Vacunación Programa de Toma de PCR-COVID 19 proyecto de precalificación y fichas técnicas Odontológicas Programa de Actualización de Guías Clínicas de Manejo (Enero-Septiembre 2020); Adecuación de infraestructura y equipamiento para Centro de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas Complejas y avanzadas del ISSS, San Salvador, Ampliación y remodelación del Hospital Policlínico Planes de Renderos, San Salvador. Construcción y Equipamiento del Almacén Central del ISSS, San Salvador; Ampliación y mejoramiento del Almacén del ISSS para la zona oriental, Departamento de Usulután. Construcción y Equipamiento de Edificio de Estacionamiento en el Hospital General del ISSS, San Salvador. Rehabilitación de infraestructura de oficinas administrativas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, San Salvador. Ampliación y Remodelación del Hospital Regional de Santa Ana,

Suministro e Instalación de Ascensores Hospital General y Torre Administrativa; Suministro e Instalación de Ascensores Hospital General, Hospital Amatepec, Torre Administrativa y Hospital Regional de Santa Ana; Suministración e Instalación de 5 secadoras industriales: 3 Hospital General y 2 Hospital Regional de Santa Ana. Bodega de resguardo de productos Químicos del Laboratorio de Patología del Hospital General. Diseño Planta de Tratamiento para Hospital General del ISSS, Consultoría para evaluación estructural de la Torre Administrativa del ISSS. Adecuación de Farmacia para Entrega de Medicina Domiciliar del ISSS, Unidad Médica Atlacatl, San Salvador. Construcción de cabinas para toma de muestra de hisopado y cajas acrílicas para entubar pacientes con COVID – 19. Adecuación de gripario en centros de atención: Zacamil, Ahuachapán, Usulután, Zacatecoluca, Ilopango, Aguilares, San Jacinto, Atlacatl, Antiguo Cuscatlán, Mejicanos, La Rábida y Quezaltepeque. Mejora Hospital Amatepec

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de los Planes, Programas y Proyectos Enero-Octubre 2020. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2249.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENERO - OCTUBRE 2020**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1299.AGO, EN EL QUE SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN PRESENTAR EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS REALIZADOS POR EL INSTITUTO EN LOS ÚLTIMOS SIETE MESES, SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES PUNTOS A TRATAR:

1.- SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS BÁSICOS Y SU RELACIÓN LÓGICA-DIMENSIONAL DE PLAN, PROGRAMAS Y PROYECTOS.

2.- SE ENUMERAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE TODAS LAS ÁREAS INSTITUCIONALES HAN REALIZADO ENTRE ENERO HASTA LA FECHA EN SUS ÁREAS DE INFLUENCIA RESPECTIVOS.

ESTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SON PRESENTADOS EN TABLAS DINÁMICAS QUE INCLUYEN:

CÓDIGO DEL PROYECTO O PROGRAMA RELACIONADO CON EL PLAN ESTRATÉGICO (PRIMER NÚMERO: PERSPECTIVA; SEGUNDO NÚMERO: LÍNEA ESTRATÉGICA; TERCER NÚMERO: OBJETIVO ESTRATÉGICO; CUARTO NÚMERO: ACTIVIDAD ESTRATÉGICA).

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LOS **PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ENERO - OCTUBRE 2020**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1299.AGO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.6. Solicitud de autorización para realizar Estudio de Suelo con vistas a Ampliar Proyecto en ex Hotel Siesta.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN **NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA NAVE 5 DEL COMPLEJO INDUSTRIAL REGINA**, EN EL KILÓMETRO 6 ½ DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, CON LA [REDACTED] PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “**ALMACÉN CENTRAL DE INSUMOS MÉDICOS**”, POR UN PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, Y DESPUÉS DE CONOCER LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES MENCIONADO; 2°) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE UN **NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA NAVE 5**, DEL COMPLEJO INDUSTRIAL REGINA, EN EL KM 6 ½, DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, CON LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL “**ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS**”, CON UN CANON MENSUAL DE NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (US \$9,845.13) **IVA INCLUIDO**, POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO 2021, PRORROGABLES SEGÚN CONVENIENCIA INSTITUCIONAL; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020; OFERTA DE LA [REDACTED] DEL 07 DE OCTUBRE DE 2020, Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO JURÍDICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ELABORE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME LA PROFORMA DE CONTRATO AUTORIZADO EN SU OPORTUNIDAD POR CONSEJO DIRECTIVO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000009, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000009**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**. Dio a conocer el antecedente y la justificación de la recomendación; informó que el presupuesto asignado es preliminar, para la contratación del servicio de alimentación es para 12 meses del año 2021. Además, dio a conocer a los miembros de la comisión, la asignación presupuestaria correspondiente a treinta y siete (37) códigos de \$2,565,724.89; las fechas del proceso; también informó que cinco (5) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar treinta y siete (37) códigos** hasta por un monto total de **\$2,437,380.88**, incluyendo IVA, a las sociedades **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V. y Negocios Camyram, S. A. de C. V.**, por ser las ofertas menores en precio del monto total por centro de atención y por cumplir las sociedades con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia. Por otra parte, mostró gráficas del resumen de lo recomendado, en cuanto a: monto recomendado por sociedad, y cantidad de códigos recomendados por sociedad. Además gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado e histórico de compra, informó que la recomendación respecto al presupuesto está a la baja de 7.06% del presupuesto total y de -3.98% del histórico de compras, mencionó que hubo participación de una nueva empresa, por tanto obtuvieron mejores precios de los producto en un centro de atención, no obstante Servicios Cordero de Vida tuvo tres códigos del total que sobrepasaron el presupuesto, explicó que la comisión cuando hizo la valoración del monto total por comisión verificó que era más conveniente en el monto total con las justificaciones del mayor control por servicio, por centro de atención., finalmente mencionó que del total presupuestado están ahorrando \$128,344.01.

El licenciado Chacón Ramírez solicitó someter el presente punto a aprobación hasta la próxima plenaria, ya que una de las personas naturales que hacía contrapeso a Negocios Camyram, la señora María Ángela de León, quien básicamente desapareció desde el año pasado en las contrataciones del Instituto, sin embargo la Administración tuvo conocimiento en esta semana que María Ángela de León está de alguna

manera conectada con la empresa Cordero de Vida, y se conoce que el ISNA ha procedido a suspender a María Ángela de León, por lo que se inhabilitará, entonces la señora Directora General solicitó a la Unidad Jurídica corroborar y darle certeza a este Consejo que no se procederá a adjudicar a alguien que tenga algún vínculo con una persona inhabilitada para participar en compras públicas, por lo cual se ha solicitado por escrito a la UNAC, que informe si la persona no tiene ninguna inhabilitación en la contratación de la administración pública, entonces lo que se solicita es retirar este punto y aprobarlo hasta el próximo lunes, hasta que se tenga todo el caso documentado.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación retirar la recomendación para la Licitación Pública N° 2G21000009. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

**4.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N°. 2G21000010, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N°. 2G21000010, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**. Expuso los antecedentes y justificación de la recomendación, además Informó que, la asignación presupuestaria preliminar para este proceso correspondiente a cuarenta y cinco (45) códigos fue de \$623,409.64; dio a conocer las fechas del proceso; mencionó que tres (3) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron sus ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar a la sociedad Negocios Camyram, S.A. de C.V.,** por cumplir con la Evaluación Técnica, Evaluación Financiera, Oferta Económica y con la presentación de las solvencias, documentos administrativos y legales, y documentación técnica, y los demás aspectos requeridos en las Bases de Licitación, y por ser sus precios convenientes, por la cantidad de **US\$614,335.08**, incluyendo IVA, además mencionó los incumplimientos presentados por Elia Edith Tobar de Galdámez. También, mencionó que hicieron la consulta a la sociedad Inversiones Peñate Portillo, S.A. de C.V., a cerca del por qué no ofertó, pero no recibieron respuesta. Por otra parte, expuso los incumplimientos que tuvo la persona natural Elia Edith Tobar de Galdámez por las que no fue recomendada. Mostró, las gráficas siguientes: Resumen de lo recomendado y cantidad de códigos por centros de atención; presupuesto de los 45 códigos versus lo recomendado; y la última gráfica que refiere al monto presupuestado versus lo recomendado respecto al histórico.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2251.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2020-10-0395 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**; A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, OFERTA ECONÓMICA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, Y LOS DEMÁS ASPECTOS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y POR SER SUS PRECIOS CONVENIENTES, POR LA CANTIDAD DE HASTA POR UN MONTO DE **SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US\$ 614,335.08)**, INCLUYENDO IVA. DE ACUERDO CON EL DETALLE SIGUIENTE:

a) **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO TOTAL PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS, Y ÚNICA ELEGIBLE:**

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002152	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	7,000	C/U	7,000	\$ 3.470000	\$ 24,290.00	7,000	\$ 24,290.00
121002153	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	7,500	C/U	7,500	\$ 3.990000	\$ 29,925.00	7,500	\$ 29,925.00
121002154	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	6,700	C/U	6,700	\$ 3.480000	\$ 23,316.00	6,700	\$ 23,316.00
121002155	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	10,200	C/U	10,200	\$ 3.480000	\$ 35,496.00	10,200	\$ 35,496.00
121002156	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	11,500	C/U	11,500	\$ 3.630000	\$ 41,745.00	11,500	\$ 41,745.00
121002157	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	10,000	C/U	10,000	\$ 3.480000	\$ 34,800.00	10,000	\$ 34,800.00
121002158	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	4,500	C/U	4,500	\$ 3.480000	\$ 15,660.00	4,500	\$ 15,660.00
121002159	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	5,300	C/U	5,300	\$ 3.630000	\$ 19,239.00	5,300	\$ 19,239.00
121002160	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	4,800	C/U	4,800	\$ 3.480000	\$ 16,704.00	4,800	\$ 16,704.00

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002161	PRINCIPAL	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	2,000	C/U	2,000	\$ 2.460000	\$ 4,920.00	2,000	\$ 4,920.00
121002162	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	6,000	C/U	6,000	\$ 2.920000	\$ 17,520.00	6,000	\$ 17,520.00
121002163	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	6,000	C/U	6,000	\$ 2.920000	\$ 17,520.00	6,000	\$ 17,520.00
121002164	PRINCIPAL	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLÍNICO ZACAMIL	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	2,000	C/U	2,000	\$ 3.020000	\$ 6,040.00	2,000	\$ 6,040.00
121002165	PRINCIPAL	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLÍNICO ZACAMIL	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	1,500	C/U	1,500	\$ 3.020000	\$ 4,530.00	1,500	\$ 4,530.00
121002166	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	1,900	C/U	1,900	\$ 2.870000	\$ 5,453.00	1,900	\$ 5,453.00
121002167	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	1,200	C/U	1,200	\$ 2.870000	\$ 3,444.00	1,200	\$ 3,444.00

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002168	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	2,000	C/U	2,000	\$ 3.010000	\$ 6,020.00	2,000	\$ 6,020.00
121002169	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	1,400	C/U	1,400	\$ 3.010000	\$ 4,214.00	1,400	\$ 4,214.00
121002170	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	1,800	C/U	1,800	\$ 2.870000	\$ 5,166.00	1,800	\$ 5,166.00
121002171	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	1,000	C/U	1,000	\$ 2.870000	\$ 2,870.00	1,000	\$ 2,870.00
121002173	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - POLICLÍNICO ZACAMIL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - POLICLÍNICO ZACAMIL	C/U	900	C/U	900	\$ 3.150000	\$ 2,835.00	900	\$ 2,835.00
Total											\$321,707.00

LA CANTIDAD ES HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, PRECIOS INCLUYEN IVA.

**b) VEINTICUATRO (24) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002122	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLÍNICO ROMA	DESAYUNO PARA PERSONAL - POLICLÍNICO ROMA	C/U	3,328	C/U	3,328	\$ 3.250000	\$ 10,816.00	3,328	\$ 10,816.00
121002123	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLÍNICO ROMA	ALMUERZO PARA PERSONAL - POLICLÍNICO ROMA	C/U	35,635	C/U	35,635	\$ 3.940000	\$ 140,401.90	35,635	\$ 140,401.90
121002124	PRINCIPAL	CENA PARA PERSONAL - POLICLÍNICO ROMA	CENA PARA PERSONAL - POLICLÍNICO ROMA	C/U	6,200	C/U	6,200	\$ 3.460000	\$ 21,452.00	6,200	\$ 21,452.00

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002125	PRINCIPAL	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	REFRIGERIO PARA PERSONAL - POLICLINICO ROMA	C/U	6,156	C/U	6,156	\$ 2.440000	\$ 15,020.64	6,156	\$ 15,020.64
121002126	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	C/U	1,157	C/U	1,157	\$ 3.460000	\$ 4,003.22	1,157	\$ 4,003.22
121002127	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	C/U	3,684	C/U	3,684	\$ 3.870000	\$ 14,257.08	3,684	\$ 14,257.08
121002128	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLINICO ROMA	C/U	2,916	C/U	2,916	\$ 3.460000	\$ 10,089.36	2,916	\$ 10,089.36
121002129	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLINICO ROMA	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLINICO ROMA	C/U	3,678	C/U	3,678	\$ 3.560000	\$ 13,093.68	3,678	\$ 13,093.68
121002130	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLINICO ROMA	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLINICO ROMA	C/U	3,217	C/U	3,217	\$ 3.680000	\$ 11,838.56	3,217	\$ 11,838.56
121002131	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLINICO ROMA	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLINICO ROMA	C/U	2,252	C/U	2,252	\$ 3.560000	\$ 8,017.12	2,252	\$ 8,017.12
121002132	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLINICO ROMA	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLINICO ROMA	C/U	660	C/U	660	\$ 3.560000	\$ 2,349.60	660	\$ 2,349.60
121002133	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLINICO ROMA	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLINICO ROMA	C/U	1,100	C/U	1,100	\$ 3.680000	\$ 4,048.00	1,100	\$ 4,048.00
121002134	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLINICO ROMA	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLINICO ROMA	C/U	1,000	C/U	1,000	\$ 3.560000	\$ 3,560.00	1,000	\$ 3,560.00
121002136	PRINCIPAL	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	C/U	1,756	C/U	1,756	\$ 2.940000	\$ 5,162.64	1,756	\$ 5,162.64
121002137	PRINCIPAL	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLINICO ROMA	C/U	3,250	C/U	3,250	\$ 2.940000	\$ 9,555.00	3,250	\$ 9,555.00

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002138	PRINCIPAL	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLÍNICO ROMA	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLÍNICO ROMA	C/U	600	C/U	600	\$ 3.110000	\$ 1,866.00	600	\$ 1,866.00
121002139	PRINCIPAL	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLÍNICO ROMA	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLÍNICO ROMA	C/U	230	C/U	230	\$ 3.110000	\$ 715.30	230	\$ 715.30
121002140	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	C/U	1,456	C/U	1,456	\$ 3.020000	\$ 4,397.12	1,456	\$ 4,397.12
121002141	PRINCIPAL	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	C/U	342	C/U	342	\$ 2.980000	\$ 1,019.16	342	\$ 1,019.16
121002142	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	C/U	1,228	C/U	1,228	\$ 3.050000	\$ 3,745.40	1,228	\$ 3,745.40
121002143	PRINCIPAL	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	C/U	278	C/U	278	\$ 3.050000	\$ 847.90	278	\$ 847.90
121002144	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	C/U	1,200	C/U	1,200	\$ 3.010000	\$ 3,612.00	1,200	\$ 3,612.00
121002145	PRINCIPAL	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ROMA	C/U	278	C/U	278	\$ 3.000000	\$ 834.00	278	\$ 834.00

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
121002147	PRINCIPAL	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - POLICLÍNICO ROMA	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - POLICLÍNICO ROMA	C/U	640	C/U	640	\$ 3.010000	\$ 1,926.40	640	\$ 1,926.40
Total											\$292,628.08

LA CANTIDAD ES HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO, PRECIOS INCLUYEN IVA.

#### DETALLE DE LO ADJUDICADO POR OFERTANTE

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.	45	\$ 614,335.08
Total general	45	\$ 614,335.08

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN, PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, AL OFERTANTE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ PARTICIPANTE EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS, SEGÚN LOS CÓDIGOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO	CANTIDAD
121002152	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	7,000
121002153	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	7,500
121002154	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	6,700
121002155	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	10,200
121002156	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	11,500
121002157	CENA PARA PACIENTE CON INDICACIÓN DE DIETA TERAPÉUTICA - POLICLÍNICO ZACAMIL	10,000
121002158	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	4,500
121002159	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	5,300
121002160	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO - POLICLÍNICO ZACAMIL	4,800
121002161	REFRIGERIO PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	2,000
121002162	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	6,000
121002163	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - POLICLÍNICO ZACAMIL	6,000
121002164	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD ENTRE SEIS (6) Y NUEVE (9) MESES - POLICLÍNICO ZACAMIL	2,000
121002165	DIETA BLANDA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE NUEVE (9) MESES HASTA DOCE (12) MESES - POLICLÍNICO ZACAMIL	1,500

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO	CANTIDAD
121002166	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	1,900
121002167	DESAYUNO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	1,200
121002168	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	2,000
121002169	ALMUERZO PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	1,400
121002170	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE DOCE (12) MESES HASTA SEIS (6) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	1,800
121002171	CENA PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA CON EDAD DE MÁS DE SEIS (6) HASTA DOCE (12) AÑOS - POLICLÍNICO ZACAMIL	1,000
121002173	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE DE PEDIATRÍA - POLICLÍNICO ZACAMIL	900

**POR LOS DETALLES A CONTINUACIÓN:**

A) EL OFERTANTE ELIA EDITH TOBAR DE GALDÁMEZ NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN DE UN 100% EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ALCANZANDO UN 80% POR NO OBTENER LA PONDERACIÓN DEL 20% DEL NUMERAL 3.1 INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, POR LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

EQUIPO MÍNIMO POR PLANTA DE PRODUCCIÓN DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	CUMPLIMIENTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL OFERTANTE O ASPECTOS RELEVANTES
PLANCHAS INDUSTRIALES	2	NO CUMPLE	No tiene el equipo mínimo requerido: se solicitan dos planchas industriales y el ofertante solo cuenta con una; y el área de producción, almacenaje y preparación, actuales, no cuentan con la capacidad disponible de espacios para incrementar el tamaño de su instalación para nuevos equipos.
HORNOS INDUSTRIALES	1	NO CUMPLE	Tiene el equipo mínimo requerido de un horno industrial, pero no anexó en su oferta su inventario.
EQUIPO DE COCINA A VAPOR	1	NO CUMPLE	No tiene el equipo mínimo requerido de un equipo de cocina a vapor y el área de producción, almacenaje y preparación, actuales, no cuentan con la capacidad disponible de espacios para incrementar el tamaño de su instalación para nuevos equipos.
FREEZER	2	NO CUMPLE	No tiene el equipo mínimo requerido: se solicitan dos freezers y el ofertante solo cuenta con un congelador o freezer en refrigeradora; y el área de producción, almacenaje y preparación, actuales, no cuentan con la capacidad disponible de espacios para incrementar el tamaño de su instalación para nuevos equipos.
CÁMARA O CUARTO REFRIGERANTE	1	NO CUMPLE	Tiene el equipo mínimo requerido de una cámara o cuarto refrigerante, pero no anexó en su oferta su inventario.

B) NO CUMPLE CON LO SOLICITADO DEL INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2.22 DEL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y NUMERAL 1.2, DE LA SECCIÓN III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, SEGÚN LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

MOBILIARIO Y EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO	CANTIDAD REQUERIDA PARA EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	CUMPLIMIENTO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN	OBSERVACIONES SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL OFERTANTE O ASPECTOS RELEVANTES
CARRO TRANSPORTADOR BANDEJA SERVIDA	2	NO CUMPLE	No tiene el equipo mínimo requerido; se solicitan dos carros transportadores bandeja servida y el ofertante solo cuenta con uno en condiciones óptimas; y de este no anexó en su oferta su inventario, y otros carros por su condición no se usan.

C) SE HAN TOMADO SUS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2018/2019, CON LOS CUALES NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN FINANCIERA MÍNIMA ESTABLECIDA DEL 50.00%, DE ACUERDO CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 2. EVALUACIÓN FINANCIERAS DE LAS OFERTAS DE LA SECCIÓN IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, OBTIENE UN TOTAL DE 45.00%, DE UNA PONDERACIÓN MÁXIMA DE 100.00%, ASÍ:

- A. EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ (PONDERACIÓN MÁXIMA 35.00%) ES DE 0.00%, DEBIDO A QUE EL PASIVO CIRCULANTE ES MAYOR QUE EL ACTIVO CIRCULANTE.
- B. PARA LOS ÍNDICES DE RENTABILIDAD DE CAPITAL (PONDERACIÓN MÁXIMA 10.00%) Y RENTABILIDAD DE VENTAS (PONDERACIÓN MÁXIMA 10.00%) LA CALIFICACIÓN FUE DE 0.00%, DEBIDO A QUE PRESENTA PÉRDIDA EN EL ESTADO DE RESULTADOS DEL AÑO 2018, RESULTANDO UN PROMEDIO NEGATIVO ENTRE LOS AÑOS EVALUADOS.

D) SU MONTO TOTAL OFERTADO PARA LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS (\$ 322,500.00) ES MAYOR AL RECOMENDADO (\$ 321,707.00), SOBREPASÁNDOLO EN UN 0.25% SIENDO EQUIVALENTE A \$ 793.00.

3°) LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. QUEDA SUJETA A:

- A) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III; B) PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V;
- C) LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN V, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA:

“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

PARA PACIENTES Y/O PERSONAL DEL ISSS DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA Y HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y FALTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”; Y, D) DAR CUMPLIMIENTO A LOS DEMÁS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO. 5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3. Solicitud de recomendación de la compra del Convenio N° 8G21000002, denominado: “ADQUISICIÓN DE TERMOS PARA VACUNAS POR MEDIO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”**

El relator de la comisión informó, que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra para el **Convenio N° 8G21000002**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE TERMOS PARA VACUNAS POR MEDIO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”**. Dio a conocer La justificación los antecedentes del proceso, además mencionó que el presente requerimiento de compra es solicitado por la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y las cantidades son validadas por el Departamento de Vigilancia Sanitaria, quien las solicita a fin de cubrir demanda de las dependencias institucionales en las que se realiza el Programa de Vacunación, dirigido a los usuarios derechohabientes del ISSS. OPS emite a los Estados Miembros solicitantes facturas que incluyen el costo del producto, el cargo por servicio del 4.25% (3% a la cuenta de capitalización del Fondo Rotatorio y los gastos administrativos de la OPS DE 1.25% aplicable solamente al costo del biológico y cargos por embarque, flete y seguro. Además, mostró gráfica del comparativo de monto por compra OPS y monto por compra local, informó que la Oficina de Inteligencia de Mercado en su conclusión del estudio de mercado menciona: Al comparar el monto de la compra local versus la gestión de compra por fondo estratégico de OPS incluyendo seguro, flete marítimo y gasto de servicio de 1,000 unidades de VACCINE CARRIERS E004/054 (1.7l), se observa un costo incremental de aproximadamente \$86,660.35, más a través de compra local, por lo que a la fecha se considera la adquisición a través de OPS como el mecanismo de adquisición más costo-efectivo. Indicó que si la compra se realizara de manera local la inversión sería de \$96,050.00, y si es a través de la OPS el monto invertido será de \$9,389.65. En cuanto a la equivalencia técnica, el ISSS no cuenta con ficha técnica o especificaciones técnicas estandarizadas por lo que no ha sido posible determinar la equivalencia técnica, sin embargo se observa que los 2 termos cotizados cumplen la función establecida en la descripción técnica del código para la conservación y traslado de vacunas, sin embargo muestran diferencias en cuanto a capacidad (1.35 y 2.5L vs 1.7 L). Para fines de comparación de costos, se ha considerado en el análisis la presentación de 1.7L. También, dio a conocer la asignación presupuestaria correspondiente de un (1) código de \$9,390.00, y con base en la proforma REQ20-00007274, proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS; y la opinión técnica de Especialista, de fecha 25 de noviembre de 2020; someten a consideración autorizar el pago a la

Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, por un monto estimado de \$ 9,389.65, que incluye flete, seguro y gastos por servicios.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación para el Convenio N° 8G21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2252.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) Y CON BASE A PROFORMA REQ20-00007274, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMOS PARA CONSERVACIÓN Y TRASLADO DE VACUNAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2021, EL CUAL ES NECESARIO PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL, QUE COORDINA EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, Y A LA VEZ ENTREGAR AL MINISTERIO DE SALUD, CANTIDADES SOLICITADAS AL ISSS. ADEMÁS, SE CONSIDERA EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE 2020, EN EL QUE COMPARAN ENTRE REALIZAR LA COMPRA A NIVEL LOCAL Y LA COMPRA CON OPS, CONSIDERANDO EL MECANISMO DE OPS CON MENOS COSTO DE ADQUISICIÓN Y MÁS EFECTIVO; REFERENTE A LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8G21000002** DENOMINADO: **“ADQUISICIÓN DE TERMOS PARA VACUNAS POR MEDIO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VACUNAS E INMUNIZACIONES DE EL SALVADOR”**; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES” Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES “A Y B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS

INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE A LA PROFORMA REQ20-00007274, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; Y LA OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTA, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; POR UN MONTO ESTIMADO DE **NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$9,389.65)**, MONTO QUE INCLUYE FLETE, SEGURO Y GASTOS POR SERVICIOS; SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE MARTIMO	CARGO POR SEGURO	4.25% CARGO POR SERVICIO	TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO +CARGO POR SERVICIO
A702001	TERMO PARA CONSERVACIÓN Y TRASLADO DE VACUNAS	1,000	1,000	6.580000	\$6,580.0000	\$2,520.00	\$10.00	\$279.65	\$9,389.65
TOTALES					\$6,580.00	\$2,520.00	\$10.00	\$279.65	\$9,389.65

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA ESPECIALISTA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020; FACTURA PROFORMA REQ20-00007274, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR LA UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.
- ✓ \$9.38965 ES EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO DEL PRODUCTO CONSIDERANDO TODOS LOS CARGOS POR FLETES, SEGUROS Y CARGO POR SERVICIO A LA FECHA DE LA PROFORMA.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, FLETE, CARGOS POR SEGURO Y CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.

- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$279.65)
- ✓ LOS DATOS ANTERIORES SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LA FACTURA.
- ✓ LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN. 3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4. Solicitud de autorización de prórroga del contrato G-037/2020 originado de la Licitación Pública N° 2G20000026 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS", suscrito con CLIMAVA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la **solicitud prórroga del contrato G-037/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000026** denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS"**, suscrito con CLIMAVA, S.A. DE C.V. en fecha 10 de marzo de 2020 con una vigencia al 10 de diciembre de 2020. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros para el inicio del proceso, y la nota del Administradores del contrato; la nota de aceptación de la contratista, y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, el art. 83 LACAP, Art. 75 RELACAP y la Cláusula NOVENA del contrato, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la

Unidad Jurídica del ISSS, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo autorizar la **prórroga** del **Contrato G-037/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2G20000026**, suscrito con **Climava, S.A. de C.V.** para los códigos detallados en cuadro inserto; dicha prórroga para un período comprendido **del 11 de diciembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 y por un monto de \$248,980.00 IVA** incluido, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del Contrato G-037/2020, originado de la Licitación Pública N° 2G20000026. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2253.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-037/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000026 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **CLIMAVA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 10 DE MARZO DE 2020 CON VIGENCIA AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** QUE MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 954/2020, SOLICITA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA DEL SERVICIO POR EL PERÍODO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2020, PARA LO CUAL REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO EVALUADAS SON LAS SIGUIENTES:

- **REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

SE SOLICITÓ INFORME A LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA CONOCER LA DISPONIBILIDAD Y PRECIOS DE LAS PRUEBAS EN LA ACTUALIDAD, HABIENDO RECIBIDO EL INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-59GR DE FECHA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SEÑALAN LA METODOLOGÍA APLICADA PARA EL SONDEO DE MERCADO:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS DEL PERÍODO 2015-2019, DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%).
- A LOS PRECIOS ACTUALIZADOS COMBINADOS CON EL SONDEO DE MERCADO (AMBOS CON IVA INCLUIDO) SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITEN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN LA VARIABILIDAD Y DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS, SE CALIFICAN EN LA CATEGORÍA DE ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS (CV>10%) LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÍNIMO	PRECIO MEDIO	PRECIO MÁXIMO	NO. DE PROVEEDORES
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	\$ 241.59	\$ 257.55	\$ 273.51	3
120503032	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	\$ 285.33	\$ 303.00	\$ 470.34	3

• **PRÓRROGA DE CONTRATO**

CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL SONDEO DE MERCADO, REALIZAN LA COMPARACIÓN DE “PRECIO MÍNIMO” CON EL PRECIO DEL CONTRATO DE LA CUAL SE TIENE EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CÓDIGO 120503030 SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL**

REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-037/2020	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$ 226.50	\$ 241.59	\$ 15.08
CANTIDAD	1070	1070	0
MONTO	\$ 242,355.00	\$ 258,497.13	\$16,142.12

**CÓDIGO 120503032 SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL**

REFERENCIA	CONTRATO ACTUAL No. G-037/2020	INFORME REF. OIM-2020-10-59GR	DIFERENCIA
PRECIO	\$ 265.00	\$ 285.32	\$ 20.32

CANTIDAD	25	25	0
MONTO	\$ 6,625.00	\$ 7,133.13	\$ 508.12

DPYMS CONCLUYE COMO MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO LA PRÓRROGA DE CONTRATO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO DEL CONTRATO ES MENOR QUE EL PRECIO INDICADO EN EL SONDEO DE MERCADO.

## 2. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

LA JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, EL JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL Y JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO Y ONCOLOGÍA, COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN NOTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITA LA PRÓRROGA POR EL PERÍODO DE 5 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2020 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVOLUCIÓN DE DIFERENTES ENFERMEDADES DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA NOTIFICADA MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

## 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-250/2020, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA QUE CONSIDERA LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DE LA DPYMS Y DE LA CONTRATISTA; CONCLUYENDO QUE ES PROCEDENTE Y LEGAL LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-037/2020 SOLICITADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; PUES NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83 Y 83-B LACAP; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL VALOR PRORROGADO.

## 5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS

CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA.”

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**: “TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-037/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000026** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE**

**RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON CLIMAVA, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHA PRÓRROGA PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021 Y POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 248,980.00) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.**

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

DETALLE CONTRATO INICIAL DESDE 10 DE MARZO DE 2020 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020					PRÓRROGA VIGENCIA: DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	1,070	\$ 226.5	\$242,355.00	1,070	\$242,355.00
120503032	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	25	\$ 265.00	\$6,625.00	25	\$6,625.00
			Total	\$248,980.00	1095	\$248,980.00

**DISTRIBUCIÓN:**

CÓDIGO	CENTRO	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO	TOTAL A PRORROGAR
120503030	H. GENERAL	670	\$ 226.50	\$151,755.00
120503032	H. GENERAL	20	\$ 265.00	\$ 5,300.00
120503030	H. DE ONCOLOGIA	200	\$ 226.50	\$ 45,300.00
120503030	H. POLICLINICO ARCE	200	\$ 226.50	\$ 45,300.00
120503032	H. POLICLINICO ARCE	5	\$ 265.00	\$ 1,325.00
		1095		\$248,980.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020; INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CLIMAVA, S.A. DE C.V. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.5.** Solicitud de autorización de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-109/2020** derivado de la **Licitación Pública N° 2Q20000047** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", suscrito con **INGETEC S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-109/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2Q20000047** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", suscrito con **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, en fecha 8 de julio de 2020 con una vigencia al 8 de febrero de 2021. Dio a conocer, la solicitud presentada por la contratista Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., la Opinión administradores del contrato, Opinión jurídica, y Otras consideraciones, Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, y los Arts. 86 LACAP, 76 RELACAP y número 6.10.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de la Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la UNAC, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA a Consejo Directivo autorizar la **prórroga de 56 días en el plazo de entrega**, comprendidos **del 6 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, de los códigos **A920701 y A920702** del contrato Q-109/2020, solicitada por **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se han visto afectados debido a la pandemia del COVID-19, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga de 56 días en el plazo de entrega de los códigos A920701 y A920702, contenidos en el contrato Q-109/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000047. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2254.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-109/2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000047**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 8 DE JULIO DE 2020, CON UNA VIGENCIA AL 8 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SOLICITÓ EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, UNA PRÓRROGA DE 56 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA CONTRATADO PARA LOS CÓDIGOS A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE” Y A920702 “CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE”.

EN DICHA SOLICITUD MANIFIESTA QUE LOS PRODUCTOS SE ENCUENTRAN EN TRÁNSITO HACIA EL SALVADOR; SIN EMBARGO, DICHO SUMINISTRO EXPERIMENTÓ RETRASOS FUERA DE SU ALCANCE; INDICAN QUE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO REALIZARON LA COORDINACIÓN PARA DAR INICIO AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, QUE SU PROVEEDOR EMSAS ELEKTRIK MALZEMELERI SANAYI TICARET A.S., LES NOTIFICÓ, MEDIANTE NOTA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020, QUE TUVIERON ATRASOS EN LA FABRICACIÓN DEBIDO A LA PANDEMIA COVID-19, LO QUE AFECTÓ LA INDUSTRIA DE TURQUÍA EN GENERAL. QUE SU DISTRIBUIDOR DE COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN DE 60 HZ, ESENCIALES PARA COMPLETAR DICHA ORDEN, TUVO UN RETRASO DE ENTREGA DE 6 SEMANAS DEBIDO AL PROCESO DE PANDEMIA (COVID-19) Y A LAS RESTRICCIONES QUE AFECTARON LA INDUSTRIA EN GENERAL EN TURQUÍA. ADICIONALMENTE, EN

AGOSTO Y SEPTIEMBRE TUVIERON VARIAS AUDITORÍAS Y CONTROLES LEGALES MANDATORIOS DE COVID-19, REALIZADOS POR SU GOBIERNO Y ESTOS CAUSARON QUE LA VELOCIDAD DE PRODUCCIÓN ALCANZARA UN NIVEL MUY BAJO. ESTE PROCESO RETRASÓ LA ENTREGA DE LA ORDEN POR DOS SEMANAS ADICIONALES.

QUE HAN REALIZADO ESFUERZOS PARA CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, AÚN CON LAS LIMITANTES GENERADAS POR LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA Y QUE SU FABRICANTE LES HA ENVIADO EL BORRADOR DEL BILL OF LADING NÚMERO TRIZM00005378, CON EL CUAL SE PUEDE REALIZAR RASTREO DE LOS BIENES; VERIFICANDO QUE LOS PRODUCTOS VIENEN POR TRÁNSITO MARÍTIMO, ESPERANDO QUE ARRIBEN A PUERTO ACAJUTLA DE EL SALVADOR EL 29 DE NOVIEMBRE 2020.

SOLICITA CONSIDERAR EL RETRASO EXPUESTO POR EL FABRICANTE, LO CUAL ES UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A ELLOS, Y QUE SE AMPLÍE EL PLAZO DE ENTREGA EN UN TIEMPO EQUIVALENTE DE 8 SEMANAS, ES DECIR 56 DÍAS CALENDARIO. COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS INMEDIATAMENTE ESTOS INGRESEN AL PAÍS Y SE REALICE EL PROCESO DE NACIONALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

A SU SOLICITUD, ANEXA COMO PRUEBA, CARTA AUTENTICADA DE SU PROVEEDOR EMSAS ELEKTRIK MALZEMELERI SANAYI TICARET A.S.

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
05/11/2020	31/12/2020

### DISTRIBUCIÓN

DEPENDENCIA	A920701 REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	A920702 CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE
HOSPITAL R. SANTA ANA		1
H. POLICLÍNICO ROMA	2	
H. MÉDICO QUIRÚRGICO		1
HOSPITAL GENERAL	1	1
H. POLICLÍNICO ZACAMIL		1
U. MÉDICA 15 SEPTIEMBRE	1	
U. MÉDICA SAN JACINTO		1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL

SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 HASTA EL 4 DE ENERO DE 2021.

### **3. OPINIÓN ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

CON BASE AL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES HAN EXPRESADO ESTAR DE ACUERDO RESPECTO DEL TIEMPO DE 56 DÍAS ADICIONALES SOLICITADOS POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DEL EQUIPO.

### **4. UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-251/2020, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, EXPONIENDO QUE LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO

POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE DE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL RELACIONADO CASO LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO; Y LA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS A920701 Y A920702 ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE 2020, POR LO QUE, SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN EXPRESADA Y DOCUMENTADA POR LA CONTRATISTA.

(II) RESPECTO DE LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA Y EL FABRICANTE SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19. ESTA SITUACIÓN, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; CUYA DEFINICIÓN SE DA A AQUELLOS ACONTECIMIENTOS QUE POR EL CONOCIMIENTO HUMANO SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES, YA SEA QUE PERTENEZCA A LA HISTORIA, A LA CIENCIA, A LA NATURALEZA, A LAS VICISITUDES DE LA VIDA PÚBLICA ACTUAL O A CIRCUNSTANCIAS COMÚNMENTE CONOCIDAS EN UN DETERMINADO LUGAR; Y QUE EN EL PRESENTE CASO DICHA SITUACIÓN EFECTIVAMENTE HA GENERADO PROBLEMAS EN TODAS LAS IMPORTACIONES. ADEMÁS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE COMO HECHOS

NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN; Y, POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

ES ADECUADO IDENTIFICAR LA FORMA ESPECÍFICA EN QUE LA PANDEMIA AFECTÓ AL CONTRATISTA; QUIEN SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE EMSAS ELEKTRIK MALZEMELERI SANAYI TICARET A.S. EN CARTA DE EXPLICACIÓN, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020, ADJUNTA Y ANTERIORMENTE RELACIONADA, SEÑALA QUE LOS ATRASOS SE DIERON EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, EXPRESANDO QUE LA ORDEN FUE RECIBIDA EL 10 DE JULIO 2020; SIN EMBARGO, SU DISTRIBUIDOR DE COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN DE 60 HZ, ESENCIALES PARA COMPLETAR DICHA ORDEN, TUVO UN RETRASO DE ENTREGA DE 6 SEMANAS DEBIDO AL PROCESO DE PANDEMIA (COVID-19) Y A LAS RESTRICCIONES QUE AFECTARON LA INDUSTRIA EN GENERAL EN TURQUÍA. ADICIONALMENTE, EN AGOSTO Y SEPTIEMBRE TUVIERON VARIAS AUDITORÍAS Y CONTROLES LEGALES MANDATORIOS DE COVID-19, REALIZADOS POR SU GOBIERNO, Y ESTOS CAUSARON QUE LA VELOCIDAD DE PRODUCCIÓN ALCANZARA UN NIVEL MUY BAJO. ESTE PROCESO RETRASÓ LA ENTREGA DE LA ORDEN POR DOS SEMANAS ADICIONALES.

EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES ALEGADAS, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL SE CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LA CONTRATISTA NO PUDO PREVER, EN RAZÓN DE RESPONDER A LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y VARIABLES, CONSIDERÁNDOSE QUE LA ALTA DEMANDA Y LAS PROHIBICIONES DE EXPORTACIÓN, LA INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, CIERRE DE FRONTERAS DE LOS PAÍSES Y LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS DE SUS PROVEEDORES CAUSADA POR ACTOS GUBERNAMENTALES Y QUE NO ES POSIBLE CONTROLAR POR PARTE DEL FABRICANTE, NO SIENDO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA; MOTIVO POR EL CUAL ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

(III) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 86 DE LA LACAP, ESTE DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO; EN ESE SENTIDO, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA Y TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, EL PLAZO DE 56 DÍAS CALENDARIO SE CONSIDERA RAZONABLES Y COMPROBADAS EN RELACIÓN AL TIEMPO QUE TOMA EL EMBARQUE DE ESTE TIPO DE BIENES Y LA CAUSA QUE PROVOCA EL RETRASO, TIEMPO QUE NO ES IMPUTABLE A LA CONTRATISTA.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. EN VIRTUD QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR, Y SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROBADAS LAS DIFICULTADES QUE TUVO EL FABRICANTE, LOS CUALES NO SON IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, CUMPLIÉNDOSE ASÍ, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA, LA CUAL CONSISTE EN AMPLIAR POR 56 DÍAS CALENDARIOS LA FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE” Y A920702 “CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE”, INCLUIDOS EN EL CONTRATO NÚMERO Q-109/2020 PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL SEÑALA “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

#### **6. OTRAS CONSIDERACIONES**

CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PARA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 56 DÍAS CALENDARIO, LA FECHA DE LA PRÓRROGA SERÍA EL 31 DE DICIEMBRE 2020; SIN EMBARGO, SE TRASLADA AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, ES DECIR, AL 4 DE ENERO 2020, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 2. ENTREGA DE LOS EQUIPOS, 2.2, DE LA CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA UNA **PRÓRROGA DE CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIOS EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE LOS CÓDIGOS A920701 "REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE" Y A920702 "CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE" INCLUIDOS EN EL **CONTRATO Q-109/2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000047, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLÍNICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO

AFECTADOS DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C.V, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.6. Solicitud de autorización de modificativa del contrato G-165/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000094 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", suscrito con Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; informó que la sociedad **Innomed, S.A. de C.V.**, presentó solicitud para **modificar el contrato G-165/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000094**, denominada: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, suscrito el 11 de septiembre de 2019 con una vigencia al 11 de diciembre de 2020. Dio a conocer, la solicitud presentada por DPYMS para el inicio del proceso, opinión de los administradores de contrato; solicitud del contratista **Innomed, S.A. de C.V.**, y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la modificativa del contrato G-165/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000094**, suscrito con **Innomed, S.A. de C.V.** para ampliar la vigencia del contrato del 12 de diciembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, manteniéndose invariables el monto contratado, el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-165/2019, derivado de la Licitación Pública N° 2G19000094. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2255.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-165/2019** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE LA DPYMS**

LA DPYMS EN CONJUNTO CON LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN DOCUMENTOS RECIBIDOS EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, HAN SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DE LOS SALDOS DISPONIBLES CON EL MONTO INICIALMENTE CONTRATADO.

SEÑALA QUE PARA LA FECHA DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONSIDERÓ INFORMACIÓN PROPORCIONADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES DE ESTE SERVICIO, LOS CUALES REPORTARON QUE LOS SALDOS ACTUALES DARÁN COBERTURA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, EN ESE SENTIDO SE PROYECTA QUE LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD 2021 EN EL NUEVO PROCESO DE COMPRA ES PARA QUE DÉ INICIO EL 01 DE JUNIO DE 2021.

### **2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN ESCRITO REMITIDO A LA DPYMS DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITAN AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL MISMO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021, YA QUE DEBIDO A LA CANCELACIÓN DE LAS CONSULTAS EXTERNAS POR LA PANDEMIA COVID-19, PROYECTAN CONTINUAR CON EL CONSUMO DE SALDOS PENDIENTES. MANIFIESTAN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN CIRUGÍAS DE PRÓTESIS DE RODILLA, LA CUAL CONSISTE EN SUSTITUIR PARTES DAÑADAS DE LA ARTICULACIÓN, EL EXTREMO DISTAL DEL FÉMUR, EL EXTREMO PROXIMAL DE LA TIBIA Y LA SUPERFICIE ARTICULAR DE RÓTULA, POR TRES COMPONENTES QUE SE FIJAN AL HUESO DEL PACIENTE CON CEMENTO; LOS ADULTOS DE CUALQUIER EDAD PUEDEN SER CONSIDERADOS PARA UN REEMPLAZO DE RODILLA, AUNQUE LA MAYORÍA SE LLEVAN A CABO EN PERSONAS ENTRE 60 Y 80 AÑOS.

### **3. ACEPTACIÓN CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-252/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE QUE TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR TANTO TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, LA OPINIÓN TÉCNICA DE DPYMS BASADA EN SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-165/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

### **5. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...).

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...).”

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA, DE USUARIO ESPECIALISTA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-165/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000094**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PARA DIFERENTES**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.V. PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEL **12 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 2 DE DICIEMBRE DEL 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INNOMED, S.A. DE C.V. DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.7.** Solicitud de autorización de **modificativa de contrato G-157/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000084**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa del Contrato G-157/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000084**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, en fecha 10 de septiembre de 2019 con vencimiento al 10 de diciembre de 2020. Dio a conocer, la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros a petición de los Administrador del contrato; nota de aceptación de la contratista **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, y Opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones, solicitudes respectivas; y cláusula DÉCIMA del contrato G-157/2019 se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo **autorizar la modificativa del contrato G-157/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000084**,

suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**; para ampliación de vigencia **del 11 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021**; manteniendo invariable el monto contratado, precio unitario y la calidad, así como el resto de las condiciones del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-157/2019, originado de la Licitación Pública N° 2G19000084. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2256.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-157/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000084**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN FECHA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DEPLANAG 024/2020, REMITE SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CON EL FIN DE CONTINUAR EL CONSUMO DE LOS SALDOS DISPONIBLES DEL MONTO CONTRATADO.

#### **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, EMITEN SOLICITUD EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, EN LA QUE SE REQUIERE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO PARA CONTINUAR EL CONSUMO DE SALDO DISPONIBLE, MANIFESTANDO QUE LOS CONSUMOS SE VIERON DISMINUIDOS A PARTIR DE MARZO DE 2020 POR LA PANDEMIA COVID-19, YA QUE SE TRASLADÓ PERSONAL HACIA OTROS CENTROS DE ATENCIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

POR TANTO, PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2020 POLICLÍNICO ZACAMIL CONTABA CON DISPONIBILIDAD DE SALDO DE \$93,473.30, QUE EQUIVALE A 29,516 RACIONES ALIMENTICIAS; Y POLICLÍNICO ROMA CON DISPONIBILIDAD DE SALDO DE \$64,876.53 QUE EQUIVALE A 18,180 RACIONES ALIMENTICIAS SALDOS CON LOS QUE SE GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDO AL 31 DE ENERO DE 2021 PARA PACIENTES Y EMPLEADOS DE DICHO CENTRO HOSPITALARIO.

### **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO NOTIFICADA.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, QUE RELACIONA LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-157/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

### **5. MARCO LEGAL**

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-157/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000084**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2021**, MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO, EL PRECIO UNITARIO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS

TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO AUTORIZADA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8.** Solicitud de autorización de incremento al **contrato Q-145/2020** derivado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”, suscrito con **Suministros Hospitalarios, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de incremento** presentada por parte del **Administrador del Contrato Q-145/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059** denominada: “**COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19**”, suscrito con **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, el 18 de agosto de 2020 con vigencia al 18 de febrero de 2021. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, a solicitud de los administradores de contrato; el reporte de la Oficina Inteligencia de Mercado; nota de aceptación de la Contratista y opinión Unidad Jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo **autorizar el incremento del contrato Q-145/2020**, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000059**, suscrito con **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, para los códigos detallados en cuadro inserto; dicho incremento será por un monto de **\$40,300.00 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato Q-145/2020, originado de la Contratación Directa N° 4Q20000059. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2257.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y

OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO Q-145/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”, SUSCRITO CON SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 CON VIGENCIA AL 18 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

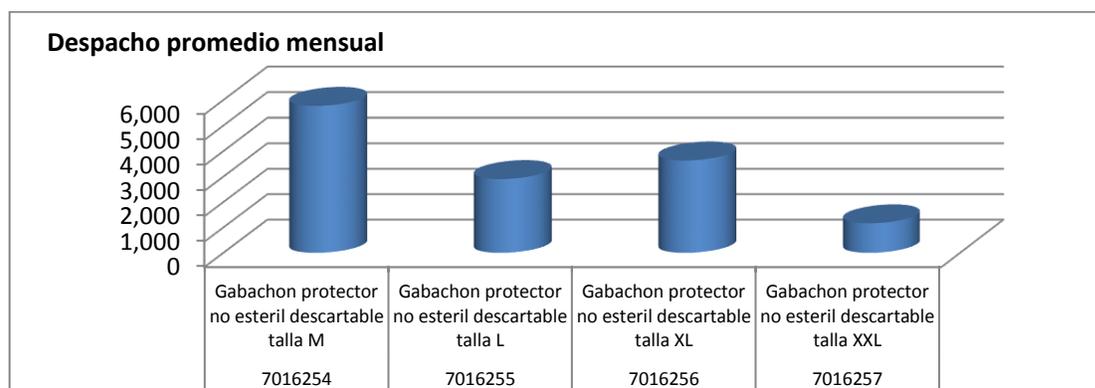
QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. DPLAN BSM 965/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.

EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO:

- LA JUSTIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD ESTÁ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN, VIGILANCIA Y MANEJO DE PACIENTES CON SOSPECHA DE INFECCIÓN POR COVID-19, DEBIDO A QUE ES UN INSUMO PRIMORDIAL PARA CONTRIBUIR A LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LUGARES DONDE ESTÉN LOS PACIENTES CON SOSPECHA DE ENFERMEDAD POR COVID-19 O PACIENTES CON DIAGNOSTICO POSITIVO Y SE PREVEA EL CONTACTO; Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE RETORNO A LA ATENCIÓN EXTERNA EN SALUD, SE VUELVE IMPRESCINDIBLE GARANTIZAR UN APROVISIONAMIENTO EFICIENTE DE DICHO INSUMO Y UN MONITOREO EFICIENTE DE LA COBERTURA ACTUAL.
- EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HA EXPERIMENTADO UN LEVE INCREMENTO DE CASOS Y SE REPORTA CONSUMO PROMEDIO DIARIO DE 700 A 800 GABACHONES (750 PROMEDIO DIARIO), POR LO CUAL LAS EXISTENCIAS ACTUALES QUE RONDA LOS 58,842 GABACHONES SE ALCANZARA UNA COBERTURA DE 2.6 MESES; AL INCREMENTAR LA CANTIDAD EN 10,000 GABACHONES SE ALCANZARÍA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 3 MESES, MIENTRAS SE PROGRAMA ENTREGA DE NUEVA GESTIÓN EN TRÁMITE.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESPACHO PROMEDIO MENSUAL
--------	-------------	---------------------------

7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M	5,772
7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA L	2,906
7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XL	3,635
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XXL	1,164
COBERTURA DE PROMEDIO ACTUAL 2.6 MESES EL INCREMENTO ALCANZARA LA COBERTURA ESTIMADA DE 3 MESES		



LA ALTA VARIABILIDAD DE PRECIOS EN EL MERCADO DE LOS INSUMOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN PERSONAL DEBIDO A SU OFERTA, DEMANDA Y ESCASEZ, SE CONSIDERA LA OPORTUNIDAD DE ADQUIRIR INCREMENTO DE HASTA EL 20% DE LOS CÓDIGOS 7016254, 7016255, 7016256 Y 7016257.

#### REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-10-61GR, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, SEÑALAN:

QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE LOS VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTA Y COMPRAS LOCALES DEL 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN.

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO CON IVA	PRECIO MÍNIMO CON IVA	PRECIO PROMEDIO CON IVA	PRECIO MÁXIMO CON IVA
7016254	Gabachon protector no estéril descartable talla M	\$3.80	\$2.8750	\$4.3250	\$6.7250
7016255	Gabachon protector no estéril descartable talla L	\$3.90	\$2.5139	\$4.8500	\$8.0200
7016256	Gabachon protector no estéril descartable talla XL	\$4.00	\$2.9475	\$4.4250	\$6.8750
7016257	Gabachon protector no estéril descartable talla XXL	\$4.50	\$0.9948	\$5.8500	\$8.0000

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA QUE FUE ADQUIRIDO A UN

PRECIO MENOR QUE EL “PRECIO PROMEDIO” REFLEJADO EN EL INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA UNA COBERTURA ESTIMADA DE 3 MESES.

## **2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

JEFATURAS DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y JEFA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EN NOTA DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOLICITÓ EL INCREMENTO CON BASE A LO RECOMENDADO POR DPYMS MEDIANTE MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 965/2020 PARA ABASTECIMIENTO INSUMO QUE ES INDISPENSABLE PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR COVID-19 ANTE LA INCERTIDUMBRE DE POSIBLES REBROTOS Y EXTENDER EL PERIODO DE COBERTURA PARA DAR MARGEN A COMPRA PARALELA POR MERCADO BURSÁTIL.

## **3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020 MANIFIESTA QUE ACEPTAN LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA LOS CÓDIGOS 7016254, 7016255, 7016256 Y 7016257.

## **4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-249/2020, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO PERMITEN EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20%, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON EL MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL AVAL DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA A PROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

**SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES**

DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE *CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)*”.

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)*”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. NÚMERO 2. VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADO DE CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURIDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y

DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, **EL INCREMENTO DEL CONTRATO Q-145/2020, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000059 DENOMINADA: “COMPRA DE INSUMOS PARA EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, EN ATENCIÓN A EMERGENCIA POR COVID-19”;** PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CUARENTA MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,300.00) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO INICIAL		INCREMENTO
Vigencia	Monto Total contratado incluyendo IVA	Monto Total de Incremento hasta por (incluye IVA)
18/08/2020 al 18/02/2021	\$201, 500.00	\$40,300.00

**DETALLE DE INCREMENTO:**

CONTRATO INICIAL					DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20%	
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad Contratada	Monto Total contratado Incluyendo IVA	Cantidad	Monto Total Incluyendo IVA
7016254	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M	\$3.80	10,000	\$38,000.00	2,000	\$7,600.00
7016255	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA L	\$3.90	15,000	\$58,500.00	3,000	\$11,700.00
7016256	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XL	\$4.00	15,000	\$60,000.00	3,000	\$12,000.00
7016257	GABACHON PROTECTOR NO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA XXL	\$4.50	10,000	\$45,000.00	2,000	\$9,000.00
				\$201,500.00	10,000	\$40,300.00
FORMA DE ENTREGA: 30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO EN ALMACEN DE INSUMOS-CACE						

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020; INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. DEL 09 DE

NOVIEMBRE DEL 2020; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**4.3.9.** Solicitud de autorización de **Adenda al contrato B-27051** derivado de la gestión de compra **MB N° 7Q20000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, suscrito con **Anestesiología en Equipo, S.A. de CV.**

El relator de la comisión informó, que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **adenda** presentada por el puesto de bolsa vendedor a BOLPROS, S.A. DE C.V., del **Contrato No. 27051**, originado de la gestión de compra **MB N° 7Q20000011** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, suscrito en fecha 2 de junio de 2020, con vigencia al 2 de junio de 2021, producto adquirido a **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, a través de BOLPROS, S.A. DE C.V. Solicitud remitida por la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, opinión de departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos; opinión de usuario especialista; opinión de administrador de contrato; opinión jurídica de BOLPROS, S.A. de C.V. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas y el número 8.3 del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar **la adenda del Contrato 27051**, originada de la gestión de compra **N° 7Q20000011**, suscrito con **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, para que se

reciba el código **7102059** con la descripción: **catéter portador, 6 french, con ángulo en la punta de 40°, diámetro interno 0.071” y 95 cm. de largo, radiopaco**, conforme a lo acordado por el usuario especialista, el Administrador del Contrato y el suministrante en el presente trámite, manteniéndose invariables todas las demás condiciones Contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación solicitud de adenda del Contrato 27051, originada de la gestión de compra MB N° 7Q20000011. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2258.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE ADENDA DEL CONTRATO N° 27051** ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q20000011 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, SUSCRITO EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2020, CON VIGENCIA AL 2 DE JUNIO DE 2021, PRODUCTO ADQUIRIDO A **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD**

**ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, REMITE SOLICITUD DE ADENDA AL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR PSA, S.A., PARA CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO 7102059, EXPONIENDO QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO MICROVENTION INC. LES HA REPORTADO PROBLEMAS PARA PODER CUMPLIR CON LA DEMANDA DE PEDIDOS DE INSUMOS MÉDICOS A CAUSA DE LA PANDEMIA COVID-19; QUE EN VISTA QUE ESOS IMPREVISTOS ESTÁN FUERA DE SU CONTROL Y ALCANCE OFRECEN LA SIGUIENTE ALTERNATIVA, QUE FAVORECE DIRECTAMENTE AL PACIENTE, AL USUARIO Y QUE EVITA EL DESABASTECIMIENTO:

CONTRATO		MODIFICATIVA SOLICITADA
Código	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN

7102059	CATÉTER PORTADOR, <u>5 FRENCH</u> , ÁNGULO 40 A 45°, DIÁMETRO INTERNO ENTRE 0.050" Y 0.055", DE 80 A 100 CM. DE LARGO, RADIOPACO.	CATÉTER PORTADOR, <u>6 FRENCH</u> , CON ÁNGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIÁMETRO INTERNO 0.071" Y 95 CM. DE LARGO, RADIOPACO.
---------	--	---

## **2. OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS**

DESPUÉS DE EVALUAR LA SOLICITUD DEL SUMINISTRANTE, OFERTA TÉCNICA, CATÁLOGO Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS –DNM-, MEDIANTE OPINIÓN CON REF. HEGE/88/X/2020 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020, INDICA QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA ES CONFORME, SIN EMBARGO ACLARA QUE LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO QUE LA CONTRATISTA PROPONE ENTREGAR CORRESPONDEN A LAS MISMAS DE OTRO CÓDIGO, (INCLUIDO EN EL MISMO CONTRATO), RAZÓN POR LA CUAL RECOMIENDAN QUE SE EVALÚE LA CONVENIENCIA DEL CAMBIO SOLICITADO POR PARTE DEL USUARIO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PUESTO QUE POR PARTE DE ELLOS CONSIDERAN, QUE SI BIEN EL SUMINISTRANTE HA PRESENTADO REGISTRO VIGENTE, NO ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA POR CORRESPONDER LA DESCRIPCIÓN A LA DE OTRO CÓDIGO.

## **3. OPINIÓN DE USUARIO ESPECIALISTA**

EL JEFE DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL, EN CORREO REMITIDO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, UTILIZA MÁS COMÚNMENTE EL CÓDIGO 710258 EN LOS PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES CEREBRALES; EL CÓDIGO 7102059 LO RESERVA PARA OTROS CASOS Y AL MOMENTO TIENE EN EXISTENCIA; POR LO TANTO, ES CORRECTO RECIBIR EL CÓDIGO 7102058 PARA MANTENER UNA CANTIDAD ADECUADA DE CATÉTER DE ESTA MEDIDA; ASIMISMO, ACLARA QUE ESTAMOS EN EL GASTO APROPIADO Y NO HAY SOBREABASTECIMIENTO.

## **4. OPINIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL JEFE DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS, EN CORREO REMITIDO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, MANIFIESTA QUE EN VISTA QUE LA OPINIÓN DEL USUARIO ES FAVORABLE, SE ACEPTA QUE ENTREGUE EL PRODUCTO CON LAS CARACTERÍSTICAS OFRECIDAS POR EL SUMINISTRANTE.

## **5. OPINIÓN DE BOLPROS, S.A. DE C.V.**

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. HA EMITIDO OPINIÓN EN LA QUE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD AL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES

Y LIQUIDACIONES, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, POR LO QUE PROCEDE SU TRÁMITE.

## **6. MARCO LEGAL**

AL RESPECTO, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V., ESTABLECE: “CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN.”

ASIMISMO, EL NÚMERO 8.3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO, ESTABLECE QUE: “TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA A LA USI DE BOLPROS Y ÉSTE A LA UACI. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y LA ACEPTACIÓN DELA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE SOLICITARÁ ADENDAR ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V., CON BASE A LOS ARTS. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA.

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÉSTE DEBE JUSTIFICAR Y DOCUMENTAR LA NECESIDAD DE DICHA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO PRESENTAR SU SOLICITUD A MÁS TARDAR 20 DÍAS CALENDARIO DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO LA SOLICITUD PROCEDA DEL CONTRATISTA, SE ANALIZARÁ QUE LA MISMA NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES, NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS PRECIOS

CONTRATADOS, Y PODRÁ PRESENTARLA A MÁS TARDAR 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN PRESENTARSE A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. Y EL NÚMERO 8.3 DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CONFORME OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., LA **ADENDA DEL CONTRATO N° 27051**, ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7Q20000011** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II**”, SUSCRITO CON ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., PARA QUE SE RECIBA EL CÓDIGO **7102059** CON LA DESCRIPCIÓN: **CATÉTER PORTADOR, 6 FRENCH, CON ÁNGULO EN LA PUNTA DE 40°, DIÁMETRO INTERNO 0.071” Y 95 CM. DE LARGO, RADIOPACO**, CONFORME A LO ACORDADO POR EL USUARIO ESPECIALISTA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL SUMINISTRANTE EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS EMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. DEL 24 DE JUNIO DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.10.** Solicitud de autorización de **modificativa del contrato G-166/2019** derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000085** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

**ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE PEDIÁTRICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS", suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.****

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de los Administradores de Contrato, para **modificar el contrato G-166/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000085**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE PEDIÁTRICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS”**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. DE C.V.**, el 18 de septiembre de 2019 con una vigencia al 18 de diciembre de 2020. Dio a conocer la solicitud de los Administradores de Contrato y Opinión Técnica, opinión Jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda autorizar la modificativa del contrato G-166/2019**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G19000085**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.** para ampliar la vigencia del contrato **del 19 de diciembre 2020 hasta el 19 de abril de 2021**, manteniéndose invariables el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato G-166/2019, derivado de la Licitación Pública 2G19000085. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2259.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-166/2019**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000085**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE PEDIÁTRICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y OPINIÓN TÉCNICA**

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, HAN SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL MISMO POR 4 MESES A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE 2020 HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2021, A EFECTO DE CONTINUAR EL CONSUMO DEL SALDO DISPONIBLE DEL MONTO CONTRATADO.

EN OPINIÓN DE ÉSTOS LA AMPLIACIÓN SE SOLICITA DEBIDO A QUE SE CUENTA CON MONTO DISPONIBLE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DURANTE EL PERÍODO DE 4 MESES, YA QUE POSTERIOR A ESA FECHA SE CUBRIRÁN LAS NECESIDADES DURANTE EL AÑO 2021 CON UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA.

LA UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO MANIFIESTA QUE NO SE CONSUMIERON LOS SALDOS EN EL PLAZO ORIGINALMENTE PREVISTO, DEBIDO A QUE LA HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA CEDIÓ EL ESPACIO DE SUS INSTALACIONES AL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL ANTE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19; POR LO CUAL NO HUBO INGRESOS DE NIÑOS. LA ALIMENTACIÓN PARA LOS ADULTOS FUE BRINDADA POR HOSPITAL AMATEPEC, SEGÚN EL ACUERDO QUE SE TUVO MESES ANTERIORES AL EVENTO DE LA PANDEMIA PARA LA APERTURA DEL PLAN 100 PARA LA UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO, DEBIDO A QUE NO SE CONTABA EN ESOS MOMENTOS CON UN CONTRATO PARA DICHO PLAN. SE APROVECHÓ DICHO ACUERDO PARA BRINDAR LA ALIMENTACIÓN A LOS ADULTOS ANTE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19.

LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO SEÑALA QUE NO SE CONSUMIERON LOS SALDOS EN EL PLAZO ORIGINALMENTE PREVISTO, DEBIDO A QUE DISMINUYÓ CONSIDERABLEMENTE EL INGRESO HOSPITALARIO PEDIÁTRICO DURANTE LOS MESES MARZO, ABRIL, MAYO Y SEPTIEMBRE. DURANTE LOS MESES JUNIO, JULIO E INICIOS DE AGOSTO INCREMENTÓ LA DEMANDA PERO EN ADULTOS EN CENTRO TRANSFER POR COVID-19 UTILIZANDO LOS SALDOS DESTINADOS PARA ESOS MESES.

## **2. ACEPTACIÓN CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA REMITE FORMAL ACEPTACIÓN EN NOTA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

## **3. OPINIÓN JURÍDICA**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-261/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE QUE TODA

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS.

Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A DE LA LACAP, QUE PERMITE LAS MODIFICACIONES EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA CITADA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA DÉCIMA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN ART. 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO G-166/2019, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

#### **4. MARCO LEGAL**

**ART. 83-A DE LA LACAP** QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. (...)”

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

**ART.83-B DE LA LACAP** QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA, DE USUARIO ESPECIALISTA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-166/2019**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000085, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTE PEDIÁTRICO DE LAS UNIDADES MÉDICAS SOYAPANGO E ILOPANGO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO **DEL 19 DE DICIEMBRE 2020 HASTA EL 18 DE ABRIL DE 2021**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE

CONFORMIDAD AL INFORME DE UACI DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020; Y SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO QUE CUBRA HASTA LA FECHA DE LA NUEVA VIGENCIA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<b><u>Retiro voluntario</u></b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
4.4. 1.1 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2260.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIEZ AÑOS, CINCO MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.2.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2261.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] CANTIDAD DE: [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS, DOS MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASI: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.1.3.** [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2262.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA**: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS**

AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, SEIS MESES Y NUEVE DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

4.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2263.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS,

ONCE MESES Y TRES DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE  
TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:

; SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS  
ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO  
DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO  
POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN  
LA PRESENTE SESIÓN.

**Por muerte**

- S  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

**4.4.1.5.**

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2264.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO CON NÚMERO DE EMPLEADO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, 08 AÑOS, ONCE MESES Y QUINCE DÍAS, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:







CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

4.4.1.9. [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2268.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, SIETE MESES Y CATORCE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]







El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2272.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIOCHO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 57**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

**Ayuda en caso de muerte**

<u>Ayuda en caso de muerte</u>	N° de empleado	Monto US \$
4.4.1.14. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2273.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERA TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **SESENTA POR CIENTO (60%)**; A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.15. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarios del trabajador fallecido:</u>		
[REDACTED]	[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]	



El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2275.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED]), DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER APODERADO LEGAL, MEDIANTE PODER ESPECIAL, OTORGADO A SU FAVOR; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2276.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%) PARA CADA UNO**, A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTE POR CIENTO (20%) PARA CADA UNO**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Cláusula N° 58**, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

<b>Seguro de vida</b>	<b>N° de empleado</b>	<b>Monto US \$</b>
4.4.1.18. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiaria de la trabajadora fallecida:</u>		

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2277.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%); A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.1.19. [REDACTED]**  
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2278.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCuenta POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.20. [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2279.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]

██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████, EQUIVALENTE AL **SESENTA POR CIENTO (60%)**; A ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████, EQUIVALENTE AL **CUARENTA POR CIENTO (40%)**; LO QUE TOTALIZA EL CIENTO POR CIENTO (100%) D ██████████  
██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.21. ██████████

Beneficiarios del trabajador fallecido:

██████████  
██████████ ██████████  
██████████ ██████████

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2280.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████**  
██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████, EQUIVALENTE AL **TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNO**; A ██████████  
██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████

EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.22. [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2281.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNO, A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%); LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED]

UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (US \$10,000.00), DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.23. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2282.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNO; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%); LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]

QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.24.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2283.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], POR SER APODERADO LEGAL, MEDIANTE PODER ESPECIAL, OTORGADO A SU FAVOR; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.25. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]  
[REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2284.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] ON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.26. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración la solicitud de autorización para el pago de la prestación en mención. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2285.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**4.4.2.1. Subdirección de Salud:**

**4.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 46

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diez (10) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de

atención del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 46** corresponde al personal médico, el cual detalla 10 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 9 y 1 permanentes.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 46. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 46. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2286.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DIEZ (10) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 46 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y seis (36) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 46 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 36 nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 36 y recursos permanentes: 0.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 46 “A”. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 46 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2287.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y SEIS (36) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS “A” (46 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y

CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **4.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 46 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setenta y tres (73) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que: El **cuadro 46 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **73** nombramientos distribuidos así: recursos interinos: 73 y 0 permanentes

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 46 “B”. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 46 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2288.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO SETENTA Y TRES (73) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA

DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y SEIS “B” (46 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 46 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cinco (35) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que: El **cuadro 46 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 35 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: recursos interinos: 25 y 10 permanentes.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 46 “C”. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 46 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2020-2289.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y CINCO (35) PROPUESTAS DE**

**NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO CUARENTA Y SEIS “C” (46 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.2. Dirección General:** Unidad Jurídica, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Vinculación Estratégica, Unidad de Recursos Humanos.

Lic. Raúl Ernesto Calderón Hernández	-Jefe de Departamento Jurídico de Procuración
Lic. [REDACTED]	-Colaborador Jurídico Notarial
Lic. [REDACTED]	-Colaborador Jurídico
Lic. [REDACTED]	-Técnico de Auditoría
Sr. [REDACTED]	-Técnico Financiero
Licda. [REDACTED]	-Supervisor de Servicio al Usuario
Lic. [REDACTED]	-Analista Financiero
Licda. Aleila Elki Vargas Rodríguez	-Jefe de Sección de Género
Licda. [REDACTED]	-Técnico de Auditoría

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Dirección General** con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández**, como Jefe del Departamento Jurídico de Procuración, de forma interina, a partir del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2020.

**Licenciado** [REDACTED], como Colaborador Jurídico Notarial, de forma interina, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021

**Licenciado** [REDACTED] Colaborador Jurídico, de forma interina, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021

**Licenciado** [REDACTED], como Técnico de Auditoría, de forma interina, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2021

**Señor** [REDACTED], como Técnico Financiero, de forma interina, a partir del 01 de enero al 2 de abril de 2021.

**Licenciada** [REDACTED] como Supervisor de Servicio al Usuario, de forma interina, a partir del 08 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 7 de marzo de 2021.

**Licenciado** [REDACTED] como Analista Financiero, de forma interina, a partir del 01 de al 31 de enero de 2021.

**Licenciada Aleila Elki Vargas Rodríguez**, como Jefe de Sección de Género, de forma interina, a partir del 04 de enero al 07 de marzo de 2021.

**Licenciada** [REDACTED] como Técnico de Auditoría, de forma permanente, a partir del 18 de diciembre de 2020.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 36 "A". Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las **propuestas de nombramiento de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 36 "A"**. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2290.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**; CORRESPONDIENTE A: UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
LIC RAUL ERNESTO CALDERON HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN	██████	01/01/2021	31/12/2021
██████████████████	COLABORADOR JURIDICO NOTARIAL PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN	██████	01/01/2021	31/12/2021
██████████████████	COLABORADOR JURIDICO	UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN	██████	01/01/2021	31/12/2021
██████████████████	TÉCNICO DE AUDITORÍA	UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DELEGACION AUDITORÍA INTERNA UACI	██████	01/01/2021	31/03/2021
██████████████████	TÉCNICO FINANCIERO PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO	██████	01/01/2021	02/04/2021
██████████████████	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO	UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATEGICA SECCIÓN ATENCION Y RESOLUCION AL USUARIO	██████	08/12/2020	31/12/2020
██████████████████	ANALISTA FINANCIERO PROMOCIÓN	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN PROGRAMACIÓN-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO.	██████	01/01/2021	07/03/2021
LICDA.ALEILA ELKI VARGAS RODRIGUEZ	JEFE DE SECCIÓN DE GÉNERO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN DE GÉNERO	██████	04/01/2021	07/04/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 36 “A” (TREINTA Y SEIS “A”)

DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Apoyo y Mantenimiento, División de Desarrollo, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, División de Seguridad Institucional, y División de Infraestructura.

Sra.	[REDACTED]	-Analista de Prestaciones Económicas
Sr.	[REDACTED]	-Ascensorista
Sra.	[REDACTED] vara	-Colabor. Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Ing	[REDACTED]	-Analista Programador
Sr.	[REDACTED]	-Colaborador de Apoyo y Mantenimiento I
Lic	[REDACTED]	-Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Lic.	[REDACTED]	-Inspector
Lic.	[REDACTED]	-Inspector
Ing.	Daniel Alberto Guandique Cornejo	-Jefe de Sección Lavandería Central
Lic.	[REDACTED]	-Supervisor de Vigilancia Institucional
Lic.	[REDACTED]	-Supervisor de Vigilancia Institucional
Sra.	[REDACTED]	-Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Eco	[REDACTED]	-Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Lic.	[REDACTED]	-Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III
Sr.	[REDACTED]	-Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Ing	[REDACTED]	-Colaborador de Informática I
Lic	[REDACTED]	-Inspector
Arq	[REDACTED]	-Jefe de División de Infraestructura

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Subdirección Administrativa**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Señora** [REDACTED], como Analista de Prestaciones Económicas, de forma interina, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.

**Señor** [REDACTED] como Ascensorista, de forma interina, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

**Señora** [REDACTED] como Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de forma interina, a partir del 01 de enero al 28 de febrero de 2021.

**Ingeniero** [REDACTED], como Analista Programador, de forma interina, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021.

**Señor** [REDACTED] como Colaborador de Apoyo y Mantenimiento I, de forma interina, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2021.

**Licenciado** [REDACTED], como Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de forma interina, a partir del 8 al 31 de diciembre y del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

**Licenciado** [REDACTED]s, como Inspector, de forma interina, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2021.

**Licenciado** [REDACTED], como Inspector, de forma interina, a partir del 01 de enero al 07 de marzo de 2021.

**Ingeniero Daniel Alberto Guandique Cornejo**, como Jefe de Sección Lavandería Central, de forma interina, a partir del 01 de enero al 01 de febrero de 2021.

**Licenciado** [REDACTED] como Supervisor de Vigilancia Institucional, de forma interina, a partir del 08 al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero al 8 de marzo de 2021.

**Licenciado** [REDACTED] como Supervisor de Vigilancia Institucional, de forma interina, a partir del 08 al 31 de diciembre de 2020, y del 1 de enero al 8 de marzo de 2021.

**Señora** [REDACTED] como Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Licenciado** [REDACTED] como Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos III, de forma interina de forma permanente, a partir del 04 de enero de 2021.

**Señor** [REDACTED] como Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Ingeniero** [REDACTED] como Colaborador de Informática I, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Licenciado** [REDACTED] como Inspector, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Arquitecto Kewin Antonio Portillo Zepeda**, como Jefe de División de Infraestructura, de forma interina a partir del 1 al 24 de enero de 2021, y de forma permanente, a partir del 25 de enero de 2021.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 42 "A". Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor. Con la recomendaciones realizadas por el licenciado Solano y por el señor Martínez Castellanos, sobre modificar en el cuadro de nombramiento, el periodo de nombramiento del arquitecto Portillo Zepeda en dos períodos, una propuesta completando los 90 días que faltan en calidad de interino y la otra con el nombramiento en permanencia.

El licenciado Martínez Portillo informó que se separó el nombramiento del arquitecto Kewin Zepeda, uno es en forma interina y la otra en forma permanente.

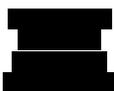
El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 42 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2291.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica" y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; CORRESPONDIENTE A: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE DESARROLLO, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL, Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

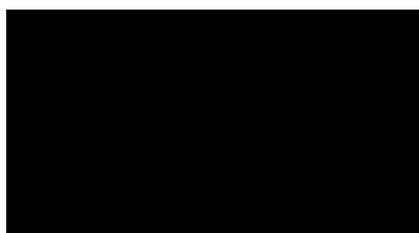
NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONÓMICOS  SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	██████████	01/01/2021	28/02/2021

[REDACTED]	ASCENSORISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]	01/01/2021	31/03/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS III PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	[REDACTED]	01/01/2021	28/02/2021
[REDACTED]	ANALISTA PROGRAMADOR	DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	[REDACTED]	01/01/2021	30/06/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE APOYO Y MANTENIMIENTO I TRASLADO TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	[REDACTED]	01/01/2021	30/04/2021
[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONOMICOS III PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS SUCURSAL ASEGURAMIENTO PLAZA MUNDO	[REDACTED]	08/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	01/01/2021	31/03/2021
[REDACTED]	INSPECTOR	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	01/01/2021	31/03/2021
[REDACTED]	INSPECTOR	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL	[REDACTED]	01/01/2021	31/03/2021
ING. DANIEL ALBERTO GUANDIQUE CORNEJO	JEFE DE SECCIÓN LAVANDERIA CENTRAL PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERIA CENTRAL	[REDACTED]	01/01/2021	01/02/2021
[REDACTED]	SUPERVISOR DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	[REDACTED]	08/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	01/01/2021	08/03/2021
[REDACTED]	SUPERVISOR DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	[REDACTED]	08/12/2020	31/12/2020
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	01/01/2021	08/03/2021
ARQ. KEWIN ANTONIO PORTILLO ZEPEDA	JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA	[REDACTED]	01/01/2021	24/01/2021

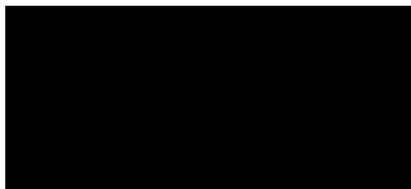
	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONOMICOS III	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SAN MIGUEL		01/01/2021	INDEFINIDO
	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS III	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SONSONATE		04/01/2021	INDEFINIDO
	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO	DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO A USUARIO SECCIÓN ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO		01/01/2021	INDEFINIDO
	COLABORADOR DE INFORMATICA I	DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO A USUARIO SECCIÓN ASISTENCIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNOLÓGICO		01/01/2021	INDEFINIDO
	INSPECTOR	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACION Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL		01/01/2021	INDEFINIDO
ARQ.KEWIN ANTONIO PORTILLO ZEPEDA	JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA		25/01/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 42 “A” CUARENTA Y DOS “A”) **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.2.4. Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento, Oficina de Inteligencia de Mercado, y UACI.



- Analista de Abastecimiento
- Analista de Logística
- Analista de UACI II
- Gestor de Compras III
- Secretaria II



Ingra. Rebeca Amelia Rebolone de Hernandez

-Tecnico de Aseguramiento de La Calidad  
-Analista de UACI I  
-Analista UACI I  
-Coordinador de Área  
-Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos  
-Jefe de Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos, Reactivos, Quirúrgicos, Equipo y Mobiliario Medico

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuesta de nombramiento que corresponden a: Subdirección de Logística**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

**Ingeniera** [REDACTED], como Analista de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 19 al 31 de diciembre del 2020 y del 1 de enero al 18 de marzo de 2021.

**Señora** [REDACTED], como Analista de Logística, de forma interina, a partir del 01 de enero al 16 de febrero del 2021.

**Licenciada** [REDACTED] como Analista de UACI II, de forma interina, a partir del 01 de enero al 07 de marzo del 2021.

**Licenciada** [REDACTED], como Gestor de Compras III, de forma interina, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2021.

**Señora** [REDACTED] como Secretaria II, de forma interina, a partir del 08 al 31 de diciembre de 2020, y de enero al 16 de febrero del 2021.

**Licenciado** [REDACTED] como Técnico de Aseguramiento de la Calidad, de forma interina, a partir del 01 de enero al 01 de marzo del 2021.

**Ingeniera** [REDACTED] como Analista de UACI I, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Licenciada** [REDACTED], como Analista UACI I, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Señor** [REDACTED], Coordinador de Área, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Licenciada** [REDACTED], como Encargado de Recepción y Distribución de Bienes e Insumos, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

**Ingeniera Rebeca Amelia Rebolone de Hernández**, como Jefe de Sección Compras por Licitación Pública, Concurso Público, Contratación Directa y Subasta Inversa de Medicamentos, Reactivos, Quirúrgicos, Equipo y Mobiliario Medico, de forma permanente, a partir del 01 de enero de 2021.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística en el cuadro 33 “A”. Las cuales fueron aceptadas con 7 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística en el cuadro 33 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2292.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA;** CORRESPONDIENTE A: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y UACI; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	[REDACTED]	19/12/2020	31/12/2020
		SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR		01/01/2021	18/03/2021
[REDACTED]	ANALISTA DE LOGISTICA	SUBDIRECCIÓN LOGISTICA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO	[REDACTED]	01/01/2021	16/02/2021
[REDACTED]	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACION DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS	[REDACTED]	01/01/2021	07/03/2021
[REDACTED]	GESTOR DE COMPRAS III PROMOCION TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	[REDACTED]	01/01/2021	31/03/2021
[REDACTED]	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO	[REDACTED]	08/12/2020	31/12/2020
		DEPARTAMENTO DE ALMACENES		01/01/2021	28/05/2021
[REDACTED]	TECNICO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS MEDICOS	[REDACTED]	01/01/2021	01/03/2021
[REDACTED]	ANALISTA DE UACI I PROMOCIÓN	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	[REDACTED]	01/01/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO 33 “A” (TREINTA Y TRES “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.3. Informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud, del 01 de enero al 31 de octubre de 2020**, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración el Informe **sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud, del 01 de enero al 31 de octubre de 2020**, presentado por la Unidad Financiera Institucional. Explicó el informe de la siguiente manera: 1. Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de octubre de 2020. 2. gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 31 de octubre de 2020 (remuneraciones, pensiones y subsidios, adquisiciones de bienes y servicios, **gastos** financieros y otros (impuestos y primas de seguros), transferencias corrientes (programas de capacitación y otros), inversiones en activos fijos). **3. Resultado presupuestario del 01 de enero al 31 de octubre de 2020;** 4, Comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 31 de octubre 2019/2020. 5. comparación de gastos devengados del 01 de enero al 31 de octubre, 2019/2020 (remuneraciones, pensiones y subsidios, adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros y otros (impuestos y primas y gastos de seguros), transferencias corrientes (programas de capacitaciones y otros), inversiones en activos fijos (infraestructura, equipos y otros).

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en dar por recibido el informe presentado, el cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2293.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.4. Informe sobre solicitud de autorización para reintegro por la compra del medicamento considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS, Irbesartán 150 mg tableta (código 8040420), presentado por la Subdirección de Logística.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Gilda de Hernández, Jefe de la Oficina de Relacionamiento con Proveedores, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre **solicitud de reintegro por la compra del medicamento considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS, Irbesartán 150 mg tableta (código 8040420)**, presentado por la Subdirección de Logística. Explicó el informe de la siguiente manera: Nos referimos a l trámite de reintegro por la compra del medicamento Irbesartán 150 mg tableta (código 8040420); considerado crítico y no disponible en diferentes periodos del año en curso, en farmacias del ISSS, por lo que en atención a ello, atentamente se solicita la extensión del plazo autorizado para la realización de dicho reintegro, hasta el 26 de febrero de 2021, por lo que a Ustedes presentamos el siguiente INFORME: **Antecedentes:** La Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional del ISSS, con base en lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley del Seguro Social, 17 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, 40 de las Disposiciones Específicas de Presupuestos aplicables al ISSS, y al “Instructivo de Reintegro de Gastos a Derechohabientes por la Compra de Medicamentos Críticos no Disponibles en Farmacias del ISSS”, (Actualizado a Julio 2011), presentaron informe al Consejo Directivo, para solicitar la implementación del pago en concepto de “Reintegro por la compra del medicamento considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS Irbesartán 150 mg tableta (código 8040420)”; para lo cual se emitieron tres acuerdos así: 2019-2444.DIC., de fecha 9 de diciembre de 2019, contenido en el acta 3878; en el que se incluyeron recetas con fecha para despacho comprendidas entre 1 de diciembre 2019 al 31 de enero 2020 con plazo para realizar dicho trámite hasta el 7 de febrero 2020; 2020-0143.ENE., de fecha 27 de enero de 2020, contenido en el acta 3886, en el que se incluyeron recetas comprendidas del 1 de febrero al 30 de abril 2020 y plazo para realizar trámite de reintegro el 7 de mayo 2020; y el acuerdo, #2020-0294.FEB., por medio del cual se modificó el acuerdo #2020-0143.ENE, a efecto de autorizar el reintegro de los gastos derivados por la compra de este medicamento, en pacientes que por diversas dificultades, aún no han realizado dicho trámite, teniendo hasta el 7 de mayo de 2020, para solicitar el reintegro en los fondos circulantes y cajas chicas, definidas por la Unidad Financiera. Conclusión y Recomendación: Considerando que el impedimento que ocasionó la imposibilidad para los derechohabientes de presentar el reclamo del reintegro por la compra del medicamento, considerado crítico y no disponible en farmacias del ISSS Irbesartán 150 mg tableta (código 8040420), ha sido la Pandemia generada por COVID-19 y la declaratoria del “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; y que dicha situación es un hecho de fuerza mayor; por lo que el mismo no le puede ser imputado a los derechohabientes; por lo tanto,

con el propósito de brindar una prestación adecuada a nuestros derechohabientes, y existiendo fundamento legal suficiente, se recomienda extender el plazo autorizado para la realización de dicho reintegro, hasta el 26 de febrero de 2021; lo que permitirá dar una respuesta efectiva a dicha situación.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en recibir el informe presentado, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2294.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, SOBRE LA **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REINTEGRO POR LA COMPRA DEL MEDICAMENTO CONSIDERADO CRÍTICO Y NO DISPONIBLE EN FARMACIAS DEL ISSS, IRBESARTÁN 150 MG TABLETA (CÓDIGO 8040420)**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **DAR** POR RECIBIDO EL INFORME ANTES MENCIONADO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR REINTEGRAR LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA COMPRA POR PARTE DE DERECHOHABIENTES, DEL MEDICAMENTO CON CÓDIGO 8040420 IRBESARTÁN 150MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL; 3°) SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA REALIZAR DICHO TRÁMITE EL 26 DE FEBRERO DE 2021; 4°) AUTORIZAR A LOS FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS, DETERMINADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS REINTEGROS A LOS DERECHOHABIENTES (COTIZANTES ACTIVOS, CESANTES CON DERECHO, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS) Y DE ESTA MANERA DESCENTRALIZAR EL PAGO; A TAL EFECTO, LOS FONDOS CIRCULANTES Y CAJAS CHICAS, DEBERÁN ELABORAR PÓLIZAS DE REINTEGRO POR SEPARADO, DE LOS DEMÁS PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS REALIZADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; 5°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC, BRINDAR EL APOYO NECESARIO, A FIN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA EL CONTROL DE LOS PAGOS REALIZADOS; 6°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, QUE EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, INFORME A LAS FARMACIAS A NIVEL NACIONAL Y AL DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO, SOBRE EL NUEVO PLAZO PARA

RECLAMAR EL REINTEGRO, A EFECTOS DE ORIENTAR DE MANERA ADECUADA A LOS DERECHOHABIENTES; 7°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE EMITIR Y TRASLADAR LAS INDICACIONES E INFORMACIONES PRECISAS PARA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO, ASÍ COMO GESTIONAR SITUACIONES ESPECÍFICAS QUE SE GENEREN POR EL TRÁMITE DE REINTEGRO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.5. Informe presentado por la Subdirección de Salud sobre analizar la procedencia de donación ofrecida por la contratista Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador, ofrece donación de 30,000 unidades del código 7010094 “Aguja catéter intravenosa”**

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Supervisora de Enfermería, sometió a conocimiento y consideración el Informe presentado por la Subdirección de Salud sobre **analizar la procedencia de donación ofrecida por la contratista Nipro Medical Corporation, Sucursal El Salvador, ofrece donación de 30,000 unidades del código 7010094 “Aguja catéter intravenosa”**. Explicó que en atención a requerimiento de Consejo Directivo, según acuerdos N°2020-1841.OCT y N°2020-1841.OCT, que encomiendan a la Administración que la Subdirección de Salud con la Unidad Jurídica analicen la procedencia la donación ofrecida por la contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION sucursal El Salvador, quien, a través de su representante en El Salvador, [REDACTED], ofrece en donación 30,000 unidades del código 7010094. Antecedentes: Mediante notas de fecha 13 de octubre del presente año, la contratista NIPRO MEDICAL CORPORATION, a través de la representante en El Salvador, [REDACTED], ofrece en donación Aguja catéter intravenosa 20g, longitud de catéter de 1”-1 ¼” de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable - código 7010094. Análisis Técnico Jurídico: Sobre el ofrecimiento en mención, de acuerdo a lo dispuesto en el número 3.2 Procedimiento Análisis de Recepción de Donación, del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES, AGOSTO 2007, la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio /Departamento de Regulación/ División de Regulación, Normalización y Vigilancia, mediante nota ref. SSRIMYL-NOT-00049-11-2020, de fecha 06 de noviembre 2020, expresaron que: “Referente a aguja catéter intravenosa 20g, longitud de catéter de 1”-1 ¼” de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable, lotes 6K30B y 6K22E, a la fecha 30 de octubre 2020 no posee alertas internacionales y refleja estatus precedente para ambos lotes a entregar. Finalmente recomiendan que, al momento de la recepción sea la DACABI, quien verifique la calidad de los insumos y que la distribución sea a cargo del Depto. de Planificación de Bienes y Servicios Médicos y Almacén central CACE/CE03, de

acuerdo a planificación de los usuarios.” Por otra parte, mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2020, ref. DJGA-OP-244/2020, la Unidad Jurídica, emitió opinión favorable sobre el ofrecimiento de donación; en el sentido que habiéndosele dado cumplimiento a lo dispuesto en el número 3.2 Procedimiento Análisis de Recepción de Donación, del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES, AGOSTO 2007; tomando en cuenta el informe técnico favorable, tampoco advierte ningún impedimento legal para aceptar la donación y expone que sería procedente recibir en donación de parte NIPRO MEDICAL CORPORATION – sucursal El Salvador, 30,000 unidades de aguja catéter intravenosa 20g, longitud de catéter de 1”-1 ¼” de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable, lotes 6K30B y 6K22E, 20,000 y 10,000 unidades, respectivamente. El monto de la donación asciende a \$9,300.00, a un valor unitario de \$0.31 centavos de dólar de los Estados Unidos de América, previa aprobación del Honorable Consejo Directivo. Conclusión y Recomendación: Considerando que el código 7010094 - aguja catéter intravenosa 20g, longitud de catéter de 1”-1 ¼” de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable, es de alto consumo en el ISSS, que al momento no se tienen existencias en Almacén Central (a la espera de las próximas entregas programadas en el presente mes), que cuenta con opiniones técnica y jurídica favorables, que la muestra del código ofrecido cumple con las especificaciones técnicas definidas por el ISSS, que es la marca que se está utilizando actualmente en los centros de atención y que según DACABI a la fecha no hay reporte de mala calidad, se concluye y recomienda que el Honorable Consejo Directivo apruebe la donación descrita, la cual asciende al monto de \$9,300.00, a un valor unitario de \$0.31 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar el informe presentado, el cual fue aprobado con 8 votos a favor. Con la recomendación realizada por el licenciado Solano, sobre que quede claro que no se debe acceder a otras consideraciones a cambio de la donación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2295.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, CONCERNIENTE AL OFRECIMIENTO DE DONACIÓN DE 30,000 UNIDADES DE AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20G, LONGITUD DE CATÉTER DE 1”-1 ¼” DE POLIURETANO

**RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL, DESCARTABLE - CÓDIGO 7010094, DE PARTE DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUC. EL SALVADOR, POR UN MONTO TOTAL DE \$9,300.00** (NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A UN VALOR UNITARIO DE \$0.31 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; 2°) APROBAR Y ACEPTAR LA DONACIÓN DE LA CONTRATISTA NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUC. EL SALVADOR, SEGÚN INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020; OPINIÓN TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020; NOTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, SUCURSAL EL SALVADOR, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; SIN QUE LO ANTERIOR REPRESENTA NINGÚN COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN CON DICHA CONTRATISTA; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SE FORMALICEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECEPCIÓN DEL MENCIONADO DONATIVO; 4°) QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN SEA LA DACABI, QUIEN VERIFIQUE LA CALIDAD DE LOS INSUMOS; 5°) QUE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DONADOS ESTÉ A CARGO DEL DEPTO. DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS Y ALMACÉN CENTRAL CACE/CE03, DE ACUERDO A PLANIFICACIÓN DE LOS USUARIOS; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**4.4.6.** Solicitud de **autorización de beca externa para realizar estancia formativa complementaria a favor de las doctoras María de Lourdes Miranda Rivas y Alexia Rebeca Ramos Pérez**, actualmente médicos residente II de la Subespecialidad de Hematología en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez explicó a manera de antecedente, que hace aproximadamente unos dos meses, en el Departamento de Docencia estaba el doctor Franco, hizo una presentación del programa de becas y de las limitantes que tenía, en vista de lo que se estaba viviendo por el covid, hubo una reducción y se presentó básicamente que quedaron todavía vigentes algunas becas que si eran necesarias para completar el programa académico, porque este tipo de estudios eran necesarios para completarlos y no se daban en el país, estas son las últimas que se contemplaron en ese plan y que fueron conocidas en el Consejo y fueron autorizadas.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre la

solicitud de **autorización de beca externa para realizar estancia formativa complementaria a favor de las doctoras María de Lourdes Miranda Rivas y Alexia Rebeca Ramos Pérez**, actualmente médicos residente II de la Subespecialidad de Hematología en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Informe que se solicita autorización de beca externa, para realizar estancia formativa complementaria, a favor de las doctoras: María de Lourdes Miranda Rivas, con número de Residente [REDACTED] y Alexia Rebeca Ramos Pérez, con número de Residente [REDACTED] actualmente Médico Residente II de la Subespecialidad de Hematología en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, las cuales en cumplimiento al programa académico para la subespecialidad de Hematología, deben realizar su estancia formativa complementaria, en el tercer año de su formación; para lo cual se ha gestionado la aceptación en las instituciones detalladas a continuación, todas en Ciudad de México: Instituto Nacional de Cancerología, en el periodo del 01 de enero al 30 de abril 2021. IMSS Regional N1 Dr. Carlos Mac Grégor Sánchez Navarro, en el periodo del 01 de mayo al 30 de junio 2021. Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, en el período del 01 de julio al 31 de diciembre 2021. Según lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Médicos y Odontólogos Residentes del ISSS, al recibir un becario residente ayuda económica para realizar formación en el extranjero, una vez finalice su residencia y que el ISSS estime necesaria su contratación deberá trabajar para la Institución por un periodo de 2 años, para tiempos de rotación menor o igual a 6 meses y 3 años para periodos mayores de 6 meses, y estos tiempos serán sumados a los establecidos en el contrato de becario. El período de la beca es de 1 año 2 días, la salida de las becarias será el 31 de diciembre 2020 y retornarán el 01 de enero 2022 (incluye un día antes y un día después para el traslado); la beca tiene un costo total de treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos 20/100 dólares (\$36,852.20); lo que corresponde a un monto individual de dieciocho mil cuatrocientos veintiséis 10/100 dólares (\$18,426.10).

La relatora de la comisión informó que después de conocer el punto sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que en la comisión se habló de las necesidades de los médicos becarios en hematología, oncología y cardiología, que es necesario que terminen su formación, ellos están en la subespecialidad.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2296.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA

PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA **SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE BECA EXTERNA A MÉDICOS RESIDENTES DE LA SUBESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) APROBAR** OTORGAMIENTO DE BECA EXTERNA, PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, A FAVOR DE LAS DOCTORAS: MARÍA DE LOURDES MIRANDA RIVAS, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] Y ALEXIA REBECA RAMOS PÉREZ, CON NÚMERO DE RESIDENTE [REDACTED] ACTUALMENTE MÉDICO RESIDENTE II DE LA SUBESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, LAS CUALES EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ACADÉMICO PARA LA SUBESPECIALIDAD DE HEMATOLOGÍA, DEBEN REALIZAR SU ESTANCIA FORMATIVA COMPLEMENTARIA, EN EL TERCER AÑO DE SU FORMACIÓN; PARA LO CUAL SE HA GESTIONADO LA ACEPTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN, TODAS EN CIUDAD DE MÉXICO: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2021, IMSS REGIONAL NÚMERO 1 DR. CARLOS MAC GRÉGOR SÁNCHEZ NAVARRO, EN EL PERIODO DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO 2021, HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA, EN EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2021. EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 1 AÑO 2 DÍAS, LA SALIDA DE LAS BECARIAS SERÁ EL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y RETORNARÁN EL 01 DE ENERO 2022 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AL RECIBIR UN BECARIO RESIDENTE AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO, UNA VEZ FINALICE SU RESIDENCIA Y QUE EL ISSS ESTIME NECESARIA SU CONTRATACIÓN DEBERÁ TRABAJAR PARA LA INSTITUCIÓN POR UN PERIODO DE 2 AÑOS, PARA TIEMPOS DE ROTACIÓN MENOR O IGUAL A 6 MESES Y 3 AÑOS PARA PERIODOS MAYORES DE 6 MESES, Y ESTOS TIEMPOS SERÁN SUMADOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE BECARIO; 2º) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA EXTERNA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE ESTIPENDIO DE BECARIO (APORTE FINANCIERO MENSUAL POR PERTENECER AL PROGRAMA DE RESIDENTES) Y ADICIONALMENTE CUOTA ECONÓMICA DE BECARIO, POR LA CANTIDAD TOTAL DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VENTE CENTAVOS (**US \$34,906.20**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VENTE DIEZ (US

**\$17,453.10**), CORRESPONDIENTE A 1 AÑO 02 DÍAS, (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (\$546.00), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$273.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR-CIUDAD DE MÉXICO (COSTO SEGÚN COTIZACIÓN); 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$800.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$400.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO DE REGRESO CIUDAD DE MÉXICO- EL SALVADOR (COSTO ESTIMADO); 5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON (**US\$600.00**), LO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD INDIVIDUAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$300.00**), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LAS DOCTORAS MARÍA DE LOURDES MIRANDA RIVAS Y ALEXIA REBECA RAMOS PÉREZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 6°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES DEL ISSS, AUTORIZADO EN ACUERDO 2019-1072.JUN.; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.7. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], Cotizante, por \$ 1,594.69

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED] de 52 años de edad en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED] según Expediente Ejecutivo [REDACTED] por **US \$ 1,594.69**. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **DENEGAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

La relatora de la comisión informó que después de conocer el punto sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado con 7 votos a favor y 1 en contra del licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2297.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SRA. [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA [REDACTED] CONSULTÓ EN CLÍNICA EMPRESARIAL PNC, SERVICIOS MÉDICOS POR MOLESTIAS EN “MAMA IZQUIERDA” ES REFERIDA A HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DONDE LE EFECTÚAN MAMOGRAFÍA EL 11 DE MAYO DE 2018, CON IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA: PATRÓN MAMARIO HETEROGÉNEAMENTE DENSO. CALCIFICACIONES BENIGNAS AISLADAS BILATERALES. CATEGORÍA BI-RADS MAMOGRÁFICO 2 HALLAZGOS BENIGNOS. RECOMENDACIÓN: CONTROL MAMOGRÁFICO RUTINARIO CADA AÑO.
2. EL 19 DE OCTUBRE 2018, PACIENTE OBTIENE CITA EN HOSPITAL 1° DE MAYO, PARA EL 24 DE ENERO DE 2019 A LAS 8:30 EN CLÍNICA DE MAMA, LO CUAL CONSIDERO DEMASIADO LEJOS.
3. EN SU NOTA LA [REDACTED], DESCRIBE “TOMÉ LA DECISIÓN DE HACERME DE MANERA URGENTE Y PARTICULAR LA CIRUGÍA O SEA (BIOPSIA DE MAMA) EN EL HOSPITAL FARELA” EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 EFECTÚAN BIOPSIA DE MAMA IZQUIERDA.

4. REPORTE PATOLÓGICO PRIVADO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. CAAF DE MAMA IZQUIERDA RETRO AREOLAR. DIAGNÓSTICO: FROTIS BENIGNO, COMPATIBLE CON CAMBIOS FIBROQUÍSTICOS, CAAF DE MAMA IZQUIERDA, REGIÓN RETRO AREOLAR.
5. REPORTE PATOLÓGICO PRIVADO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. BIOPSIA MAMA IZQUIERDA. DIAGNÓSTICO: HIPERPLASIA DUCTAL ATÍPICA, MAMA IZQUIERDA (CUADRANTECTOMÍA). CAMBIOS FIBROQUÍSTICOS COMPLEJOS, MAMA IZQUIERDA.
6. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL , ISSS DE FECHA 9 DE MAYO DE 2019. DE ACUERDO A LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER CÉRVICO UTERINO Y DE MAMA DEL MINISTERIO DE SALUD 2015, EL DIAGNÓSTICO MAMOGRAFICO CALCIFICACIONES BENIGNAS BIRADS 2 Y LOS DIAGNÓSTICOS DE ULTRASONOGRAFÍA, NÓDULO SÓLIDO DE MAMA IZQUIERDA Y CAMBIOS FIBROQUÍSTICOS DE LA MAMA BIRADS 3, NO JUSTIFICAN LA REALIZACIÓN DE TOMA DE BIOPSIA.
7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL , ISSS DE FECHA 9 DE MAYO DE 2019. “EN ESTE CASO ESTE COMITÉ ES DE LA OPINIÓN QUE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS PRESENTADA POR LA PACIENTE ██████████ O ES PROCEDENTE”.
8. OPINIÓN DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN ISSS DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020. LA PACIENTE OPTÓ RETIRASE DEL INSTITUTO SIN CAUSA SUFICIENTE QUE JUSTIFICARA DICHA DECISIÓN, YA QUE EL PADECIMIENTO SE ENCONTRABA EN LA ETAPA Y SINTOMATOLOGÍA CATALOGADO DE NO GRAVEDAD, YA QUE NO PONÍA EN RIESGO LA VIDA DE LA DERECHOHABIENTE, EN CONSECUENCIA, EL REQUERIMIENTO DE LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ES **IMPROCEDENTE**
9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, **JUNIO 2017**: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO

CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

10. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
11. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**CANTIDAD RECLAMADA:**

**\$ 1, 594.69**

por unanimidad **ACUERDA:** 1º) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SRA. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 4.4.8. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] Pensionado, por \$ 1,954.99

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el Sr. [REDACTED] de **78** años de edad en calidad de paciente **Pensionado** con número de afiliación al ISSS [REDACTED] según Expediente Ejecutivo # [REDACTED], por **US \$ 1,954.99**. Después de realizar la investigación del caso y exponer las valoraciones técnicas correspondientes, no cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. Por lo tanto, presentamos nuestra recomendación ante el HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, para que considere **DENEGAR** el Reconocimiento de Gastos Médicos.

La relatora de la comisión informó que después de conocer el punto sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado con 7 votos a favor y 1 en contra del licenciado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2298.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SR. [REDACTED] HA TENIDO SUS CONTROLES EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS, SIENDO EVALUADO POR OFTALMOLOGÍA, EN JUNIO 2018 SE LE DIAGNÓSTICO CATARATA EN OJO DERECHO, EN SU EVALUACIÓN, SE LE EFECTUÓ EVALUACIONES PREOPERATORIAS SIENDO APTO PARA CIRUGÍA.
2. POSTERIORMENTE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, ES EVALUADO POR MÉDICO ESPECIALISTA LE INDICA OPTOMETRÍA SIENDO 20/50 SIN CORRECCIÓN, POR LO CUAL

INDICA QUE NO ES URGENTE LA OPERACIÓN, SE LE CITA NUEVAMENTE CON LA GRADUACIÓN DE LENTES PARA TOMA DE DECISIÓN QUIRÚRGICA.

3. POR INICIATIVA PROPIA CONSULTA CON MÉDICO PARTICULAR QUIEN EL 4 DE ENERO DE 2019 LE REALIZA FACOEMULSIFICACIÓN DE CATARATA MÁSLENTE INTRAOCULAR OJO DERECHO.
4. OPINIÓN DE JEFE DE OFTALMOLOGÍA, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, “AL MOMENTO DE SU ÚLTIMA CONSULTA EN EL ISSS, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, NO ERA URGENTE PRACTICAR CIRUGÍA DE CATARATA. POR LO TANTO, EL PACIENTE POR DECISIÓN PERSONAL SE PRACTICÓ CIRUGÍA DE CATARATAS EN CLÍNICA PRIVADA EL 04 DE ENERO DE 2019”.
5. NUEVA OPINIÓN DE JEFE DE OFTALMOLOGÍA, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020. EL ██████████ DECIDIÓ OPERARSE DE OJO DERECHO EN FORMA PARTICULAR, EL 4 DE ENERO 2019. EN ESTE CASO A PESAR DE SER OJO ÚNICO LA VISIÓN DE 20/50 SIN CORRECCIÓN SIGNIFICA QUE SU CAPACIDAD VISUAL ERA DEL 75% Y PODRÍA HABER MEJORADO CON LENTES LO CUAL DESCARTA LA URGENCIA. SIN EMBARGO EL PLAN SEGÚN MÉDICO DEL ISSS ERA OPERARLO EN FORMA AMBULATORIA SEGÚN CUPO.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, JUNIO 2017: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECÚEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ISSS CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO, QUE LITERALMENTE DICE: “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**CANTIDAD RECLAMADA:** § 1,954.99

por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SR. [REDACTED], POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 4.4.9. Informe jurídico sobre escrito presentado por la señora [REDACTED] en el que expresa no estar de acuerdo con resolución emitida por la Dirección General, en la cual se le denegó la pensión por muerte por riesgo profesional de asegurado.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico, sometió a conocimiento y consideración el Informe jurídico sobre escrito presentado por la señora [REDACTED] en el que expresa no estar de acuerdo con resolución emitida por la Dirección General, en la cual se le denegó la pensión por muerte por riesgo profesional de asegurado. En relación al escrito presentado en fecha 05 del presente mes, por la señora [REDACTED] en el que expresa no estar de acuerdo con la resolución de fecha 15 de mayo del año en curso, emitida por la Dirección General, la cual le fue notificada el día 22 de septiembre de este año, en la cual se le denegó la pensión por muerte por riesgo profesional de asegurado. Explicó el informe que contiene: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, argumentos del apelante y Análisis del caso.

Recomendación: Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que debe accederse a lo solicitado por la apelante, en el sentido de otorgarle pensión de viudez por causa de muerte de asegurado, por considerar que se ha probado fehacientemente la dependencia económica que la señora [REDACTED], tenía del señor [REDACTED], y es por ello que se recomienda revocar la resolución venida en apelación, en base al artículo 57 RDASIVM.

La relatora de la comisión informó que después de conocer el punto sometió a consideración el informe presentado, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2299.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SEÑORA [REDACTED], EN EL CUAL EXPRESA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR MUERTE DE ASEGURADO; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:**

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED] C/P [REDACTED] ÉSTA MANIFIESTA NO ESTAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN [REDACTED] EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE MUERTE POR RIESGO PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED] Y EN ESE SENTIDO SU INTENCIÓN ES APELAR DE TAL RESOLUCIÓN.

DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA

LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN”.

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

**ARGUMENTOS DEL APELANTE:**

HACIENDO REFERENCIA A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, ESTA REFIERE:

“EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE ME FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, EN LA QUE SEGÚN EL NUMERAL III DE LA MISMA, SE ME DENEGÓ LA PRESTACIÓN SOLICITADA POR NO HABER PROBADO FEHACIENTEMENTE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TENÍA DE MÍ ESPOSO FALLECIDO EN ACCIDENTE DE TRABAJO, [REDACTED].

RESOLUCIÓN CON LA QUE NO ESTOY DE ACUERDO Y POR ESO VENGO A RECURRIR EN APELACIÓN, DE LA MISMA, SOLICITANDO REVALORIZAR NUEVAMENTE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE HE PRESTADO Y ME HAN SOLICITADO (...).

LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA SE FUNDAMENTE EN LA NO DEPENDENCIA ECONOMICA DE MI ESPOSO; VALE ACLARAR QUE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO TREINTA Y DOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESTABLECE LO SIGUIENTE: “EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA FAMILIA ES EL MATRIMONIO Y DESCANSA EN LA IGUALDAD JURÍDICA DE LOS CÓNYUGES”. EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN, DEBO ACLARAR NUEVAMENTE, QUE HE DEMOSTRADO FEHACIENTEMENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL, POR MEDIO DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE CORRE AGREGADA AL PRESENTE PROCESO; ADICIONAL, EN ESTE ACTO PRESENTO LA DECLARATORIA DE HEREDERA UNIVERSAL EN MÍ CALIDAD DE ESPOSA SOBREVIVIENTE.

ES MUY IMPORTANTE TAMBIÉN, HACER NOTAR QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE ES NUESTRA MÁXIMA LEY, ESTABLECE IGUALDAD JURIDICA DE LOS CÓNYUGES, EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECE QUE UN CÓNYUGE DEBE DEPENDER DEL OTRO. ES IMPORTANTE REVALORIZAR EL TEMA DE LA DEPENDENCIA DEL CÓNYUGE YA QUE EL ESPÍRITU DE CONSTITUIR UN MATRIMONIO NO ES LA DEPENDENCIA TOTAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES, SINO MÁS BIEN, EL COOPERARSE MUTUAMENTE Y ENTRE AMBOS PROCURARSE UNA VIDA DIGNA Y SIN VIOLENCIA. LA DEPENDENCIA TOTAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES, EN ESTE CASO PUNTUAL, DE MÍ PERSONA COMO MUJER, PUEDE INCLUSO, CONSIDERARSE UNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LO CUAL ESTÁ REGULADO EN LA LEY CONTRA LA MUJER.

EN NUESTRO MATRIMONIO, MI ESPOSO SIEMPRE FUE EL RESPONSABLE DE SUFRAGAR TODAS LAS NECESIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS DEL HOGAR; EL SIEMPRE

PROCURÓ QUE NO ME FALTARA NADA, SIN EMBARGO, ESO NO LIMITABA MÍ RESPONSABILIDAD DE APOYARLO CON LO QUE ESTABA A MÍ ALCANCE, LO QUE INCLUÍA EL TRABAJO DEL HOGAR, YA QUE NO SOY EMPLEADA.

Y POR TANTO: VENGO A SOLICITAR SE EVALÚE NUEVAMENTE MÍ CASO, Y SE ME CONCEDA LA PENSIÓN SOLICITADA, YA QUE ES UN DERECHO QUE LA LEY ME OTORGA COMO UN BENEFICIO ANTE LA PÉRDIDA IRREMEDIABLE DE MÍ ESPOSO.

**ANÁLISIS DEL CASO:**

I) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, SE ESTABLECE:

QUE EN CASO DE MUERTE DE UN ASEGURADO POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL O DE UN BENEFICIARIO DE PENSIÓN COMPLETA O DE INCAPACIDAD, SE OTORGARÁ AL CÓNYUGE O CONVIVIENTE Y A LOS HIJOS QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL FALLECIDO A LA FECHA DE SU MUERTE, PENSIONES DE SOBREVIVIENTES CALCULADAS SOBRE EL MONTO DE LA PENSIÓN COMPLETA DE INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE, EN LA CUANTÍA DEL SESENTA POR CIENTO (60%) PARA EL CÓNYUGE O CONVIVIENTE Y DEL TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA HIJO; EL HUÉRFANO QUE YA LO ERA DEL PADRE O LA MADRE, SIN GOZAR DE PENSIÓN POR ESA CAUSA TENDRÁ DERECHO AL CUARENTA POR CIENTO (40%). EN NINGÚN CASO LA SUMA DE LAS PENSIONES PODRÁ EXCEDER DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PENSIÓN BASE DEL CÁLCULO; SI SE EXCEDIERA, SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE LA PENSIÓN DE CADA HIJO.

A FALTA DE CÓNYUGE, CONVIVIENTE, O HIJOS CON DERECHO, A LA FECHA DE LA MUERTE DEL ASEGURADO O PENSIONADO, TENDRÁN DERECHO A PENSIÓN LOS PADRES QUE DEPENDÍAN ECONÓMICAMENTE DEL FALLECIDO SIEMPRE QUE EL PADRE TENGA SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, Y LA MADRE CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD O MÁS, O EN CASO QUE CUALQUIERA DE ELLOS SEA INVÁLIDO, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL REQUISITO DE EDAD, POR LO QUE LES CORRESPONDERÁ UNA PENSIÓN CON UNA CUANTÍA DEL SESENTA POR CIENTO (60%) PARA AMBOS PADRES. SI SÓLO UNO TIENE DERECHO O SI AMBOS GOZAN DE PENSIÓN Y UNO FALLECE, LA PENSIÓN DEL ÚNICO BENEFICIARIO SERÁ DEL CUARENTA POR CIENTO (40%).

II) SE PUEDE IDENTIFICAR QUE EL DESACUERDO DE LA APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR CASO DE MUERTE DE ASEGURADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PRESUNTAMENTE [...] POR NO HABERSE PROBADO

FEHACIENTEMENTE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TENÍA LA SEÑORA [REDACTED] DE SU ESPOSO, SEÑOR [REDACTED] [...].

III) RESPECTO AL PARTICULAR ES IMPORTANTE TRAER A CUENTA QUÉ DEBEMOS ENTENDER COMO DEPENDENCIA ECONÓMICA, Y PARA ELLO RETOMAMOS LO DEFINIDO POR GUILLERMO CABANELLAS DE LA CUEVA, EN SU DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO.

“LA DEPENDENCIA ECONÓMICA, NO ES OTRA COSA QUE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE POR SU EDAD, NEXO PARENTAL O INCAPACIDAD, OBTIENEN LA SUBSISTENCIA COTIDIANA POR EL DINERO Y OTRAS APORTACIONES QUE RECIBEN DE OTRA”.

LA ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, DE DEFE-DERE DEFINE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA COMO:

“EL ESTAR SUJETO A PERSONA O COSA MEDIANTE UN VÍNCULO DE TAL NATURALEZA EN EL JUEGO DE LOS DERECHOS, A CIERTOS BENEFICIOS, CONSTITUYENDO DICHO NEXO UN EXTREMO NECESARIO”.

EN ESE SENTIDO, LA DEPENDENCIA ECONÓMICA ESTARÁ SUJETA A LA NECESIDAD QUE TENGA EL BENEFICIARIO, EN ESTE CASO UNO DE LOS CÓNYUGES RESPECTO DEL OTRO PARA ASEGURAR SU SUBSISTENCIA.

POR LO QUE, PARA TENER DERECHO A LA PENSIÓN DEMANDADA, LA SOLICITANTE DEBE PRESENTAR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA QUE DEMUESTRE LA NECESIDAD DE LA PENSIÓN PARA SU SUBSISTENCIA; ELEMENTOS QUE ADEMÁS DEBEN SER CORROBORADOS MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, TALES COMO: PARENTESCO O VÍNCULO CONYUGAL; QUE ÉSTOS VIVAN BAJO EL MISMO TECHO; QUE EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE CAREZCA DE MEDIOS PARA SU SUBSISTENCIA; QUE NO DEPENDA DE NINGUNA OTRA PERSONA; QUE NO EXISTA NINGUNA OTRA PERSONA CON OBLIGACIÓN LEGAL DE ASISTENCIA O AYUDA ECONÓMICA PARA CON ELLA; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE COADYUVE A ESTABLECER TAL DEPENDENCIA.

IV) DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA SECCIÓN DE AFILIACIÓN E INSPECCIÓN, SE RECABÓ PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, MISMA QUE HA SIDO DETALLADA EN EL INFORME RESPECTIVO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA CUAL CONSISTE EN:

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR [REDACTED], CON LA QUE SE HA PROBADO EL DECESO DEL REFERIDO ASEGURADO.

CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO ENTRE EL SEÑOR [REDACTED] Y LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] SE HA PROBADO EL VÍNCULO MATRIMONIAL ENTRE AMBOS.

ENTREVISTA DE LOS TESTIGOS [REDACTED]  
[REDACTED] QUIENES EN SUS DECLARACIONES FUERON  
CONCORDANTES EN EXPRESAR ENTRE OTRAS COSAS QUE CONOCIERON DE TODA LA  
VIDA AL SEÑOR [REDACTED]; QUE ÉSTE CONVIVÍA CON SU ESPOSA  
DESDE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS; QUE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], LE  
SOLICITÓ DOCUMENTOS DE RESIDENCIA AL SEÑOR [REDACTED] POR TAL RAZÓN  
TENÍA QUE PERMANECER LA MAYOR PARTE DE TIEMPO EN ESTADOS UNIDOS EN EL  
ÚLTIMO AÑO; QUE DENTRO DE LA PAREJA ÚNICAMENTE ÉL TRABAJABA PARA CUBRIR  
TODOS LOS GATOS DEL MATRIMONIO; TESTIGOS CON LOS CUALES JUNTO CON LO  
EXPRESADO POR LA SOLICITANTE [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] EN SU DECLARACIÓN, SE HA PROBADO LA DEPENDENCIA  
ECONÓMICA DE ÉSTA ÚLTIMA, RESPECTO DE SU CÓNYUGE [REDACTED]  
[REDACTED]

ES DECIR, QUE EXISTEN SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO PARA TENER POR  
ACREDITADO: 1) LA MUERTE DEL ASEGURADO [REDACTED] 2) EL  
VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LE UNÍA A ÉSTE CON LA SEÑORA [REDACTED] Y 3) QUE  
ECONÓMICAMENTE LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] DEPENDÍA DE SU CÓNYUGE, SEÑOR [REDACTED]

**MOTIVO QUE FUE EL SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN OBJETO DE IMPUGNACIÓN,  
COMO AQUÉL QUE NO SE CUMPLIÓ PARA OTORGARLE LA PENSIÓN SOLICITADA.**

EN ESE SENTIDO, SEGÚN SE PUEDE CONSTATAR DEL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR  
MUERTE CON REFERENCIA [REDACTED] ESTA UNIDAD ES DEL CRITERIO QUE LA RESOLUCIÓN  
DE DIRECCIÓN GENERAL, HA SIDO EMITIDA CONTRARIANDO EL PRINCIPIO  
CONGRUENCIA, YA QUE NO HAY UNA RELACIÓN ENTRE LO PEDIDO POR LA INTERESADA,  
LO PROBADO POR EL CUERPO DE INSPECTORES DE ESTE INSTITUTO Y LO RESUELTO POR  
PARTE DE ESTE INSTITUTO.

V) EN CONCLUSIÓN, LOS ELEMENTOS DE PRUEBA ANTES REFERIDOS Y QUE OBRAN EN EL  
EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR MUERTE CON REFERENCIA NÚMERO [REDACTED], LOS CUALES  
EN BASE A LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 24 DEL REGLAMENTO  
PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL  
SEGURO SOCIAL Y 330 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, HACEN PLENA FE Y  
GOZAN DE PLENO VALOR PROBATORIO, PARA TENER POR ACREDITADOS LOS EXTREMOS  
DE LA SOLICITUD HECHA POR LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED].

DEBIDO A TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN DEBE REVOCARSE; SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLARAR **HA LUGAR** EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA [REDACTED]; 3°) REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL VENIDA EN APELACIÓN; 4°) ACCEDER A LA SOLICITUD DE OTORGARLE A LA SEÑORA [REDACTED] EL BENEFICIO DE PENSIÓN DE VIUDEZ POR MUERTE DE ASEGURADO; 5°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTE Y ARCHIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.4.10. Informe jurídico sobre analizar procedencia del recurso de reconsideración presentado por MEDEXELL, LLC, en contra del acuerdo #2020-1790.OCT.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Colaboradora Jurídica, sometió a conocimiento y consideración el Informe jurídico sobre analizar procedencia del recurso de reconsideración presentado por MEDEXELL, LLC, en contra del acuerdo #2020-1790.OCT. Explicó que en atención al Acuerdo de Consejo Directivo #2020-1902.NOV., asentado en Acta 3940, de fecha 03 de noviembre del corriente año, mediante el cual se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de reconsideración presentado por **MEDEXELL, LLC**, en escrito presentado en fecha 30 de octubre de 2020, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración en contra del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2020-1790. OCT., el cual resolvió “2°) NO ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA JAI-067/2020, EN EL CUAL EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA 055/2020 UACI MANTIENE EL RECHAZO DEL CODIGO 7016283, EN RAZON QUE DICHO RECURSO ES EXTEMPORANEO POR HABERSE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART 135 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS...”, correspondiente al código 7016283 “GABACHÓN NO ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS, DESCARTABLE” incluido en la orden de compra 055/2020 UACI, originado de la Contratación Directa N° **4Q20000050** denominada: **“REABASTECIMIENTO DE GABACHÓN NO ESTÉRIL, DESCARTABLE, EN ATENCIÓN A**

**EMERGENCIA POR COVID-19**"; a Ustedes **INFORMAMOS: ADMISIÓN DE RECURSO**. Que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos –LPA- podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que lo hubiera dictado. Por lo que habiendo sido interpuesto en tiempo y forma, es procedente que el Consejo Directivo admita el Recurso de Reconsideración, por haberse interpuesto en forma y plazo. Es pertinente aclarar, que tal como lo prescriben los Arts. 131 y 138 inciso 2° LPA, con la resolución del recurso de apelación; es decir, con el Acuerdo de Consejo Directivo 2020-1790.OCT., se entiende por agotada la vía administrativa, por lo que el recurso interpuesto es de carácter optativo y la contratista MEDEXELL, LLC tiene expedita la vía Contencioso-Administrativa y la interposición de este no interrumpe dicho término. **Análisis de lo Expuesto por el Peticionario. MEDEXELL, LLC.**, en su recurso manifiesta que el acto impugnado violenta el Derecho a Audiencia en su manifestación concreta al Derecho de Recurrir, regulado en los Arts. 2 y 11 de la Constitución de la República y en los Arts. 123, 134 y 135 LPA, debido a que erradamente se ha considerado que el recurso de apelación fue interpuesto extemporáneamente, ya que valida incorrectamente como fecha de notificación el día martes 21 de julio de 2020, que es la fecha en que fue enviado el correo; sin embargo, señala que el acuse de recibido de dicho correo electrónico fue el día 11 de agosto de 2020, según secuencia de correos electrónicos que se adjunta al escrito, con la cual su poderdante deja constancia de la recepción y conocimiento del mismo, considerando que esa fecha es la que se debe considerar para contar el plazo para interponer el recurso de apelación. En el mismo sentido, indica que se ha transgredido lo dispuesto en el Art. 98 numeral 1) LPA, quedando comprobada la ilegalidad del acto administrativo impugnado, el cual vulnera derechos fundamentales de su poderdante. Finalmente, solicita se admita el recurso de reconsideración, se reconsidere la inadmisibilidad del recurso de apelación y se conozca del mismo. En conclusión, del análisis de los argumentos expuestos no es posible identificar que exista una vulneración de lo dispuesto en el Art. 90 numeral 1° LPA. La interpretación realizada por la contratista resulta errónea y no contempla las reglas específicas para el caso de este tipo de notificación, según lo dispuesto en el Art. 101 LPA, corroborándose además que el acto de comunicación cumplió su finalidad y llegó correctamente a su destinatario. Por tanto, en el presente caso es procedente que el Consejo Directivo **CONFIRME** lo resuelto a través del Acuerdo de Consejo Directivo 2020-1790.OCT., de fecha 12 de octubre del presente año, en el sentido de declarar inadmisibile del Recurso de Apelación interpuesto por **MEDEXELL, LLC**, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el Art. 135 LPA.

La relatora de la comisión informó que después de conocer el punto sometió a consideración el informe presentado. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación consideración el informe presentado. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2300.DIC.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR **MEDEXELL, LLC** MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 2020-1790.OCT., EL CUAL RESOLVIÓ NO ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA JAI-067/2020, SEGÚN DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR** POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) CONFIRMAR** LO RESUELTO A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2020-1790.OCT., DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL SENTIDO DE DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON REFERENCIA JAI-067/2020, EN EL CUAL EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA 055/2020 UACI MANTIENE EL RECHAZO DEL CÓDIGO 7016283, EN RAZÓN QUE NO ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE EXISTA UNA VULNERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 90 NUMERAL 1º LPA. EL ART. 98 LPA, DE FORMA GENERAL PREVÉ DIFERENTES REGLAS PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN; EN ESE SENTIDO, ESTE ARTÍCULO DEBE COMPLEMENTARSE CON LO DISPUESTO EN EL ART. 101 QUE SE DENOMINA “PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN”, EN EL CUAL EN EL INCISO PRIMERO SE SEÑALA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBIDO O DOCUMENTO FIRMADO POR EL RECEPTOR; NO OBSTANTE, EN EL SEGUNDO INCISO SE SEÑALAN LOS SUPUESTOS ESPECÍFICOS PARA EL CASO DE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LA INTERPRETACIÓN REALIZADA POR LA CONTRATISTA RESULTA ERRÓNEA Y NO CONTEMPLA LAS REGLAS ESPECÍFICAS PARA ESTE TIPO DE NOTIFICACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 101 LPA, CORROBORÁNDOSE ADEMÁS QUE EL ACTO DE COMUNICACIÓN CUMPLIÓ SU FINALIDAD Y LLEGÓ CORRECTAMENTE A SU DESTINATARIO, PUESTO QUE DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EN FECHA 11 DE AGOSTO, SE DENOTA QUE LA COMUNICACIÓN SE REALIZÓ DE FORMA EFECTIVA; ES DECIR, QUE DE LO EXPUESTO POR EL REMITENTE, SEÑOR [REDACTED], SE DETERMINA QUE EL CORREO ENVIADO EN FECHA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO INGRESÓ A SU BANDEJA DE CORREO ELECTRÓNICO, QUE TUVO ACCESO AL MISMO Y A LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, PUES ÚNICAMENTE CONFIRMA SU RECEPCIÓN. EN ESE

SENTIDO, EN EL MISMO CORREO SE SEÑALA QUE “EL CORREO SE HABÍA EXTRAVIADO”, SITUACIÓN QUE SALE DE LA ESFERA DE CONTROL QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDE TENER SOBRE EL CORREO ELECTRÓNICO DE UN PARTICULAR. POR TANTO, EN EL PRESENTE CASO SE ADVIERTE QUE NO EXISTE UNA CORRECTA DILIGENCIA POR PARTE DE LA CONTRATISTA PARA TAL EFECTO, PUESTO QUE AL PROPORCIONAR UN MEDIO ELECTRÓNICO COMO FORMA DE COMUNICACIÓN, ES PARTE DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES VERIFICAR Y ESTAR AL PENDIENTE DEL MISMO; REITERÁNDOSE ASÍ, QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALIZÓ EN LEGAL FORMA Y SE HA DEJADO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO; EN ESE SENTIDO, LA FECHA PARA COMENZAR A CONTABILIZAR EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO ES A PARTIR DEL DÍA 21 DE JULIO Y NO DEL 11 DE AGOSTO COMO AFIRMA LA CONTRATISTA, POR LO QUE EL RECURSO DE APELACIÓN FUE INTERPUESTO DE FORMA EXTEMPORÁNEA; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Solicitud de nombrar al Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo del ISSS. Presentado por la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge manifestó que hace falta un Vicepresidente del Consejo Directivo, ya que el licenciado Solano tenía una vicepresidencia, por lo que propuso que en su lugar se nombre al licenciado Corleto Urey.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación nombrar como segundo Vicepresidente del Consejo Directivo al licenciado Miguel Ángel Corleto Urey. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2301.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA GUADALUPE NATALÍ PACAS DE MONGE, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL SENTIDO DE NOMBRAR AL LICENCIADO MIGUEL

ÁNGEL CORLETO UREY, COMO SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR AL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CORLETO UREY**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMO SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE DOS **MIL VEINTE**; CON BASE EN EL INCISO FINAL DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “..., *EL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIRÁ DE SU SENO, DOS VICEPRESIDENTES QUE, SEGÚN EL ORDEN DE SU ELECCIÓN SUSTITUIRÁN AL PRESIDENTE CUANDO FALTE ÉSTE*”; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.** Solicitud para que el ingeniero [REDACTED], continúe brindando apoyo técnico en las sesiones del Consejo Directivo del ISSS. Presentado por la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge manifestó que en el tiempo que las sesiones se hicieron en el Hotel Crowne Plaza, se tuvo el apoyo del joven que maneja el sonido de grabación, pero ahora que se regresó a la Torre Administrativa, él quedaría fuera, sin embargo ha sido un gran apoyo para el Consejo Directivo, por lo que solicitó encomendar a la Administración que él continúe apoyando dentro del Seguro Social.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que los representantes del Colegio Médico de El Salvador están de acuerdo con la propuesta hecha por la licenciada Pacas de Monge, porque la persona tiene experiencia en el sonido.

La licenciada López Rosales expuso que como Administración está de acuerdo en buscarle o acondicionarle un lugar, porque se lo merece y no se puede dejar, por lo que se buscará en la rama en donde él se pueda desempeñar.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Administración que busque alternativas para contratar al ingeniero [REDACTED], para que continúe apoyando en las diferentes sesiones del Consejo Directivo. Lo cual fue aceptado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2020-2302.DIC.**- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios,

LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA GUADALUPE NATALÍ PACAS DE MONGE, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE EL INGENIERO [REDACTED] CONTINÚE BRINDANDO APOYO TÉCNICO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN BUSCAR ALTERNATIVAS PARA CONTRATAR AL INGENIERO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON EL OBJETO QUE CONTINÚE APOYANDO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EN OTRAS ACTIVIDADES QUE EL INSTITUTO REQUIERA DE ACUERDO A SUS APTITUDES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas veinte minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/dh